

**BASES DE EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DEL  
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

**EJERCICIO 2024**

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b> ....   | 4  |
| <b>CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES</b> .....   | 5  |
| <b>Artículo 1.- Ámbito temporal.</b> .....   | 5  |
| <b>Artículo 2.- Ámbito funcional.</b> .....  | 5  |
| <b>Artículo 3.- De la gestión contable.</b> .....  | 5  |
| <b>Artículo 4.- Del Presupuesto General.</b> .....   | 6  |
| <b>Artículo 5.- Estructura presupuestaria.</b> .....   | 7  |
| <b>Artículo 6.- Vinculaciones jurídicas y seguimiento contable.</b> .....                                      | 7  |
| <b>CAPITULO 2.- MODIFICACIONES DE CREDITO</b> .....  | 10 |
| <b>Artículo 7.- De las modificaciones de créditos.</b> .....   | 10 |
| <b>Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.</b> .....                                   | 10 |
| <b>Artículo 9.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.</b> ..... | 11 |
| <b>Artículo 10.- Ampliación de créditos.</b> .....   | 11 |
| <b>Artículo 11.- Transferencias de créditos.</b> .....   | 12 |
| <b>Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.</b> .....  | 12 |
| <b>Artículo 13.- Incorporación de remanentes de crédito.</b> .....   | 13 |
| <b>Artículo 14.- Bajas por anulación.</b> .....  | 14 |
| <b>TITULO II. DE LOS GASTOS</b> .....  | 14 |
| <b>CAPITULO 1.- GESTION PRESUPUESTARIA</b> .....   | 14 |
| <b>Artículo 15.- Normas Generales.</b> .....   | 14 |
| <b>Artículo 16.- Situación de los Créditos.</b> .....  | 15 |
| <b>Artículo 17.- Créditos Disponibles.</b> .....   | 15 |
| <b>Artículo 18.- Créditos no disponibles.</b> .....  | 16 |
| <b>Artículo 19.- Retención de crédito.</b> .....   | 16 |
| <b>Artículo 20.- Autorización de gastos.</b> .....   | 17 |
| <b>Artículo 21.- Disposición de gastos.</b> .....  | 17 |
| <b>Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.</b> .....  | 18 |
| <b>Artículo 23.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.</b> .....                     | 21 |
| <b>Artículo 24.- Ordenación del pago.</b> .....  | 25 |
| <b>CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL</b> .....   | 26 |
| <b>Artículo 25.- Autorización-disposición.</b> .....   | 26 |
| <b>Artículo 26.- Autorización y Disposición.</b> .....   | 26 |
| <b>Artículo 27.- Autorización- disposición- obligación.</b> .....  | 27 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Artículo 28.- Del registro contable de facturas .....</b>   | <b>27</b> |
| <b>CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA GASTOS DE PERSONAL .....</b>                                    | <b>32</b> |
| <b>Artículo 29.- Gastos de personal. ....</b>  | <b>32</b> |
| <b>CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SUBVENCIONES ..</b>   | <b>33</b> |
| <b>Artículo 30.- Tramitación de aportaciones, subvenciones y premios .</b>                                   | <b>33</b> |
| <b>Artículo 31.- Órgano competente para su otorgamiento .....</b>  | <b>39</b> |
| <b>Artículo 32.- Dotaciones económicas a los Grupos Políticos .....</b>                                      | <b>41</b> |
| <b>CAPITULO 5. OTROS PROCEDIMIENTOS.....</b>   | <b>47</b> |
| <b>Artículo 33.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) .....</b>                                    | <b>47</b> |
| <b>Artículo 34.- Contrato Menor.....</b>   | <b>51</b> |
| <b>Artículo 35.- Gastos de tramitación anticipada .....</b>  | <b>54</b> |
| <b>Artículo 36.- Gastos Plurianuales.....</b>  | <b>56</b> |
| <b>Artículo 37.- De los gastos de capital y su financiación.....</b>   | <b>59</b> |
| <b>Artículo 38.- Fondo de contingencia .....</b>   | <b>59</b> |
| <b>TITULO III. CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN .....</b>   | <b>61</b> |
| <b>CAPITULO 1. CONTROL Y FISCALIZACIÓN .....</b>   | <b>61</b> |
| <b>Artículo 39.- Modalidades de control interno. ....</b>  | <b>61</b> |
| <b>Artículo 40.- Formas de ejercitar el control .....</b>  | <b>62</b> |
| <b>CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE GASTOS Y PAGOS.....</b> | <b>62</b> |
| <b>Artículo 41.- Normas particulares de fiscalización.....</b>   | <b>63</b> |
| <b>Artículo 42.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora. ....</b>                      | <b>64</b> |
| <b>Artículo 43.- Fiscalización de conformidad. ....</b>  | <b>65</b> |
| <b>Artículo 44.- Reparos .....</b>   | <b>66</b> |
| <b>Artículo 45.- Observaciones complementarias .....</b>   | <b>68</b> |
| <b>Artículo 46.- Resolución discrepancias .....</b>  | <b>68</b> |
| <b>Artículo 47.- Omisión de la función interventora. ....</b>  | <b>70</b> |
| <b>Artículo 48.- Fiscalización Previa Plena .....</b>  | <b>73</b> |
| <b>CAPITULO 4. CONTROL FINANCIERO .....</b>  | <b>73</b> |
| <b>Artículo 49.- Objeto y ámbito de aplicación del control financiero ....</b>                               | <b>73</b> |
| <b>Artículo 50.- Control financiero de subvenciones.....</b>   | <b>73</b> |
| <b>Artículo 51.- Informes de control financiero .....</b>  | <b>73</b> |
| <b>Artículo 52.- Medios ajenos.....</b>  | <b>74</b> |
| <b>Artículo 53.- Finalidad del control financiero .....</b>  | <b>74</b> |
| <b>Artículo 54.- Planificación del control financiero .....</b>  | <b>75</b> |
| <b>CAPITULO 5. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS .....</b>   | <b>75</b> |

|   |     |
|---|-----|
| <b>Artículo 55.- Fiscalización de ingresos</b> .....  | 75  |
| <b>TITULO IV. GESTIÓN DE INGRESOS</b> .....   | 76  |
| CAPITULO 1. GESTIÓN DE INGRESOS .....   | 76  |
| <b>Artículo 56.- Reconocimiento de derechos</b> .....   | 76  |
| <b>TITULO V. FIANZAS Y DEPÓSITOS</b> .....  | 77  |
| CAPITULO 1. FIANZAS Y DEPÓSITOS.....  | 77  |
| <b>Artículo 57.- Fianzas, depósitos recibidos</b> .....   | 77  |
| <b>TITULO VI. OPERACIONES FIN DE EJERCICIO</b> .....  | 77  |
| CAPITULO 1. CIERRE DEL EJERCICIO .....  | 77  |
| <b>Artículo 58.- Cierre del Presupuesto</b> .....   | 77  |
| <b>Artículo 59.- Cuentas Anuales de Sociedades Mercantiles dependientes</b> .....                                       | 78  |
| <b>Artículo 60.- Ajustes de créditos por prórroga automática del Presupuesto.</b> .....                                 | 78  |
| <b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....  | 79  |
| <b>ANEXO I</b> .....  | 80  |
| <b>EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA</b> .....  | 80  |
| <b>ANEXO II</b> .....   | 282 |
| <b>INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA</b> ..... | 282 |

## **TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**



## CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES

---

### **Artículo 1.- Ámbito temporal.**

- 1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/90, de 20 de abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
- 2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

### **Artículo 2.- Ámbito funcional.**

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

### **Artículo 3.- De la gestión contable.**

- 1.- El sistema contable se regirá por lo dispuesto por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- 2.- A los efectos de lo establecido en los Títulos III y IV de la Orden HAP/1781/2013 en cuanto a los justificantes de las operaciones, el soporte de las anotaciones contables y del soporte de la información del sistema, los documentos soporte de las anotaciones y asientos contables, así como los estados, libros y resto de documentación contable a elaborar se corresponderán, con carácter general, con los establecidos por la normativa recogida en la ICAL 1990, sin perjuicio de las adaptaciones puntuales que por la Intervención se consideren necesarias. De idéntica forma, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración, se corresponderán con los principios y normas utilizadas con la normativa anterior, sin perjuicio de aquellas adaptaciones que la Intervención considere necesarias, en cuyo caso, la Intervención elevará al Pleno las propuestas que resulten

convenientes, además de dar cuenta de dichos criterios en la Memoria que acompañará a la Cuenta General de la Entidad.

3.- Los registros contables de todas las operaciones así como los libros de contabilidad estarán soportados en el Sistema de Gestión contable de la Entidad, siendo este soporte único y suficiente de los mismos.

4.- El servicio de informática municipal adoptará las medidas de seguridad precisas que garanticen la información, el contenido y la conservación de la información contable durante un período mínimo de 6 años, confeccionándose copias de seguridad y de almacenamiento de datos de la información Económico-Financiera en soporte óptico.

#### **Artículo 4.- Del Presupuesto General.**

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento.

Como Anexos al Presupuesto General se unirán, en su caso, necesariamente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local, directa o indirectamente.

En caso de existencia de algún organismo autónomo, su presupuesto propuesto inicialmente por su órgano competente, y , en su caso, las previsiones de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, se remitirán al Ayuntamiento de Ponferrada antes del 15 de septiembre de cada año.

## Artículo 5.- Estructura presupuestaria.

### A) ESTADO DE GASTOS

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los criterios establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y sus posteriores modificaciones (Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo), según las siguientes clasificaciones:

- i. **Por programas.-** Distinguiéndose: Área de gasto, Política de gasto, Grupo de Programa y Programa. Esta clasificación podrá desarrollarse en subprogramas cuando la finalidad del crédito lo requiera.
- ii. **Económica.-** Distinguiéndose: Capítulo, Artículo y Concepto. Esta clasificación podrá desarrollarse en subconceptos en aquellas aplicaciones presupuestarias que resulten más operativas.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa, y concepto o subconcepto, respectivamente.

### B) ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del Estado de Ingresos se han clasificado según su naturaleza económica distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

## Artículo 6.- Vinculaciones jurídicas y seguimiento contable.

1.- Los niveles generales de vinculación jurídica aplicables al presupuesto del Ayuntamiento, con las limitaciones señaladas en el apartado 2 del presente artículo, son:

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

2.- No obstante lo anterior, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Respecto a los gastos de personal, no se podrán ocupar más plazas de personal, tanto funcionario, como laboral fijo o laboral temporal, que las previstas en la Plantilla de Personal, salvo en el caso de necesidades de cobertura de imprevistos en que regirá la limitación de consignación presupuestaria establecida en la partida 929.131.

b) Respecto a los gastos del Capítulo II:

- Para los grupos de programa y subprograma 172, 231, 311, 320, 330, 336, 337, 338, 414, 4411, 431, 432, 433, 491, 493 y 929, la vinculación jurídica será a nivel de Grupo de Programa o Subprograma y Capítulo, con las excepciones que en los siguientes apartados se señalan.
- Para las Políticas de Gasto 13, 15, 16, 17, 32, 33, 34, 91, 92 y 93, la vinculación jurídica será a nivel de Política de Gasto y Capítulo, menos los grupos de programa 330, 336, 337 y 338, cuya vinculación continuará a nivel de grupo de programa y capítulo.
- Los subprogramas incluidos en las Políticas de Gastos 23 (Servicios Sociales y Promoción Social), 24 (Fomento del Empleo) y 43 (Comercio, Turismo y Pymes) vincularán a nivel de Subprograma y Capítulo.
- Siempre que estemos en el ámbito del artículo 22, el nivel de vinculación jurídica será el Grupo de Programa y el Artículo, con las siguientes excepciones:
  - Política de Gasto 17 “Medio Ambiente”: la vinculación jurídica será a nivel de Política de Gasto y Capítulo.
  - Política de Gasto 34 “Deporte”: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.
  - Política de Gasto 93 “Administración financiera y tributaria”: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.

- Grupos de Programa 330, 336, 337, 338, 414 y 432: la vinculación jurídica será a nivel de Grupo de Programa y Capítulo.
- c) Respecto a los gastos del Capítulo III, con carácter general, la vinculación será a nivel de Área de Gasto y Capítulo.
- d) Respecto a los gastos del Capítulo IV, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y Capítulo, salvo la política de gasto 94, “Transferencias a otras Administraciones Públicas”, que será a nivel de política de gasto y capítulo.
- e) Respecto a los gastos del Capítulo V, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y Capítulo, salvo para el grupo de programa 929 que será el Grupo de Programa y Concepto.
- f) Respecto a los gastos del Capítulo VI, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa, Programa o subprograma y Capítulo
- g) Respecto a los gastos del Capítulo VII, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa, programa o subprograma y el Capítulo, salvo para la Política de Gasto 94 “Transferencias a otras Administraciones Públicas” en cuyo caso la vinculación será a nivel de Política de Gasto y Capítulo.
- h) Respecto a los gastos del Capítulo VIII y IX: con carácter general, la vinculación será a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

3.- El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en los apartados anteriores, si bien podrá efectuarse el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose, referido tanto a la clasificación económica como funcional, pudiendo efectuarse dicho desglose mediante Decreto de la Alcaldía.

## CAPITULO 2.- MODIFICACIONES DE CREDITO

---

### **Artículo 7.- De las modificaciones de créditos.**

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- A los efectos de determinar la suficiencia de crédito en la bolsa de vinculación jurídica se entenderá que todas las partidas de gastos están abiertas, aunque el importe del crédito sea de 0 euros.

3.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

### **Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

**Artículo 9.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

**Artículo 10.- Ampliación de créditos.**

1.- Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Concretamente se declaran ampliables las aplicaciones que a continuación se indican con los ingresos que se señalan:

| PRESUPUESTO DE GASTOS |                                    | PRESUPUESTO DE INGRESOS |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 150.210               | Ejecuciones subsidiarias urbanismo | 399.00                  | Reintegro ejecuciones subsidiarias |

2.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde.

### **Artículo 11.- Transferencias de créditos.**

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
- 2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
- 3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo 1º, es competencia del Alcalde.
- 4.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 9, punto 3.
- 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

### **Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.**

- 1.- Podrán dar lugar a la generación de crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación al Ayuntamiento para financiar gastos de competencia local.  
  
Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
  - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.



c) Prestación de servicios, por el cual se haya liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en los respectivos Presupuestos, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del Estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de crédito.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación o aplicaciones que deben ser incrementadas.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4.- El expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

### **Artículo 13.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde y la aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

2.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

#### **Artículo 14.- Bajas por anulación.**

1.- Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrán ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2.- La aprobación corresponderá al Pleno en todos los casos.

## **TITULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPITULO 1.- GESTION PRESUPUESTARIA**

---

#### **Artículo 15.- Normas Generales.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente se aplicaran a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

2.1) Las que resulten de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde.

2.2) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

2.3) Los procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo o sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, en cuyo caso el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno.

### **Artículo 16.- Situación de los Créditos.**

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos No disponibles.
- c) Créditos Retenidos.

### **Artículo 17.- Créditos Disponibles.**

1.- En la apertura del presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles.

Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedaran condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados, incluidos en los mismos la enajenación de inversiones reales que financian gastos de capital.
- b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del texto refundido de la ley de haciendas locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

### **Artículo 18.- Créditos no disponibles.**

- 1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 2.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, operaciones de crédito y enajenación de inversiones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito, habilitándose su disponibilidad con la aprobación de la operación o concesión de la subvención.

### **Artículo 19.- Retención de crédito.**

- 1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal del Área Gestora podrá solicitar la retención del crédito (RC) en una aplicación presupuestaria.
- 2.- En todo caso, será obligatoria la solicitud de RC para gastos corrientes superiores por importe superior a 3.000,00€ y para gastos de inversión (Capítulo VI), independientemente del importe de que se trate, siendo imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:
  - a) Que no sean bienes fungibles
  - b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
  - c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
  - d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

Se consultará a un mínimo de tres empresas a partir de 3.000,00€ para todo tipo de gasto.

3.- Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito y se procederá a su contabilización.

### **Artículo 20.- Autorización de gastos.**

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por cuantía cierta, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Alcalde la autorización de gastos dentro de los límites establecidos en el artículo 21 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

3.- Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites señalados en el apartado anterior.

4.- No obstante, habrá de tenerse en cuenta los acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Pleno de la Corporación y de la Alcaldía Presidencia para concretar el órgano competente.

### **Artículo 21.- Disposición de gastos.**

1.- La disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

## **Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.**

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad local derivado de un gasto autorizado y comprometido a favor de un tercero, de forma que quede acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto y el resultado favorable de la comprobación de la inversión, a estos efectos, los órganos gestores deberán comunicar al órgano interventor, con antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista de recepción, para su asistencia a la comprobación material en las prestaciones derivadas de contratos que no tengan la consideración de contratos menores, siguiendo, en todo caso, el procedimiento que se establezca para la comprobación material de la inversión.

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno, mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) con el procedimiento establecido en el art. 33 de las presentes Bases.

4.- En caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.

5.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

6.- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación podrán acumularse tramitándose el documento contable DO.

7.- Procedimiento para la tramitación de facturas.

A los efectos de lo establecido en el art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como para el cómputo de las fechas de devengo de los intereses de demora que pudieran corresponder, se establece el **procedimiento para la tramitación de facturas** que deberá ser realizado, de forma completa (conformidad técnica, visto bueno de la Concejalía y aprobación de la factura), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega efectiva del bien o del servicio prestado, dicha tramitación conlleva los siguientes **procesos**:

- La acreditación documental de la realización de la prestación del servicio o de la entrega de bienes (derecho del acreedor) será efectuada mediante la conformidad de la factura realizada por el técnico del órgano gestor correspondiente. A tal efecto, una vez presentada la factura por su emisor en el registro administrativo que corresponda se anotará en el registro contable siempre que (Art. 5.4 Orden HAP/492/2014):

- Los datos sean correctos.
- No se omitan datos que impidan su tramitación.
- Correspondan al Ayuntamiento de Ponferrada.

Anotada la factura en el Registro Contable de Facturas, será remitida al técnico responsable, quien verificará la prestación efectiva, la adecuación del precio facturado al pactado y si se acompaña la documentación y cumple los requisitos que se señalan en el punto 3 del artículo siguiente, plasmando su firma en el sistema FIRMADOC para el caso de que exista conformidad. En el supuesto contrario (disconformidad), el técnico procederá a la devolución de la factura al departamento de Intervención a través del sistema FIRMADOC, debiendo incorporar al sistema informe justificativo sobre las causas que motivan el rechazo de la factura.

- Una vez conformada la factura por el técnico, se procederá a su remisión al concejal delegado del área correspondiente para su visto bueno.

- Concluida la tramitación por el Órgano Gestor se fiscalizará por Intervención, si la fiscalización resulta favorable, se incorporará a relación de facturas (Q) cuya aprobación se propondrá a la Alcaldía, la firma por la Alcaldía constata la aprobación del Reconocimiento de la Obligación, procediéndose a

contabilizar el mismo, elaborándose la relación de Obligaciones Reconocidas (O). En base a esta relación de Obligaciones Reconocidas y teniendo en cuenta el Plan de Disposición de Fondos por el Sr. Tesorero se propone la ordenación del pago, que, previa fiscalización por Intervención, se remitirá a la Alcaldía para su aprobación, la firma de la misma por la Alcaldía constata la aprobación de la ordenación del pago.

- Si la fiscalización resulta desfavorable por ser susceptible de reparo o por haberse omitido la fiscalización, queda paralizada la tramitación hasta que se resuelva una u otro mediante el procedimiento establecido en los arts. 44 y 47 de las presentes bases.

-Una vez realizado el procedimiento anterior, se iniciará el computo del plazo de 30 días para el pago establecido en el art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Procederá la devolución de las facturas a sus emisores en los siguientes casos:

1-Facturas incursas en procedimiento de reparo o de omisión de función interventora previa, en los que por el área gestora no sean emitidos los informes justificativos solicitados por la Intervención o por el órgano de contratación en el plazo establecido en las presentes Bases y en el Reglamento e Instrucciones municipales de Control Interno y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días. La devolución irá acompañada de la remisión de correo electrónico al emisor motivando la devolución. Será suficiente como motivación, la manifestación de la inactividad del área gestora.

2-Facturas de la misma tipología de gasto de otras previas que ya hayan sido objeto de expedientes de omisión de función interventora. La devolución irá acompañada de la remisión de correo electrónico al emisor motivando la devolución, la cual deberá referirse a los expedientes previamente tramitados e incluir la advertencia de que para el supuesto de que se sigan recibiendo dichas tipologías de facturas, se entenderá que el proveedor está coadyuvando en la actuación de contratación irregular sin seguirse los procedimientos administrativos exigidos por las normas, lo que implicará una



reducción del importe a pagar (como mínimo, el beneficio industrial) para el caso de que, al final, proceda efectuar el pago

8.- Respecto a las certificaciones de obra será preciso adjuntar a las mismas las facturas correspondientes, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

9.- La simple prestación de un servicio o realización de suministro y obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquel no ha sido requerido o solicitado por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos, o de indemnizar al suministrador o ejecutante por quien hizo el encargo.

10.- Todas aquellas facturas que se refieran a suministros y obras susceptibles de ser inventariados (certificación final) deberán venir acompañadas de un informe emitido por el responsable del contrato y destinado al área de Gestión Patrimonial, comprensivo de datos suficientes que identifiquen y valoren los bienes a inscribir en inventario. Dicho informe deberá ser incorporado, en su caso, a las actas de recepción de los bienes suministrados y obras ejecutadas.

### **Artículo 23.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.**

1.- En los gastos del Capítulo 1 se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, la cual deberá haber sido tramitada conforme a lo señalado en el artículo anterior.

3.- Todos los proveedores que hayan ejecutado obras, entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir factura electrónica en los términos exigidos por la normativa de aplicación (actualmente, en el art. 4.1 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica), si bien se excluyen de esta obligación los siguientes casos:

- a) Personas físicas. Se exceptúan aquéllas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional y las que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.
- b) Cuotas de comunidades de propietarios.
- c) Recibos por cuotas giradas a esta Administración, por su condición de socio de alguna asociación, consorcio, federación o cualquier otra entidad similar.

Las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato electrónico "facturae". Si el formato definido en dicha resolución se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

En las facturas se hará constar el nº de expediente de Contratación o de Contrato menor, vendrán acompañadas del albarán firmado por quien recibe el suministro con identificación clara de quien lo suscribe, haciendo constar nombre, apellidos y cargo, en caso de prestaciones de servicios se unirán los TC's del personal.

#### Requisitos que han de reunir las facturas.

Las facturas reunirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y los de la Orden HAP/492/2014 incluyendo por tanto:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción clara y detallada de las prestaciones, servicios u otras causas de las que se derive la obligación del pago consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no este incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso aplicados a las operaciones. En el caso de que este exenta del IVA una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o Indicación de que la operación esta exenta.

- En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención “régimen especial del criterio de caja”.
- Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la configuración ISO 4217 Alpha-3.
- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas. A tal efecto indicar que el **código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano Gestor para el Ayuntamiento de Ponferrada será el L01241152. No obstante, el proveedor deberá consultar el directorio de organismos en la página web de FACE (<https://face.gob.es/es/directorio>) con carácter previo a la emisión de la factura para consultar posibles nuevos códigos y/o relaciones contables de las que pudiera disponer el Ayuntamiento.**
- La indicación, en su caso de la factura como DUPLICADO en los términos que establece el Artículo 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Artículo 15 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.
- Además de los datos señalados previamente, **se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información: El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto, que ha realizado el encargo.**

Las certificaciones de obra, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el

presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, las correspondientes facturas, salvo que por el contratista se opte por diferir el IVA al momento del cobro de la certificación, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

4.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Para los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se tramitará documento O por Intervención, acompañado del resguardo bancario del cargo.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

5.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

#### **Artículo 24.- Ordenación del pago.**

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expida la correspondiente orden de pago contra la tesorería a favor de un tercero.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde .

3.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará mediante relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería en base al Plan de Disposición de Fondos, si bien, cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

## CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

---

### **Artículo 25.- Autorización-disposición.**

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará cuando se autorice el gasto objeto del expediente, documento A por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.- Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

### **Artículo 26.- Autorización y Disposición.**

1.- Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.

- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas.

### **Artículo 27.- Autorización- disposición- obligación.**

1.- Las adquisiciones de bienes concretos así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenece a este grupo:

- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.
- Cuotas de Comunidades de propietarios
- Cuotas de socio de asociación, federación o entidad similar.
- Cuotas de inscripción a cursos de formación

### **Artículo 28.- Del registro contable de facturas**

1.- Todas las facturas se anotarán en un registro contable de facturas, que será único para todo el Ayuntamiento. Dicho registro tiene la consideración de registro especial y se encuentra integrado con el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL). Conforme al artículo 8 de la Ley 25/2013 y el

artículo 3 de la Orden HAP/492/2014, que desarrolla dicha Ley, la responsabilidad de la gestión del registro contable de facturas recae sobre la Intervención General, que además será competente para:

a) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas del Ayuntamiento.

b) La organización del personal y medios con que se dote a dicho Registro.

c) Determinar y proponer las especificaciones técnicas para la adaptación a las necesidades detectadas.

d) Determinar los procedimientos de funcionamiento del sistema que afecte a las facturas o documentos probatorios, así como las vicisitudes que pudieran afectar al mismo, tales como elaboración de informes o requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación que correspondan, conforme al artículo 10 de la Ley 25/2013.

e) Determinar el procedimiento y las normas para la acreditación de los usuarios que accedan al Registro Contable de Facturas, conforme al artículo 12.4 de la Orden HAP/492/2014.

f) Realizar el seguimiento en el procedimiento de aprobación y pago de las facturas, conforme al artículo 18.5 de la LO 2/2012, de la Ley 25/2013 y el 8.4 del RD 635/2014, con su nueva redacción dada por el RD 1040/2017 de 22 de diciembre.

2.- El personal encargado del Registro Contable de facturas, deberán llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Registro de las facturas remitidas por el Registro General del Ayuntamiento y de las facturas electrónicas remitidas por el Punto General de Entrada de facturas electrónicas a través de la aplicación sicalwin.

b) La asignación del código de identificación de la factura, con las siguientes especialidades:

a. En caso de las facturas remitidas por el Registro General del Ayuntamiento, se generará registro contable, cuando la factura cuente, y así se constate, con los requisitos mínimos, regulados en el artículo 7 del Real Decreto



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Orden HAP/492/2014, relacionados en el artículo 23 de las presentes bases, debiendo anotarse en el registro contable al menos la siguiente información:

- Fecha de expedición de la factura.
- Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- Numero de factura y, en su caso, serie.Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente)
- Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217Alpha-3.
- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

b) En caso de las electrónicas, se anotarán aquellas que el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas, ponga a su disposición, previa comprobación de los requisitos referidos en el punto anterior y la acreditación electrónica del remitente.

c) Distribuir a las diferentes áreas gestoras (Servicios Municipales) las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas que hayan entrado por el Registro Contable de Facturas, de acuerdo con la Identificación que figura en la propia factura y a través del programa de autorización de facturas del que dispone el Ayuntamiento (FIRMADOC).

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de las facturas, llevando a cabo, en su caso, la devolución directa al presentador

cuando contuvieran datos incorrectos, omitieran datos que impidieran su tramitación o no correspondan al Ayuntamiento de Ponferrada. En estos casos la factura se tendrá por no presentada en el registro contable de facturas con los efectos que de ello pudiera derivarse tanto en lo que se refiere al cumplimiento del plazo del contratista para presentar la factura como del inicio del computo de plazo de pago para la administración. Si se trata de facturas electrónicas estas serán devueltas al punto general de entrada de facturas electrónicas FACE.

e) La anotación de la aceptación de la factura, con la conformidad de la misma, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido, así como de la fecha de reconocimiento de la obligación o en su caso de la contabilización de la operación pendiente de aplicar a presupuesto.

f) La anotación del rechazo de la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido por falta de conformidad o por cualquier otra causa motivada, lo que no producirá efecto alguno en el cumplimiento de plazos legales establecidos en la normativa vigente.

g) La anotación de las solicitudes de anulación de facturas o registro de las facturas de abono que, quién presente la misma efectúe, respecto de alguna registrada anteriormente. Asimismo procederá a comunicar a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o su rechazo.

h) Facilitar desde SICAL a la Tesorería la información contable actualizada relativa a los plazos que afectan a las facturas o documentos justificativos para el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4.3 de la ley 15/2010 de 5 de julio y del RD 635/2014 con su nueva redacción dada por el RD 1040/2017 de 22 de diciembre.

i) Facilitar la información al proveedor en relación al estado de la tramitación de su factura debiendo facilitar al menos la siguiente información:

a. Si la factura ha sido registrada en el registro contable de facturas.

b. Si ha sido contabilizada la obligación reconocida.

- c. Si ha sido pagada.
- d. Si ha sido anulada.
- e. Si ha sido rechazada.

En aras de garantizar la eficiencia y transparencia de la información, y para evitar información contradictoria, el Registro de facturas será el único medio de comunicación con el proveedor. A estos efectos, las unidades administrativas deberán trasladar las solicitudes de información que para tal fin, efectúe el registro.

En el caso de facturas electrónicas esta información se trasladará al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas al que deberá acceder el proveedor para conocer dicho estado. En el caso de facturas remitidas a través del Registro General del Ayuntamiento esta información se comunicará directamente al proveedor QUE LO SOLICITE debiendo previamente garantizar la identidad y/o representación del mismo.

j) Conforme al artículo 4.3.b de la Orden HAP/492/2014, disponer de la información necesaria para efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendiente de reconocimiento de la obligación y demás actuaciones previstas en el artículo 10 de la ley 25/2013.

3.- En cuanto a la ubicación y horario del Registro Contable de Facturas:

*1) En relación a las facturas que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento:*

Se recibirán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Ayuntamiento Nº1, con el horario de dicho registro.

A tales efectos, si la factura se remite a cualquier otro órgano, Servicio o delegación, tal remisión no producirá efecto alguno sobre la obligación de registro de facturas.

*2) En relación a las facturas electrónicas:*

La presentación de facturas electrónicas se llevará a cabo a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado

(FACE) y se podrá efectuar todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Las facturas correspondientes a los gastos efectuados en el ejercicio tales como contratos de alquiler, prestación de servicios, consumos de energía eléctrica, teléfono y similares cuyo devengo finalice el día 31 de diciembre, así como aquellas que correspondan a obras, servicios o suministros efectuados durante el ejercicio que tengan su correspondiente compromiso de gasto debidamente contabilizado, podrán presentarse en el Registro General **hasta el día 20 de Enero del año siguiente**, y tendrán efectos contables en el presupuesto del ejercicio en cierre.

### CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA GASTOS DE PERSONAL

#### **Artículo 29.- Gastos de personal.**

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo 1, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y de las retribuciones por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O que se elevará al alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

#### CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SUBVENCIONES

##### **Artículo 30.- Tramitación de aportaciones, subvenciones y premios**

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones públicas o a otras entidades a las que pertenezca el Ayuntamiento (Consortios, Mancomunidades, etc.) si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD; si el importe de la aportación obligatoria a esas entidades no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

Si se trata de aportaciones extraordinarias a otras entidades a las que pertenezca el Ayuntamiento, el gestor del expediente tramitará la solicitud de documento RC cuando se disponga de la notificación del acuerdo que las apruebe; en caso de que no hubiese consignación adecuada y suficiente, se tramitará el expediente de modificación del presupuesto que proceda. La competencia para la autorización y el compromiso de gasto (AD) corresponde al órgano que la tenga atribuida legalmente o bien, a quien corresponda según el régimen de delegaciones vigente. Una vez aprobado el compromiso de gasto, se someterá al Alcalde el reconocimiento de la obligación (documento O). Tanto la propuesta para la ejecución de la fase AD como de la fase O deben ser fiscalizadas previamente por la Intervención municipal.

2.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto (subvenciones nominativas), se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la “Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada”, que se recoge en el Anexo II de estas Bases de Ejecución.

Los gestores de los expedientes notificarán el inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas a sus destinatarios en el primer trimestre del ejercicio al que correspondan, siguiendo lo dispuesto en la Instrucción indicada. En todo caso, la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La falta de concurrencia al procedimiento de concesión dentro del plazo que se establezca en la notificación de inicio, la falta de presentación de la documentación obligatoria completa (después del oportuno requerimiento que debe realizarse si la aportada inicialmente está incompleta o tiene defectos), la presentación fuera del plazo establecido en la notificación de inicio o no reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, dará lugar a la exclusión automática de esas personas o entidades en el procedimiento de concesión, sin que se precise ningún otro trámite. A estos efectos, los gestores deben solicitar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, autorizándose al órgano interventor para liberar la consignación presupuestaria prevista para esas subvenciones nominativas con el fin de que pueda aplicarse a otras finalidades.

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto requerirá la formación de un expediente en la aplicación de gestión documental FIRMADOC, que se abrirá mediante Decreto o Providencia de inicio del órgano competente para la gestión del gasto, y deberá incorporar la siguiente documentación:

a) **La solicitud** presentada por el destinatario de la subvención, acompañada del **proyecto** a desarrollar **y** de la **documentación complementaria**, de acuerdo con lo dispuesto en la “Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada” (Anexo II)

b) **Documento de retención de crédito (RC)**, que se solicitará por el gestor del expediente mediante trámite a la Intervención Municipal

c) **Informe motivado**, con la propuesta para la aprobación del expediente y del gasto al órgano competente, una vez que se haya emitido el documento RC.

Cuando el expediente esté completo, es decir, cuando contenga toda la documentación señalada en los puntos a), b) y c), el gestor solicitará mediante trámite en la aplicación Firmadoc a la Intervención municipal la emisión del informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente y del gasto por el órgano competente. La falta de cualquiera de los documentos señalados implica que el expediente no estará completo y será la causa para que Intervención cierre el trámite indicando el motivo, con el fin de que el órgano gestor corrija las deficiencias o incorpore la documentación preceptiva.

3.- La concesión de subvenciones (y premios) por el procedimiento de concurrencia competitiva requerirá la formación de un expediente en la aplicación de gestión documental FIRMADOC, que se abrirá mediante Decreto o Providencia de inicio del órgano competente para la gestión del gasto, y deberá incorporar la siguiente documentación:

a) La **propuesta de convocatoria pública**

b) **Documento de retención de crédito (RC)**, mediante trámite a la Intervención municipal **o, si se trata de tramitación anticipada**, solicitud a Intervención del **certificado al que se refiere el art. 56 del RD 887/2006**, de 21 de julio (en adelante, RLGS)

c) **Informe motivado**, con la propuesta para la aprobación del expediente y del gasto al órgano competente, una vez emitido el documento RC (o el certificado de tramitación anticipada).

Cuando el expediente esté completo, es decir, cuando contenga la documentación señalada en los puntos a), b) y c), el gestor solicitará mediante trámite en la aplicación Firmadoc a la Intervención municipal la emisión del informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente y del gasto por el órgano competente. La falta de cualquiera de los documentos señalados implica que el expediente no estará completo y será la causa para que Intervención cierre el trámite indicando el motivo, con el fin de que el órgano gestor corrija las deficiencias o incorpore la documentación preceptiva.

En las subvenciones (y premios) cuyo procedimiento de concesión sea la concurrencia competitiva, la aprobación de la convocatoria por el órgano

competente implicará la tramitación del documento A. Cuando se disponga del Decreto o del acuerdo por el que se apruebe la resolución definitiva de concesión, se tramitará el documento D.

4.- En los supuestos de los apartados 2 y 3 anteriores, el documento O (reconocimiento de la obligación) no se tramitará hasta que se haya comprobado nuevamente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento y que en los expedientes respectivos se ha incorporado la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS.

La tramitación del documento O también requerirá que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, de conformidad con la Instrucción municipal (Anexo II), en el expediente conste la aceptación del beneficiario en el modelo establecido. Cuando se trate de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, si en las normas que las regulen se ha previsto que los beneficiarios deben presentar la aceptación, esta también será necesaria para que pueda tramitarse el documento O.

Una vez emitida la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS y, en su caso, se hayan incorporado al expediente los documentos de aceptación de los beneficiarios o los que se establezcan en las normas reguladoras, el gestor solicitará por trámite a Intervención la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación. Cuando este informe se haya emitido con resultado favorable, procederá que al expediente se incorpore el Decreto para reconocimiento de la obligación.

5.- Otras subvenciones directas originarán documento AD en el momento de su otorgamiento y su procedimiento de concesión se ajustará, en la medida en que sus características lo permitan, a lo señalado en el punto 2.

6.- La tramitación de aportaciones que, en concepto, de ayudas económicas y familiares se realicen desde la Concejalía de Acción Social, se regirán por lo que se disponga en la ordenanza correspondiente.



En todo caso, para la concesión de estas ayudas se requerirá que quede acreditado en el expediente la situación de necesidad a través de los informes de valoración emitidos por los técnicos competentes de la Concejalía de Acción Social.

Dada la especificidad de estas ayudas, los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la justificación de estas ayudas, será suficiente el informe del Trabajador Social, acreditando la situación económica que provocará su concesión, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS.

7.- Con carácter general, en la justificación por el beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la subvención cuando esta sea de concurrencia competitiva, en la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas (Anexo II), o bien en la Ordenanza General de Subvenciones para el resto.

b) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, si el destinatario es una administración pública, con carácter general se justificará con certificación del Presidente de que se ha ejecutado la obra y certificación del técnico director, o bien mediante la forma que se establezca en el convenio o acuerdo pertinente.

c) Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá, además de lo indicado en el apartado a), la aportación de documentos originales acreditativos del gasto y del pago.

8.- Cuando el beneficiario de la subvención (o premio) sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se acordará la compensación por el Tesorero Municipal.

9.- La forma en que los beneficiarios de subvenciones deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter general, será mediante la presentación de una declaración responsable.

Cuando por el importe o el tipo de subvención no sea suficiente la declaración responsable y resulte obligatorio presentar un certificado, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento para que este obtenga directamente el certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social o bien podrá presentar los certificados correspondientes si no desea autorizar al Ayuntamiento. La certificación de estar al corriente de obligaciones con el propio Ayuntamiento se tramitará de oficio por el gestor del expediente mediante su solicitud a la Tesorería municipal.

La comprobación de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará por la Intervención con carácter previo al acto de concesión (y posteriormente, antes del acto de reconocimiento de la obligación), mediante la verificación de que existe declaración responsable del cumplimiento o certificado en vigor.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los supuestos establecidos en el art. 24 del RLGS:

*“- Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados*

*- Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación*

*- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros*

- *Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local*
- *Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención*
- *Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.”*

### **Artículo 31.- Órgano competente para su otorgamiento**

1.- Las subvenciones se concederán con carácter general, mediante concurrencia competitiva, a través de la convocatoria pública correspondiente y en el marco de lo establecido en la LGS, el RLGS, la Ordenanza General de Subvenciones, el Plan Estratégico Municipal Subvenciones y en las Ordenanzas específicas que, se puedan aprobar para las distintas modalidades de subvención, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano competente para la aprobación de las convocatorias y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el establecido en las delegaciones efectuadas vigentes en cada momento; la concesión implica la aprobación de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado que se cree al efecto.

2.- Se concederán de forma directa, en los términos establecidos en la LGS, el RLGS y la Ordenanza General, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, o a través de una modificación de este, tramitada con los mismos requisitos que la aprobación del presupuesto teniendo esta

consideración aquellas en que el beneficiario aparece designado por su propio nombre.

- b) Aquella cuya cuantía u otorgamiento venga impuesta a la administración por una norma con rango de Ley.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

3.- Las subvenciones directas previstas en el apartado a) del punto 2 (subvenciones nominativas) se instrumentarán mediante la resolución de concesión y la posterior aceptación de la subvención otorgada por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas (Anexo II); en cuanto a las del apartado c), se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en el que obligatoriamente se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- El otorgamiento de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (punto 2, letra a) corresponderá al órgano que tenga atribuida esa competencia según el acuerdo de delegación de competencias vigente en cada momento.

5.- En cuanto a la concesión de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se atenderá igualmente al régimen de delegaciones existente en la materia y, de no existir éste, se aplicará la normativa general.

6.- La concesión de ayudas para la realización de obras en régimen de acción comunitaria con cargo al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto se efectuará previa convocatoria pública, salvo en los casos de concesión directa legalmente permitidos, y se regirá por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones, en el Plan Estratégico Municipal y en la Ordenanzas específicas que, para las distintas modalidades de subvención, se

puedan aprobar. La cuantía total máxima de ayudas será la prevista en el Presupuesto.

### **Artículo 32.- Dotaciones económicas a los Grupos Políticos**

Las asignaciones económicas a los Grupos Políticos de la Corporación municipal que para cada mandato sean aprobadas por el Pleno, además de ajustarse a lo establecido en los acuerdos de aprobación y sus posibles modificaciones, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

#### **1.-Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios de estas asignaciones:

- Los grupos políticos municipales legalmente constituidos incluido, en caso de existir, el grupo mixto
- Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto dejen de pertenecer a ellos

**2.-Obligaciones de los beneficiarios:** los grupos municipales, para poder ser beneficiarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ponferrada.
- En caso de abono con cargo a dichos fondos, de honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, los grupos estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones

**3.-Destino de los fondos:** considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece:

3.1-La asignación de los grupos no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Así, serán imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

3.2-Tendrán la consideración de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las que a continuación se señalan, siendo, por lo tanto, admisibles, los gastos que de ellas se deriven siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos y sean convenientemente justificados:

-Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.

-Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

-Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Suministros de material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

-Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones cuando el Ayuntamiento no proporcione a los grupos los locales adecuados para ello.

-Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

-Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

-Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

-Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Para las actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos que se realicen fuera del ámbito territorial del municipio de Ponferrada se deberá

justificar su necesidad, objeto y fecha de realización. En este supuesto pueden encuadrarse las reuniones y actos diversos que requieran desplazamientos fuera del municipio de los miembros del grupo.

3.3-No tendrán la consideración de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos, no siendo por lo tanto admisibles, además de los gastos que no se deriven de las actividades anteriormente señaladas, los siguientes:

- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana

- Regalos a particulares

- Gastos electorales

- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal, y similares

- Suministros de carburantes

- Abono de dietas por desplazamiento o manutención, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

- Intereses deudores de cuentas bancarias y comisiones por descubierto en cuenta o similares

- Multas de cualquier tipo en que pueda incurrir un miembro del grupo en el ejercicio de sus funciones

3.4-De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que mediante acuerdo del grupo municipal se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forman parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos. Así, las aportaciones que el grupo municipal realice a su partido deberán responder, en todo caso, a la financiación de la prestación de un servicio concreto y determinado por parte del partido político al grupo que realiza la



aportación, lo que deberá justificarse con las facturas correspondientes emitidas por el partido.

#### **4.-Justificación:**

4.1-Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente justificativo. La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite, independientemente de la obligación de su presentación ante los órganos de control interno (Intervención) y externo (Consejo de Cuentas) en los términos que dichos órganos lo requieran.

4.2-Independientemente de lo establecido en el apartado anterior, todos los grupos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación:

.Un libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

.Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar, para cada gasto, los siguientes datos:

- Nombre del Proveedor, N° y fecha de factura
- Concepto facturado
- Importes
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
- Medio y fecha de pago

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes (facturas, tickets, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.

4.3-Los justificantes (facturas, tickets de compra, recibos) deberán ser emitidos a nombre del grupo municipal y deberán reunir los requisitos formales previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

4.4- A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, serán válidos como documentos justificativos:

-En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.

-En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado (indemnizándose con el precio/km que en cada momento esté establecido para los funcionarios públicos), así como los tiquets de parking y peajes.

-En todo caso será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

4.5-Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio

presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario.

4.6-En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda al nuevo mandato.

Al estar establecido mediante acuerdo del Pleno el pago de las aportaciones a los grupos políticos municipales por trimestres anticipados, en el período en el que finaliza el mandato corporativo se efectuará el pago anticipado de dos meses, y el pago del tercer mes se efectuará una vez que se conozca la fecha de toma de posesión de la Corporación siguiente, prorrateándose atendiendo a los días que correspondan hasta dicha fecha.

**5.-Pago y reintegro:** el abono de la dotación económica a cada grupo se realizará en los periodos establecidos en el acuerdo plenario en el que dichas asignaciones hayan sido aprobadas. Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas, no hayan sido gastados dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregados, no hayan sido justificados o lo hayan sido de forma insuficiente, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento, aplicándose, para ello, el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CAPITULO 5. OTROS PROCEDIMIENTOS

---

### **Artículo 33.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC)**

1.- El REC constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes, servicios y, en general, transacciones realizadas en años anteriores. Se configura como una excepción al principio de anualidad o temporalidad de los créditos recogido en el art. 176.1 del TRLHL (en los mismos términos, el art. 26.1 RD 500/1990), según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse

obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. De esta forma, se tramitará un expediente REC para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, según establecen los citados arts. 176.2 TRLHL y 26.2 RD500/1990, no tendrán la consideración de REC los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio actual y que correspondan a atrasos a favor del personal, así como los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

2.- El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a)-Informe-memoria justificativa suscrita por el jefe del servicio y conformada por el Concejal, sobre los siguientes extremos:

-Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

-Fecha o período de realización

-Importe de la prestación realizada

-En su caso, garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

-Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

-Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto

corriente, deberá proponerse la tramitación de la modificación de créditos correspondiente cuyo acuerdo será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

b)-Cuando los gastos que originen el REC se refieran a contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, facturas presentadas fuera de plazo cuyo gasto fue tramitado siguiendo el procedimiento correspondiente, o incurran en cualquier otro vicio subsanable no invalidante, se continuará con la tramitación del expediente de REC por sí solo por tratarse de actos anulables en los términos del art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 40 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo validarse el acuerdo mediante la convalidación prevista en el art. 52 de la Ley 39/2015. En tanto el acuerdo de convalidación no sea adoptado, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

c)-Fuera de los supuestos señalados en el apartado b) anterior, se requerirá informe jurídico (de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al pago, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración) sobre si deberá procederse a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes por tratarse de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la normativa. En este caso, el expediente REC se paralizará, debiéndose proceder a la tramitación del procedimiento de revisión de oficio según establecen los art. 41 y 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y art. 106 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con él, la declaración de nulidad. Además, en los supuestos en los que con arreglo a las disposiciones aplicables la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta de declaración de nulidad.

El efecto de la declaración de nulidad será que el contrato entrará en fase de liquidación. El coste económico a incluir para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración será el valor de la prestación realizada o valor de la

cosa que la Administración haya recibido (costes efectivos), pero no los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado (como es el beneficio industrial que se entiende improcedente), puesto que al tratarse de contratos nulos, no producirán los efectos económicos propios de un contrato eficaz, puesto que la obligación de resarcir no deriva, en este caso, del contrato. Una vez efectuada la declaración de nulidad y determinada la liquidación cuyo importe será objeto de expediente de gasto mediante REC, se deberá producir la recepción formal de toda la prestación. En el caso de obras, con posterioridad a la ejecución habrá de aprobarse el proyecto correspondiente con el suficiente alcance que permita que las obras queden perfectamente definidas. Cumplidos estos trámites, el expediente REC continuará su tramitación.

d)-Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por el jefe del servicio y, en su caso, certificación de obra.

e)-Documento contable RC (tramitación previa del expediente de modificación presupuestaria, en su caso).

f)-Informe de la Intervención en cuanto al REC

g)-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

3.- En el caso de que la tramitación del expediente REC sea necesaria como consecuencia de la tramitación de un expediente de omisión de función interventora, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2 anterior, siendo suficiente como justificación de su necesidad la contenida en dicho expediente de omisión.

4.- La competencia para la aprobación del REC corresponde al Pleno.

### **Artículo 34.- Contrato Menor**

1. Según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

2. La tramitación de un expediente de contrato menor incluirá la siguiente documentación:

- Solicitud razonada de la unidad o servicio gestor proponente junto con informe-memoria suscrito por el órgano de contratación y el gestor motivando la necesidad del contrato. El Informe de motivación de la necesidad de la contratación a realizar, elaborado por el servicio que proponga el gasto, deberá poner de manifiesto con claridad el importe máximo a licitar y las características técnicas que permitan obtener una información clara de lo que se pretende realizar, el cual deberá de ir firmado por el responsable técnico del mismo, debiendo incluir:
  - Descripción detallada del objeto del contrato (deberá incluir el código CPV)
  - Declaración expresa justificada sobre los siguientes extremos:
    - que la necesidad a satisfacer se corresponde con una competencia municipal (deberá señalarse la normativa que así lo establece).
    - que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
    - La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad

para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Ha de justificarse que la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor ha surgido de forma puntual, no siendo de carácter repetitivo.

- Justificación de por qué no ha podido ser incluido en la planificación de la contratación el contrato que se pretende.
- Determinación del valor estimado y del presupuesto, con explicación de las bases utilizadas para su fijación (precios de mercado).
- Plazo de ejecución y, en su caso, periodo de garantía
- Indicación, en su caso, de la habilitación profesional que resulte necesaria para la realización de la prestación
- Indicación, en su caso, de la garantía a constituir por el adjudicatario
- Cuando se trate de contratos menores de obras se deberá incluir:
  - El presupuesto de las obras o proyectos cuando normas específicas así lo requieran, con informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras o informe sobre la no necesidad del mismo por no afectar a los elementos señalados. Para los casos en los que no sea exigible proyecto de obras completo, deberá incluirse documento técnico que defina suficientemente la obra a ejecutar. El presupuesto de obras a que se refiere el artículo 118.4 LCSP no puede identificarse con la oferta o presupuesto que pueda presentar el contratista sino con el presupuesto base de licitación.
  - Acta de disponibilidad de los terrenos
  - Caso de exigir garantías será de, al menos, el 5%
  - Levantamiento de acta de recepción
  - Emisión de, al menos, certificación final de la obra una vez ejecutada y antes de la presentación de la factura correspondiente
- Cuando se trate de contratos de servicios se justificará, además, la insuficiencia de medios propios.



- Documento contable de Retención de Crédito (RC)
  - En gastos corrientes, cuando el importe supere los 3.000,00 €
  - En gastos de inversión (Capítulo VI) para todo contrato menor independientemente de su importe. Corresponden a este tipo de gastos los originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:
    - a) Que no sean fungibles
    - b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
    - c) Que sean susceptibles de inclusión en el inventario
    - d) Ser gastos que previsiblemente sean repetitivos.
- Acreditación de consulta a un mínimo de tres empresas cuando el importe supere los 3.000,00 €, tanto para gasto corriente como para gastos de inversión. De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se solicitarán, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, se procurará en todo caso solicitar más presupuestos para poder tener un mínimo de tres ofertas a comparar, debiendo motivarse, en su caso, su no solicitud. Cuando el importe supere los 3.000,00 € IVA incluido, se utilizará el modelo de oferta económica y declaración responsable dispuesto al efecto en el repositorio general de documentos homologados. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. Obrará en el expediente la evidencia objetiva de dicha consulta en igualdad de condiciones con el plazo máximo para recepción de las ofertas y si hay algún criterio diferente de adjudicación de la oferta más barata. En todo caso, solo podrán admitirse las ofertas presentadas en el plazo otorgado para ello en la solicitud, no admitiéndose aquellas que incluyan presupuestos fechados anteriormente al plazo otorgado para la presentación de la oferta.

- Podrán incluirse criterios de adjudicación entre los que, como mínimo, deberá figurar el de la oferta económica.
- Cuando existan más criterios de valoración que el de la oferta económica, se deberá incorporar Informe de valoración de las ofertas suscrito por el responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto. Asimismo, en el caso de no poder aportar como mínimo los tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo, se deberá de incluir informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión.
- Aprobación del gasto por el órgano correspondiente.
- Incorporación de la factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los de la Orden HAP/492/2017, de 27 de marzo por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.

3. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará, en todo caso, los límites máximos, cuantitativos, cualitativos y temporales, establecidos en la legislación vigente.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto, tanto temporal como por el objeto del contrato, que tenga por objeto eludir los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

5. La duración del contrato menor no puede ser superior a un año, no puede ser objeto de prórroga (art. 29.8 LCSP), ni cabe la revisión de precios.

6. Los contratos menores se tramitarán a través de la Unidad de Compras siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

### **Artículo 35.- Gastos de tramitación anticipada**

1. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo para cuya formalización se precise autorización del Ministerio de Hacienda o de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada,

pendiente de conceder de forma definitiva, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.
- b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de Intervención en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal o bien que el mismo está previsto en el proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o que ha sido solicitada subvención para ese fin.

3. Al comienzo del ejercicio siguiente y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 2.a) del presente artículo, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4. Con la finalidad de agilizar el procedimiento en la tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, se establece la posibilidad de realizar la tramitación anticipada de subvenciones. De este modo la convocatoria de subvenciones correspondiente podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que:

- a) La ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la resolución de concesión, y

- b) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el presupuesto Municipal o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

El certificado de existencia de crédito será sustituido por el informe previsto en el punto 2.b de este artículo.

Deberá hacerse constar expresamente en las bases de la convocatoria que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. En la tramitación anticipada de otros gastos no contractuales será de aplicación lo señalado en el apartado 2 del presente artículo en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito, en los términos señalados y deberá constar expresamente que quedará supeditada su ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

### **Artículo 36.- Gastos Plurianuales.**

-Podrán adquirirse compromisos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al de su autorización para gastos enumerados en el artículo 174 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los términos regulados en ese artículo y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

-La Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, podrá elevar los porcentajes de imputación de gastos a ejercicios futuros a los que se refiere el art. 174.3 del TRLRHL.

-Se autoriza a la Intervención para la realización de reajustes contables de crédito que sean necesarios como consecuencia de la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, procediéndose a la liberación de los créditos sobrantes previamente retenidos o autorizados.

-Se establecen para el presente ejercicio los gastos plurianuales que se indican, con el importe de las anualidades correspondientes:

| Apl.       | Proyecto   | 2021       | 2022       | 2023        | 2024         | 2025         | 2026         | 2027       |
|------------|--|------------|------------|-------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| 1533.609   | Expropiación parcela en<br>C/ Obispo Osmundo   | 254.865,00 | 210.632,00 | 210.632,00  | 210.632,00   | 210.632,00   | 210.632,00   | 210.632,00 |
| 1533.609   | Expropiación parcela en<br>Plaza Sánchez Albornoz  | 118.471,91 | 197.365,34 | 197.365,34  | 197.365,34   |              |              |            |
| 1611.XXX   | Ponferrada AQUALITY  |            |            |             | 843.541,00   | 2.086.325,00 | 1.070.135,00 |            |
| 1724.619   | Anillo Verde Ponferrada<br>Renaturalización de ciudades  |            | 188.482,49 | 647.368,509 | 529.579,54   | 529.579,54   |              |            |
| 1724.789   | Anillo Verde Ponferrada<br>Renaturalización de ciudades<br>Convenio Fundación Naturaleza y<br>Hombre |            | 11.571,51  | 12.685,41   | 12.685,41    | 12.685,42    |              |            |
| 4321.XXX   | Ponferrada en el Camino  |            |            | 71.290,64   | 1.665.175,36 | 1.430.000,00 |              |            |
| 43303.XXX  | Centro Integrado de Innovación y<br>emprendimiento   |            |            |             | 1.500.000,00 | 2.500.000,00 |              |            |
| 452.721.09 | Margen derecha Río Sil desde el<br>Puente Boeza hasta la desembocadura<br>en río Sil                 |            |            |             | 180.500,00   | 385.000,00   |              |            |
| 4911.XXX   | IBERUS SMARTCTD  |            |            |             | 350.350,00   | 213.050,00   | 136.600,00   |            |

### **Artículo 37.- De los gastos de capital y su financiación.**

1.- La financiación de los gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital del Presupuesto se efectúa con arreglo a los recursos especificados también en el mismo.

2.- No obstante lo anterior, tendrán preferencia en la asignación de recursos dentro de cada partida los proyectos procedentes de ejercicios anteriores para cuya finalización no sean suficientes los créditos incorporados, ello dará lugar a una modificación del Anexo de Inversiones o de Transferencias de Capital que será cumplimentada de oficio por la Intervención.

3.- En caso de obtención de subvenciones finalistas para ejecutar proyectos incluidos en el Anexo, se liberarán los recursos financieros de aportación municipal por importe igual al de la subvención obtenida, para su aplicación bien a otro proyecto de los contemplados en el Anexo o a uno nuevo. La reasignación de recursos se cumplimentará por Intervención.

4.- Toda modificación del Anexo de Inversiones requerirá la previa aprobación del Pleno. Se exceptúan los siguientes supuestos:

-Aquellas partidas de inversión de denominación genérica cuyo crédito se vaya destinando a proyectos de obra específicos que cumplen las características generales de la partida nombrada de forma genérica

-La reasignación de los recursos que financian las distintas inversiones, la cual corresponderá a la Intervención.

### **Artículo 38.- Fondo de contingencia**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art.18.4 del RD-Legislativo 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, se dota el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Dicho Fondo se consigna en la aplicación presupuestaria:

Clasificación por programas: 929-Imprevistos y funciones no clasificadas.

Clasificación económica: 500-Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria Art. 31 LO 2/2012.

2.- Este Fondo se destinará, exclusivamente, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio .

3.- A los citados efectos se establecen respecto al Fondo de Contingencia las siguientes determinaciones:

-La aplicación presupuestaria 929.500 no vincula con ninguna otra del presupuesto.

-Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno.

-El Fondo podrá ser destinado, siempre que no existieran otros recursos financieros, a atender gastos de carácter no discrecional y no previstos en el presupuesto inicialmente aprobado que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
2. Que no hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar el presupuesto.
3. Que el Ayuntamiento no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.

-A tal efecto podrá financiar expedientes de modificación presupuestaria por Suplementos de Crédito o Créditos Extraordinarios para atención de aquellos gastos. El expediente de modificación, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, acreditará tanto el carácter no discrecional de las necesidades, como la imposibilidad de previsión en el presupuesto inicial y las causas que lo motivan.



## TITULO III. CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN

### CAPITULO 1. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

---

#### **Artículo 39.- Modalidades de control interno.**

1. El control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Así mismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública.
2. El control interno de la gestión económica de la Corporación, se efectuará por la Intervención General en la doble acepción de función interventora y control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL, y art. 3 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local (RJCI) y las presentes Bases y normas e instrucciones que establezcan el modelo de control interno del Ayuntamiento de Ponferrada.
3. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
4. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
5. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

6.El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 40.- Formas de ejercitar el control**

1. El órgano interventor, en el ejercicio de sus funciones de control interno, está sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2.La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades de las cuales sea objeto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.

3. Los funcionarios que ejercen la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

## **CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE GASTOS Y PAGOS**

---

#### **Artículo 41.- Normas particulares de fiscalización.**

1. De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCI), se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, considerándose trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes en cada momento respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos aspectos que sean de aplicación a las Entidades Locales, considerándose también esenciales, adaptándose para el Ayuntamiento de Ponferrada, los requisitos contenidos en el ANEXO DE EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA unido a las presentes bases, en el que se establecen requisitos básicos adicionales a los incluidos en los mencionados Acuerdos del Consejo de Ministros, en los expedientes y fases que se relacionan. En caso de que se produzcan modificaciones en los extremos establecidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros que afecten a los extremos contemplados en el ANEXO, dichos extremos serán objeto de las adaptaciones correspondientes por parte de la Intervención, debiéndose dar cuenta de ellas, anualmente, al Pleno de la Corporación.

2. No estarán sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a:

- contratos menores

- gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial

- los gastos menores de 3.005,06€, que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija,

No obstante, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna intervención, sin perjuicio de hacer un control financiero por muestreo estadístico de estos gastos no sometidos a fiscalización previa.

3. Para el caso de expedientes objeto de fiscalización que no se encuentren incluidos en las tipologías recogidas en el ANEXO, ni en ninguno de los Acuerdos del Consejo de Ministros en vigor, se realizará la fiscalización previa plena.

**Artículo 42.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

1.- La intervención recibirá el expediente original completo, salvo lo dispuesto en el artículo 177 del ROF, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

2.- Con carácter general, los expedientes incluirán una propuesta de resolución (informe-propuesta) para cada fase del gasto. La fiscalización previa se realizará sobre dicho informe-propuesta y en el momento previo a que sea dictada la resolución por el órgano competente. Para los expedientes de contratos sometidos a la LCSP, la fiscalización previa de la fase de adjudicación (D) se realizará sobre la propuesta de adjudicación y una vez que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado la documentación requerida.

3.- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del expediente original completo. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del TRLRHL y artículo 13 del 424/2017. En caso de que el expediente recibido no estuviera completo, el plazo para la emisión del informe no iniciará su cómputo hasta que dicho expediente sea completado por el departamento que lo tramita.

4.- Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General podrá recabar de los distintos órganos del Ayuntamiento los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, suspendiéndose, en este caso, los plazos

mencionados en los apartados anteriores, dando cuenta de esta circunstancia al gestor.

5.- La Intervención General podrá solicitar la ampliación del plazo establecido en el apartado 2 anterior cuando la complejidad del asunto lo requiera.

6.- Antes de proceder a la emisión del informe de fiscalización, si el expediente hubiera sido remitido sin incorporar el informe-propuesta correspondiente o si, constando éste, del análisis de la documentación se desprendiera que existe incongruencia entre la información incluida en los diversos documentos, la Intervención procederá a la DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE al departamento que lo tramita o al área gestora, según proceda, a los efectos de que sean subsanadas las diferencias encontradas. Esta posibilidad de devolución previa del expediente es especialmente aplicable a los expedientes de contratación cuando se detecten incongruencias entre lo señalado por la documentación técnica y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en alguno de los siguientes elementos: denominación del contrato, códigos CPV, valor estimado y presupuesto, solvencias, adscripción de medios, criterios de adjudicación, parámetros de anormalidad, condiciones especiales de ejecución, obligaciones esenciales, penalidades, cesión, subcontratación y subrogación. La devolución se efectuará, salvo imposibilidad técnica, a través de la herramienta informática por la que se ha recibido el expediente, indicándose brevemente el motivo de la devolución. En el caso de que la Intervención hubiera observado, además, irregularidades que podrían ser causa de reparo suspensivo, lo podrá advertir en el mensaje de devolución o adjuntar un oficio con la explicación que corresponda.

#### **Artículo 43.- Fiscalización de conformidad.**

Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, bien mediante diligencia en SICALWIN firmada del tenor de "Intervenido y conforme" (sin necesidad de motivarla), bien mediante informe específico en el que se señalen los extremos comprobados y el resultado de la verificación.

#### **Artículo 44.- Reparos**

1.- Si el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Dichos reparos deberán ser motivados y comprenderán todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Si el reparo afecta a la autorización o a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea subsanado en los siguientes casos:

- a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b. Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las ordenes de pago.
- c. En los supuestos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en los casos siguientes:
  - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
  - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
  - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
    - Cuando la continuación en la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
    - Cuando afecten a los requisitos esenciales aprobados por el Pleno de la Corporación y, en su caso, incluidos en el ANEXO DE EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA unido a las presentes Bases.
- d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3.- No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes Órdenes de pago y para que el Interventor General intervenga en dichas ordenes sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previo referente al gasto no coincida con la propuesta, si la discrepancia hubiera sido resuelta por el órgano competente, de conformidad con el artículo 46, en sentido contrario a dicho informe.

4.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo la acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de quince días.

5.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento señalado en el Art. 46 siguiente.

6.- Defectos a subsanar: la Intervención podrá emitir una opinión de fiscalización favorable señalando, no obstante, los defectos a subsanar que considere oportunos, siempre y cuando dichos defectos se refieran a requisitos o trámites incompletos que no sean esenciales.

En este caso la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento tramitador remitirá a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio o comunicación electrónica en su caso, desde el propio expediente o plataforma electrónica, dirigido a la intervención en el que se indicará expresamente el hecho de haberse subsanado los defectos puestos de manifiesto por la Intervención General y al que se adjuntará la documentación acreditativa de la enmienda alegada.

La Intervención mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la enmienda.

De no subsanarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

### **Artículo 45.- Observaciones complementarias**

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias y recomendaciones que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes, no procediendo el planteamiento de discrepancias, si bien, deberán ser tenidas en consideración por los responsables y gestores tanto en el expediente en cuyo seno son realizadas, como en futuros expedientes. Para el caso de que, en sucesivos expedientes, se aprecie que las observaciones no han sido consideradas y se continúen produciendo las irregularidades a las que se refieren, la Intervención podrá interponer reparo suspensivo, siempre que el extremo al que se refieran tuviese calificado su incumplimiento como infracción grave con efecto de reparo suspensivo

### **Artículo 46.- Resolución discrepancias**

1. Cuando el órgano gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, planteará al Presidente o Pleno, según proceda, una discrepancia, en el plazo de quince días desde la recepción del reparo. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del departamento gestor que justifique la resolución a adoptar y la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

2. Una vez resuelta la discrepancia por el Alcalde o el Pleno, según corresponda, se podrá continuar con la tramitación del expediente dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días y tendrá naturaleza ejecutiva.



La resolución de las discrepancias planteadas en los organismos autónomos corresponde a la Alcaldía.

3. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia o de la competencia del Consejo de los respectivos organismos autónomos.

4. La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los órganos gestores permitirá que el órgano que dicte la resolución administrativa continúe su tramitación. Sin embargo, en la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente:

*“Visto que mediante resolución de la Alcaldía xxx de fecha xxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención General de este Ayuntamiento a favor de este órgano gestor, (...)”*

Será necesario, en todo caso, la incorporación al expediente de la copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención General.

Sin embargo, atendiendo al momento procedimental en que se encuentre el expediente, la Alcaldía podrá, a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.

5. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales

anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el punto 5 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar, de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por el órgano interventor.

9. La tramitación del procedimiento de discrepancias que afecten a expedientes tramitados por el Departamento de Contratación, podrá ser realizada directamente por dicho departamento, debiendo remitir a la Intervención el expediente completo del procedimiento de discrepancia tramitado.

#### **Artículo 47.- Omisión de la función interventora.**

1. En los casos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. Si el órgano interventor al conocer un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este

informe a las actuaciones, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Presidente de la Corporación para que adopte la resolución que proceda sobre la continuidad o no del procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

3. En los casos en que la omisión de fiscalización previa se refiera a obligaciones o gastos cuya competencia sea del Pleno, el presidente de la Corporación deberá someter a su consideración si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

4. Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia del Interventor en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

5. El informe de omisión, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del Art. 46 de estas Bases y pondrá de manifiesto como mínimo:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar al menos los siguientes extremos:
  - Órgano gestor
  - Objeto del gasto
  - Importe
  - Naturaleza jurídica (tipo de contrato, convenio, etc. ...)
  - Fecha de realización
  - Aplicación presupuestaria
  - Ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor General, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- c) Constatación de la existencia en el expediente de un informe del órgano gestor según el cual las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente, de que su precio se ajusta al mercado, por lo que se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que deberá recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten necesarios para tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone

6. En todo caso, si transcurre el plazo de 30 días sin que por el área gestora se realicen las actuaciones solicitadas por la Intervención o por el órgano de contratación, se procederá al archivo del expediente y a la devolución de las facturas a sus emisores siguiéndose lo establecido en la Base de Ejecución nº 22.7

El procedimiento a seguir en los casos de omisión de la función interventora será el establecido, en su caso, en el Reglamento e Instrucciones de Control Interno.

### **Artículo 48.- Fiscalización Previa Plena**

La fiscalización previa plena, en las fases de autorización y disposición, será aplicable en aquellos casos no incluidos en el ANEXO de extremos de fiscalización limitada previa adjunto, ni en los acuerdos del Consejo de Ministros que estén en vigor.

## **CAPITULO 4. CONTROL FINANCIERO**

---

### **Artículo 49.- Objeto y ámbito de aplicación del control financiero**

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del Ayuntamiento de Ponferrada y de las entidades integrantes de su Grupo Local.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

### **Artículo 50.- Control financiero de subvenciones.**

El control financiero de las subvenciones se contemplará dentro de la modalidad de Control financiero mediante técnicas de Auditoría Pública y en el marco de las actuaciones que se establezcan en el Plan Anual de Control Financiero.

### **Artículo 51.- Informes de control financiero**

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo a lo que establezcan las Normas de auditoría del Sector Público y con las normas que pueda dictar la Intervención General Municipal.

La Intervención General deberá emitir informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será enviado al Pleno corporativo para su examen y conocimiento.

Los resultados del control financiero se publicarán en la sección de transparencia de la página Web municipal.

### **Artículo 52.- Medios ajenos**

Para la realización de los trabajos de control financiero en la modalidad de auditoría pública la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo, la dirección de la Intervención General.

### **Artículo 53.- Finalidad del control financiero**

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideren oportunas a la vista de los resultados de dichos controles. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

#### **Artículo 54.- Planificación del control financiero**

El Interventor elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y los que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual así elaborado se remitirá al Pleno a efectos informativos, también se remitirá al Pleno el Plan Anual de Control Financiero modificado como consecuencia de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de la entidad objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

### CAPITULO 5. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

#### **Artículo 55.- Fiscalización de ingresos**

La fiscalización de ingresos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad y por las comprobaciones posteriores que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

## TITULO IV. GESTIÓN DE INGRESOS

### CAPITULO 1. GESTIÓN DE INGRESOS

---

#### **Artículo 56.- Reconocimiento de derechos**

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y sea ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos".

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.



## TITULO V. FIANZAS Y DEPÓSITOS

### CAPITULO 1. FIANZAS Y DEPÓSITOS

---

#### **Artículo 57.- Fianzas, depósitos recibidos**

1.- Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

## TITULO VI. OPERACIONES FIN DE EJERCICIO

### CAPITULO 1. CIERRE DEL EJERCICIO

---

#### **Artículo 58.- Cierre del Presupuesto.**

1.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sólo podrán incorporarse al ejercicio siguiente aquellos que tengan financiación afectada previa tramitación de expediente de incorporación de remanentes.

2.- No obstante lo señalado en el apartado precedente, a los efectos de imputación del gasto al presupuesto en que se hayan ejecutado, las facturas correspondientes a los gastos efectuados en el ejercicio tales como contratos de alquiler, prestación de servicios, consumos de energía eléctrica, teléfono y similares cuyo devengo finalice el día 31 de diciembre, así como aquellas que correspondan a obras, servicios o suministros efectuados durante el ejercicio que tengan su correspondiente compromiso de gasto debidamente contabilizado, podrán presentarse en el Registro General hasta el día 20 de Enero del año siguiente, y tendrán efectos contables en el presupuesto del ejercicio en cierre.

3.- Para impedir que procedimientos de contratación iniciados en el ejercicio queden sin concluir con la ejecución del gasto y reconocimiento de la obligación,

habrá de cumplirse con las Instrucciones de Cierre de la Contabilidad que dicte Intervención.

4.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los establecidos en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (actual artículo 193 bis).

### **Artículo 59.- Cuentas Anuales de Sociedades Mercantiles dependientes**

A efectos de facilitar la rendición de cuentas y el control financiero legalmente establecidos, y para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en la Regla 103 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, las cuentas anuales de todas las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada deben ser rendidas por el órgano competente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, una vez aprobadas por sus respectivas Juntas Generales.

### **Artículo 60.- Ajustes de créditos por prórroga automática del Presupuesto.**

1. Cuando no se vaya a producir la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio siguiente antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso, se formulará propuesta razonada dentro de los quince primeros días del mes de diciembre, en la que se detallarán, a nivel de aplicación presupuestaria, los ajustes a la baja del presupuesto a realizar.

2. La propuesta, previo informe preceptivo de Intervención y previo informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, será aprobada por

Alcaldía antes del 1 de enero, fecha de entrada en vigor del presupuesto prorrogado.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y demás normas que sean de aplicación.

Ponferrada, Febrero 2024

# ANEXO I

## EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

ÁREA  
DE  
PERSONAL

## **FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS: GASTOS DE PERSONAL**

### **INDICE ANEXO**

#### **SELECCIÓN**

1. Funcionario de Carrera. Convocatoria con bases previas. Fase A.
2. Funcionario Interino. Convocatoria con bases previas. Fase A.
3. Personal Laboral fijo. Fase A.
4. Personal Laboral Temporal. Convocatoria. Fase A.
5. Nombramiento Funcionario de Carrera. Fase D.
6. Nombramiento Funcionario Interino. Fase D.
7. Contratación Personal Laboral fijo. Fase D.
8. Contratación Personal Laboral temporal. Fase D.
9. Personal Laboral temporal. Prórroga contrato. Fase AD.
10. Personal Eventual. Nombramiento. Fase AD.

#### **PROVISIÓN DE PUESTOS**

1. Concurso. Convocatoria con bases previas. Fase A.
2. Concurso. Nombramiento. Fase D.
3. Comisión de servicios. Aprobación. Fase AD.
4. Reingreso Servicio Activo. Aprobación. Fase AD.
5. Prórroga Servicio Activo. Aprobación. Fase AD.
6. Otras formas de provisión. Aprobación. Fase AD.

#### **RETRIBUCIONES**

1. Productividades. Fase ADO.
2. Gratificaciones/Descansos horas extraordinarias. Fase A.
3. Gratificaciones. Fase DO
4. Compensación horaria horas extraordinarias. Fase DO
5. Pago Vacaciones. Fase ADO.
6. Anticipos. Fase ADO.
7. Atrasos de Retribuciones. Fase ADO.
8. Reconocimiento servicios. Fase AD (ADO)
9. Otras Retribuciones no incluidas en supuestos específicos. Fase ADO.
10. Plantilla

# SELECCIÓN

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>   |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>FUNCIONARIO DE CARRERA. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A</b> |

| A.        | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|           |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL   | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL  | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424<br>47.1 b) L39/15   | Reparo suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                    | <b>Efecto</b>     |
| B.1       |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.  |                    |                             |   |                   |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Otros extremos a comprobar</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                    | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>Art. 70 TRLEBEP   | Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.2       | Art. 90 LB<br>Art. 126 TRRL<br>Art. 13.2.c) RD 424/2017  | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos están incluidos en la plantilla y están vacantes.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.3       | Arts. 172,175 ROF<br>Arts. 3,4,5,6,8,9 RD<br>896/1991<br>Arts. 56-59, 60.1, 60.2<br>TRLEBEP<br>Arts. 15-16 RD 364/1995<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017 | Comprobación que existe informe jurídico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.  | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |



|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>   |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>FUNCIONARIO INTERINO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL   | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL  | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424<br>47.1 b) L39/15   | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>Art. 70 TRLEBEP D.A.1ª<br>896/1991  | Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art. 90 LB<br>Art. 126 TRRL<br>Art. 13.2.c) RD 424/2017  | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos están incluidos en la plantilla y están vacantes.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.3 | Arts. 172,175 ROF<br>Arts. 3,4,5,6,8,9 RD<br>896/1991<br>Arts. 15-16 RD 364/1995<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017 | Comprobación que existe informe jurídico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.  | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art.<br>12.3 RD<br>424/2017 | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PERSONAL LABORAL FIJO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL   | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL  | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>Art. 70 TRLEBEP D.A.1ª<br>896/1991  | Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art. 90 LB<br>Art. 126 TRRL<br>Art. 13.2.c) RD 424/2017  | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos están incluidos en la plantilla y están vacantes.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |
| C.3 | Arts. 172,175 ROF<br>Arts. 3,4,5,6,8,9 RD<br>896/1991<br>Arts. 15-16 RD 364/1995<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017 | Comprobación que existe informe jurídico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.  | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL   | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL  | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.   |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art. 64 Convenio colectivo   | Comprobación que el ingreso se realizará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso-oposición u oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. EXCEPCIÓN: PRESELECCIÓN POR EL ECYL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO Y ENTREVISTA:A) CUANDO LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN ASÍ LO ESTABLEZCAN B) CUANDO ES PERENTORIO EL PLAZO.  | SI                 | Grave                       |   | Reparo suspensivo |
| C.2 | Protocolo de actuación de los tribunales de selección de personal del Ayuntamiento de Ponferrada aprobado por J.G.L. el 24 de octubre de 2019.<br>Art. 55 EBEP | Se deberá evitar que el Presidente del tribunal u órgano de selección sea superior jerárquico del candidato.  | SI                 | Grave                       |   | Reparo suspensivo |
| C.3 | Protocolo de actuación de los tribunales de selección de personal del Ayuntamiento de Ponferrada aprobado por J.G.L. el 24 de octubre de 2019                  | En los concursos de consolidación de empleo y en su caso de funcionarización, así como en las plazas de concurso oposición libre, la baremación será la establecida en las bases para cada una de las plazas que se convoquen previa negociación con la Mesa Laboral o de Funcionarios a la cual pertenezca la plaza, valorándose especialmente entre otros méritos el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y que deben guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria. | SI                 | Grave                       |   | Reparo suspensivo |
| C.4 | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>Art. 15.1.a), b) y c) RDL 2/2015 TREETT   | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que se dan los supuestos para celebrarse un contrato de duración determinada.  | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |
| C.5 | Arts. 172,175 ROF<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017  | Comprobación que existe informe jurídico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.   | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                             |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>                                    |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA. FASE D.</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL                | Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.  | SI                 | Grave                       | 28 rd424 216.2.c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.6 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.   |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Arts. 172,175 ROF<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017              | Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre que, en caso de que el puesto este cubierto por un interino, se procede a la terminación de la relación funcional como consecuencia de la cobertura de manera definitiva del mismo, y que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, que la persona propuesta por el área de Personal del Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y con el candidato propuesto por el tribunal y que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                           |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>                                  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO. FASE D.</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL                | Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.  | SI                 | Grave                       | 28 rd424 216.2.c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.6 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.   |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Arts. 172,175 ROF<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017              | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que, el funcionario interino cesará en todo caso, además de por las causa señaladas en el art.63 TREBEP, por cualquiera de las siguientes causas, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados, c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento, d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento 2) que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, 3) que la persona propuesta por el Área de Personal del Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y con el candidato propuesto por el tribunal de selección y 4) que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. | SI                 | Grave                       | Art. 216.2.c)<br>TRLRHL Art. 12.3<br>RD 424/2017  | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                            |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>                                   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. FASE D.</b> |

|           |   |   | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |   |                      |
|-----------|---|---|------------------------------------|-------------|---|----------------------|
| <b>A.</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos generales</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>        |
| A.1       | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL                     | Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.  | SI                                 | Grave       | 28 rd424 216.2.c)<br>TRLHL                        | Reparo<br>suspensivo |
| A.2       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                        | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.3       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                          | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.  | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.4       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                            | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL      | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.  | SI                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.6       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                           | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                                 | Grave       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo<br>suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos adicionales</b>   | <b>Esencial</b>                    | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>        |
| B.1       | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM 2008 2.1                        | La incorporación de certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.  | SI                                 | Grave       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo<br>suspensivo |
| B.2       | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2008 2.1<br>Art. 6 RD 896/1991  | Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos que establece la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.  | Sí                                 | Grave       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo<br>suspensivo |
| B.3       | Art. 13.2. c) RD 424/2017<br>ACM 2008 2.1<br>Art. 7 RD 896/1991 | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre los resultados del proceso selectivo, coincidiendo la persona propuesta con el mismo.  | Sí                                 | Grave       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo<br>suspensivo |
| B.4.      | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2008 2.1 RDL 2/2015<br>TREETT   | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.  | Sí                                 | Grave       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo<br>suspensivo |
| B.5       | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2008 2.1<br>Art. 27 TREBEP      | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.  | SI                                 | Grave       | 216.2. c) TRLH                                    | Reparo<br>suspensivo |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Otros extremos a comprobar</b>   | <b>Esencial</b>                    | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>        |
| C.1       | Arts. 172 y 175 ROF<br>Art. 13.2. c) RD 424/2017                | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que, en caso de que el puesto este cubierto de manera temporal el empleado cesara como consecuencia de su cobertura definitiva y, que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, que la persona propuesta por el Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. | SI                                 | Grave       | Art. 12.3 RD<br>424/2017 216.2.<br>c) TRLH        |                      |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                                |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>                                       |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FASE D.</b> |

| A.   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|      |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1  | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL                    | Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.   | SI                 | Grave                       | 28 rd424 216.2.c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| A.2  | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                         | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4  | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                           | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL     | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.6  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                          | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1  | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>acm 2008 2.2 Art. 7 RD<br>896/1991 | Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |
| B.2  | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>acm 2008 2.2 RDL 2/2015<br>TREET   | Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.   | Sí                 | Grave                       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |
| B.3  | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>acm 2008 2.2 RDL 2/2015<br>TREET   | En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría General de la entidad local sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas de contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.   | Sí                 | Grave                       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |
| B.4. | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>acm 2008 2.2 Art 27<br>TREBEP      | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable, y si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.   | Sí                 | Grave                       | 216.2. c) TRLH                                    | Reparo suspensivo |
| B.5  | Art. 13.2 c) RD 424/2017                                       | En el supuesto de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras B.1 y B.2, que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecúan a lo que dispone la normativa vigente, así como que el mencionado Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo. | SI                 | Grave                       | 216.2. c) TRLH                                    | Reparo suspensivo |
| C.   | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1  | Arts. 172 y 175 ROF  | Existencia de informe del Área de Personal.  | SI                 | Grave                       | Art. 12.3 RD<br>424/2017 216.2.<br>c) TRLH        | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                                      |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PRÓRROGA CONTRATO. FASE AD</b> |

|           |  |  |                           | <b>Incumplimiento de requisito</b> |   |                   |
|-----------|--|--|---------------------------|------------------------------------|---|-------------------|
| <b>A.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                        | Grave                              | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| B.1       | Art. 13.2. C) RD 424/2017<br>2.4 ACM 2008                  | Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.  | SI                        | Grave                              | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Otros extremos a comprobar</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Art.172 y 175 ROF  | Comprobación que existe informe sobre la motivación el mantenimiento de las razones que aconsejan la prórroga del contrato.  | SI                        | Grave                              | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |



|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                         |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>                                |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PERSONAL EVENTUAL. NOMBRAMIENTO. FASE AD</b> |

|           |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |   |                   |
|-----------|--|--|------------------------------------|-------------|---|-------------------|
| <b>A.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                         | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                           | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL   | Sí                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL     | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.   | SI                                 | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                          | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                                 | Grave       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>                    | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| B.1       |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.  |                                    |             |   |                   |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Otros extremos a comprobar</b>  | <b>Esencial</b>                    | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Arts. 22.2.i,104 LBRL<br>Art.20.2 LMRFP<br>Arts. 172 y 175 ROF | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) el cumplimiento del límite máximo del número de personal eventual previsto en la LRBRL, 2) que el número total de personal eventual, incluyendo el de la convocatoria, es acorde con el número, características y retribuciones determinadas por el Pleno, 3) que no supone un incremento del número de eventuales, de las retribuciones o modifica las características de los puestos en un momento diferente a la aprobación del Presupuesto de cada año o al nombramiento con el nuevo mandato de la Corporación y 4) que el funcionario cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. | SI                                 | Grave       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424                   | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>BECA FORMATIVA. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN EN LA EMPRESA PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA (FGULEM). FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 |  | Que se encuentra incorporado al expediente informe del funcionario responsable del Área conformado por el Concejal Delegado del Área en el que se detallan las características específicas de la oferta con una breve descripción de las actividades a realizar por el becario.                                  | SI                 | Grave                       |   | Reparo suspensivo |
| C.2 |  | Que existe informe jurídico favorable del Área de Personal sobre la adecuación del expediente a las bases del Programa   | SI                 | Grave                       |   | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>   |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SELECCIÓN</b>  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>BECA FORMATIVA. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN EN LA EMPRESA PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA (FGULEM). FASE D/DO</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL                    | Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.  | SI                 | Grave                       | 28 rd424 216.2.c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.              | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                         | Se comprueba que los recursos que financian los gastos con financiación afectada se encuentran, al menos, en fase de compromiso firme de aportación, lo cual se acredita con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.              | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                           | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL     | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.6 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                          | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                        | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>acm 2008 2.2 Art. 7 RD<br>896/1991 | Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLH                                     | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Arts. 172 y 175 ROF  | Existencia de informe del Área de Personal.   | SI                 | Grave                       | Art. 12.3 RD<br>424/2017 216.2.<br>c) TRLH        | Reparo suspensivo |

# PROVISIÓN DE PUESTOS

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                                 |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>CONCURSO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                    | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.            | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                              | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424<br>47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art.172, 175 ROF<br>Art.90 LRBRL<br>Art.126 TRRL           | Comprobación que existe informe positivo de Personal sobre la adecuación del proceso a la normativa vigente y, sobre que los puestos que se pretenden provisionar están incluidos en la plantilla presupuestaria.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424<br>216.2 c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>               |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>                      |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>CONCURSO. NOMBRAMIENTO. FASE D</b> |

|           |   |  |                           | <b>Incumplimiento de requisito</b> |                             |                   |
|-----------|---|--|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| <b>A.</b> | <b>Ref. Leg.</b>                            | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>            | <b>Efecto</b>     |
| A.1       | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2.a) TRLHL | Comprobación que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia.  | Sí                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL       | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate. | Sí                        | Grave                              | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>                            | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>            | <b>Efecto</b>     |
| B.1       |   | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.   |                           |                                    |                             |                   |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>                            | <b>Otros extremos a comprobar</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b>                        | <b>Ref. Leg.</b>            | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Arts. 172 y 175 ROF                         | Que existe informe del Área de Personal sobre la adecuación del procedimiento a la normativa vigente y sobre el resultado del mismo debidamente acreditado.  | SI                        | Grave                              | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                          |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>                                 |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>COMISIÓN DE SERVICIOS APROBACIÓN. FASE AD</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                                      | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                              | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.                   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | Si                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art.64 RD 364/1995<br>Art.172 y 175 ROF                    | Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre 1) la adecuación de la comisión a la normativa vigente, 2) la idoneidad del trabajador propuesto en dicha comisión, 3) la vacante del puesto y 4) que el periodo total no supera el máximo previsto en la normativa. | Si                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |
| C.2 |  | Comprobación que la propuesta determina el periodo de concesión de la comisión de servicios.  | Si                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |
| C.3 | Art.64 RD 364/1995   | Justificación de la necesidad y urgencia de la cobertura transitoria del puesto   | Si                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                               |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>                                      |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>REINGRESO SERVICIO ACTIVO. APROBACIÓN. FASE AD</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                    | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.            | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                              | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM2008 25                     | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Arts. 172 y 175 ROF<br>RD 365/1995                         | Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre 1) la adecuación a la normativa vigente y 2) que los puestos están incluidos en la plantilla y se encuentran vacantes.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art.66 Ley 39/2015   | Que existe solicitud del interesado   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |



|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                                  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PRÓRROGA DEL SERVICIO ACTIVO. APROBACIÓN. FASE AD</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.  |                    |                             |  |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| C.1 | Arts. 172 y 175 ROF  | Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre la adecuación a la normativa vigente.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art. 66 Ley 39/2015  | Comprobación de la existencia de solicitud del trabajador.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                               |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>PROVISIÓN</b>                                      |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN. APROBACIÓN. FASE AD</b> |

| A.         | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|------------|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|            |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                    | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.            | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                              | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| <b>B.1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| B.1        |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.  |                    |                             |   |                   |
| <b>C</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1        | Art. 172 y 175 ROF   | Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre la adecuación a la normativa vigente.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |

**RETRIBUCIONES**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                       |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>                          |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. FASE ADO</b> |

| A.       | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|----------|--|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|          |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.  | Efecto            |
| A.1      | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                            | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL                 | Comprobación que en caso de gastos financiados con recursos afectados, los recursos que financian los gastos son ejecutivos.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                            | Reparo suspensivo |
| A.3      | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                            | Reparo suspensivo |
| A.4      | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                            | Reparo suspensivo |
| A.5      | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3. a) rd424<br>47.1 b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.6      | Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL           | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | Sí                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Efecto</b>     |
| B.1      |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008   |                    |                             |  |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Efecto</b>     |
| C.1      | Art. 5 y 7.2.b RD 861/1986                           | Comprobación que ha sido aprobada la cuantía general de las productividades por el Pleno y que las mismas están dentro de los límites a los que se refiere el RD 861/1986.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                          | Reparo suspensivo |
| C.2      | Art.. 48.7 Convenios reguladores Art.172, 175 ROF    | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) el importe a retribuir por los conceptos de productividad y 2) que el establecimiento del complemento de productividad se encuentra incluido dentro de los casos legalmente establecidos.                                      | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                          | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>GRATIFICACIONES, DESCANSOS HORAS EXTRAORDINARIAS FASE A</b> |

| A.  | Ref. Leg.   | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|---|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |   |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.   | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |   | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008  |                    |                             |   |                   |
| C.  | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 | Art.48.8 Convenios reguladores<br>Art.172, 175 ROF      | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que existe solicitud del funcionario responsable del Servicio conformada por el Concejal del Área en la que se motiva la necesidad de realización de los servicios extraordinarios, 2) que existe una breve descripción de las tareas a realizar, 3) que existe número estimado de trabajadores y horas a realizar, 4) que existe calificación del tipo de hora como hora cualificada por alguna de las ss. causas previstas en el Convenio /Acuerdo marco: a) fuerza mayor, b) situación excepcional, c) urgente necesidad o d) evento de interés general y que la causa resulta debidamente acreditada en el expediente o no cualificada por causa no prevista en los acuerdos reguladores. | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                       | Reparo suspensivo |

|                   |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>         |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>            |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>GRATIFICACIONES. FASE DO</b> |

| A.        | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----------|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|           |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.                        | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| A.6       | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL              | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.  | Sí                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| <b>B</b>  | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
|           |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008  |                    |                             |   |                   |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Art. 6, 7.2.b RD861/1986<br>172 y 175 ROF                  | Comprobación que ha sido aprobada la cuantía general de las gratificaciones por el Pleno y que las mismas están dentro de los límites a los que se refiere el RD 861/1986.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                       | Reparo suspensivo |
| C2        | Art.48.8 Convenios reguladores<br>Art.172, 175 ROF         | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que el número de horas propuestas, junto con las acumuladas en el año, no superan el número de horas máximas retribuidas permitidas al año por este concepto y 2) que los importes propuestos coinciden con el precio/hora del acuerdo de aplicación. | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                       | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                                    |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>                                       |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>COMPENSACIÓN HORARIA HORAS EXTRAORDINARIAS. FASE DO</b> |

|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                      |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|----------------------|
| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto               |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                                   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo<br>suspensivo |
| A.6 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL              | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | Si                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c)<br>TRLHL                        | Reparo<br>suspensivo |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto               |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008   |                    |                             |   |                      |
| C.  | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto               |
| C.1 | Art.48.8 Convenios<br>reguladores Art.172, 175<br>ROF      | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que la compensación horaria propuesta coincide con la compensación/hora del acuerdo de aplicación.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2<br>c) TRLHL                    | Reparo<br>suspensivo |

|                   |                                     |
|-------------------|-------------------------------------|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>             |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>                |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PAGO DE VACACIONES. FASE ADO</b> |

| A.  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| A.6 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL              | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | Sí                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c) TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| B.1 |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008   |                    |                             |  |                   |
| C.  | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| C.1 | Art. 172 y 175 ROF   | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) la denegación del disfrute del permiso por vacaciones y número de días e importe del permiso no disfrutado, así como 2) acreditación de la extinción de la relación laboral.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |



|                   |                            |
|-------------------|----------------------------|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>    |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>       |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>ANTICIPOS. FASE ADO</b> |

| A.  | Ref. Leg.   | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|---|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |   |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL  | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a)<br>TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a)<br>TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a)<br>TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a)<br>TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL 12.3 a)<br>rd424 47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| A.6 | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL   | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | SI                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c) TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.   | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| B.1 | Art. 13.2. c) RD 424/2017<br>ACM 2008 25  | Sin extremos adicionales según el ACM.   |                    |                             |  |                   |
| C.  | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                      | Efecto            |
| C.1 | Art. 66 Ley 39/2015<br>Art. 1 RD Ley 16 de<br>diciembre de 1929 Art.29.1<br>TREETT<br>Art.62 Convenios<br>reguladores | Solicitud del interesado acreditando las necesidades urgentes (este ultimo requisito para los anticipos del 90% de las retribuciones mensuales).   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art.62 Convenios<br>reguladores   | Que la cuantía del anticipo no excede de los límites establecidos legalmente.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.3 | Art.62 Convenios<br>reguladores   | Que la devolución del anticipo se lleva a cabo en el plazo máximo establecido.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.4 | Art. 5 RD Ley de 16 de<br>diciembre de 1929   | No existen anticipos pendientes de reintegro.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.5 | Ley IRPF  | La no exigencia de interés alguno determina la de un rendimiento en especie, debiendo practicarse el oportuno ingreso a cuenta.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.6 | Art. 172 y 175 ROF  | Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |
| C.7 | Art. 189.2 TRLHL  | Que no es deudor de la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c)<br>TRLHL                 | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                   |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>                      |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>ATRASOS DE RETRIBUCIONES. FASE ADO</b> |

| A.         | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|------------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|            |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| A.6        | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL              | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | Sí                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c)<br>TRLHL                        | Reparo suspensivo |
| <b>B.1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| B.1        |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008   |                    |                             |   |                   |
| <b>C.</b>  | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1        | Art. 172 y 175 ROF   | Comprobación de la existencia de informe que fundamente la procedencia del abono del atraso y liquidación en el que se determine el importe correspondiente.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424<br>216.2 c) TRLHL                    | Reparo suspensivo |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>                         |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>                            |
| <b>ACTUACION</b>  | <b>RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. FASE AD/ADO</b> |

| A.         | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|------------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|            |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| A.1        | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                     | Reparo suspensivo |
| A.2        | Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                     | Reparo suspensivo |
| A.3        | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | Si                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                     | Reparo suspensivo |
| A.4        | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                     | Reparo suspensivo |
| A.5        | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.6        | Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL           | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.   | Si                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c) TRLHL                       | Reparo suspensivo |
| <b>B.1</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                              | <b>Efecto</b>     |
| B.1        |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM  |                    |                             |   |                   |
| <b>C.</b>  | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                              | <b>Efecto</b>     |
| C.1        | Art. 172 y 175 ROF                                   | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la procedencia de la retribución.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                   | Reparo suspensivo |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b>  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>   |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>OTRAS RETRIBUCIONES NO INCLUIDAS EN LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS. FASE ADO</b> |

| A.        | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                      |
|-----------|--|---|--------------------|-----------------------------|---|----------------------|
|           |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto               |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.              | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                     | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.      | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2<br>a) TRLHL                      | Reparo<br>suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                        | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo<br>suspensivo |
| A.6       | Art. 8.2 RD 424/2017<br>Art. 214.2, a) TRLRHL              | Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.  | Sí                 | Grave                       | 28 rd424 216.2 c)<br>TRLHL                        | Reparo<br>suspensivo |
| <b>B.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>        |
| B.1       |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM   |                    |                             |   |                      |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>        |
| C.1       | Art. 172 y 175 ROF   | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la procedencia de las retribuciones.   | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424<br>216.2 c) TRLHL                    | Reparo<br>suspensivo |

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>ÁREA</b>       | <b>AREA DE PERSONAL</b> |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>RETRIBUCIONES</b>    |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>PLANTILLA.</b>       |

| A.        | Ref. Leg.   | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----------|---|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|           |   |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.              | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.      | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.3       | Art.13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | Sí                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                           | Reparo suspensivo |
| A.5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                        | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.6       | Art. 13 RD 424/2017<br>126 TRRL                         | Art. Comprobación que el documento comprende todos los puestos clasificados en escalas y categorías.  | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.7       | Art. 13 RD 424/2017<br>126 TRRL                         | Art. Comprobación de la justificación de la propuesta, exponiendo los antecedentes, estudios y documentos que justifiquen la propuesta de acuerdo con límites económicos y presupuestarios.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.8       | Art. 13 RD 424/2017<br>126 TRRL                         | Art. En caso de que la aprobación implique un aumento de gasto, comprobación de que se compensa con una reducción de unas unidades no ampliables.   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| A.9       | Art. 13 RD 424/2017<br>126 TRRL                         | Art. Comprobación que la modificación implica un aumento que viene impuesto por normas de rango legal   | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/2015 | Reparo suspensivo |
| <b>B</b>  | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos adicionales</b>   | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                    | <b>Efecto</b>     |
| B.1       |   | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008  |                    |                             |   |                   |
| <b>C.</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>  | <b>Esencial</b>    | <b>Tipo</b>                 | <b>Ref. Leg.</b>                                    | <b>Efecto</b>     |
| C.1       | Art. 172 y 175 ROF                                      | Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la plantilla.  | SI                 | Grave                       | 12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL                         | Reparo suspensivo |

ÁREA  
SUBVENCIONES  
Y  
TRANSFERENCIAS

- 1.- Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto (Art. 22.2 a) LGS). Fase AD
- 2.- Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto (Art. 22.2 a) LGS). Fase O
- 3.- Subvenciones directas (Art. 22.2 b) y c) LGS). Fase AD
- 4.- Subvenciones directas (Art. 22.2 b) y c) LGS). Fase O
- 5.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase A
- 6.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase D
- 7.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase O
- 8.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase A
- 9.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase D
- 10.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase O
- 11.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Prórroga y modificaciones de convenios. Fase AD
- 12.- Transferencias a otras entidades. Fase AD
- 13.- Transferencias a otras entidades. Fase O
- 14.- Aportaciones a los grupos políticos municipales. Fase AD
- 15.- Aportaciones a los grupos políticos municipales. Fase O
- 16.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Fase AD
- 17.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Fase O
- 18.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Prórroga y modificaciones de los convenios. Fase AD

|                   |  |
|-------------------|--|
|                   | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>            |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO, Art. 22.2 a) LGS</b> |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD</b>                       |

|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
|----------|---|--|------------------------------------|-------------|--|-------------------|
| <b>A</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
| A.1      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM      | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                                   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el acuerdo indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4      | Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM                                | Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para la aprobación y compromiso de los gastos.  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos adicionales (Otros extremos)</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
| B.1      | Art. 22.2 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A   | Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento  | Sí                                 | Grave       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2      | Arts. 13 y 23.4 LGS, Arts. 18,19,22,23 y 24 a 29 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS   | Sí                                 | Grave       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
|          |   | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                                    |             |  |                   |



|                   |  |
|-------------------|--|
|                   | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>            |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO, Art. 22.2 a) LGS</b> |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>2. Reconocimiento de la obligación - Fase O</b>   |

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Si                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Si                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 17.3.g) LGS, ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Si                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 y 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM  | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Si                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Si                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL | Reparo suspensivo |

| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                    | Efecto            |
| B.1 | Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B | Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías  | Si                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B                                 | En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención   | Si                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3 | Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B                       | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación) | Si                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B   | Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención   | Si                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |

| C | Ref. Leg. | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno                                 | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |           |        |
|---|-----------|---|--------------------|-----------------------------|-----------|--------|
|   |           |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg. | Efecto |
|   |           | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación |                    |                             |           |        |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE SUBVENCIONES DIRECTAS Art. 22.2 b) y c) LGS**

**ACTUACIÓN 1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
|----------|---|--|------------------------------------|-------------|--|-------------------|
| <b>A</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
| A.1      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM      | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                                   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4      | Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM                                | Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para la aprobación y compromiso de los gastos.  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Extremos adicionales (Otros extremos)</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
| B.1      | Art. 22.2 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A   | Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento  | Sí                                 | Grave       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2      | Arts. 13 y 23.4 LGS, Arts. 18,19,22,23 y 24 a 29 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS   | Sí                                 | Grave       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
|          |   |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
|          |   | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                                    |             |  |                   |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE SUBVENCIONES DIRECTAS Art. 22.2 b) y c) LGS**

**ACTUACIÓN 2. Reconocimiento de la obligación - Fase O**

|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |  |                   |
|-----|--|--|-----------------------------|-------|--|-------------------|
| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                    | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM       | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 17.3.g) LGS, ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                          | Grave | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 y 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM  | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |  |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                    | Efecto            |
| B.1 | Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B | Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías   | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B                                 | En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3 | Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B                       | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B   | Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |  |                   |
| C   | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                    | Efecto            |
|     |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                             |       |  |                   |

|                   |   |  |  |  |
|-------------------|---|--|--|--|
|                   | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |  |  |  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS</b>       |  |  |  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>1. Aprobación (autorización) del gasto - Fase A</b>                          |  |  |  |

|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |   |                   |
|----------|--|--|------------------------------------|-------------|---|-------------------|
| <b>A</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                          | <b>Efecto</b>     |
| A.1      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art. 56 RLGS   | En los casos de tramitación anticipada, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado de la Oficina Presupuestaria en que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias del aptdo 1, art. 56 RLGS. En la convocatoria debe constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.3      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                              | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.4      | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173,6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5      | Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Arts. 9 y 10 LGS, ACM                          | Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |   |                   |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales (Otros extremos)</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                          | <b>Efecto</b>     |
| B.1      | Art. 17 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.A                                      | Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.2      | Art. 23.2 b) LGS, Art. 13.2.c) RD 242/2017, ACM 18.1.A                                 | Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.3      | Art. 23.2 l) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.A, Art. 60 RLGS                   | Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.4      | Art. 13.2.c) RD 424/2017, Art. 58 RLGS, ACM 18.1.A                                     | Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado 1.g) ACM, que no se supera el importe establecido en la convocatoria  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |   |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                          | <b>Efecto</b>     |
|          |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                                    |             |   |                   |

ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

EXPEDIENTE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS

ACTUACIÓN 2. Compromiso del gasto - Fase D

|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
|-----|--|--|-----------------------------|-------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpore en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 56 RLGS   | En los casos de tramitación anticipada, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado de la Oficina Presupuestaria en que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias del aptdo 1, art. 56 RLGS. En la convocatoria debe constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión  | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                              | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 185 TRLHL, ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso de gasto. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para aprobar el compromiso de gasto   | Sí                          | Grave | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.6 | ACM  | Verificación de que el expediente responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| B.1 | Art. 24.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B                                    | Comprobación de que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 24 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B                                      | Verificación de que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas   | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 24.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B                                    | Se acredita que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
| C   | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
|     |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                             |       |   |                   |

|                   |   |  |
|-------------------|---|--|
|                   | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS</b>       |  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>3. Reconocimiento de la obligación - Fase O</b>                              |  |

| A                                  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|------------------------------------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|                                    |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| A.1                                | Art.13.2.a) RD 424/2017<br>Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM    | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017<br>Art. 216.2.a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.2                                | Art.13.2.a) RD 424/2017<br>Art. 173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017<br>Art. 216.2.a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.3                                | Art. 17.3.g) LGS, ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017<br>Art. 216.2.c) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.4                                | Arts. 213 y 219 TRLHL,<br>Art. 19 RD 424/2017,<br>ACM  | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL      | Reparo suspensivo |
| A.5                                | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL      | Reparo suspensivo |
| <b>Incumplimiento de requisito</b> |  |  |                    |                             |   |                   |
| B                                  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| B.1                                | Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C | Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL,<br>Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2                                | Art. 17.3k) y 34.4 LGS,<br>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C                              | En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL,<br>Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3                                | Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C                       | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL,<br>Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.4                                | Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C   | Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL,<br>Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| <b>Incumplimiento de requisito</b> |  |  |                    |                             |   |                   |
| C                                  | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
|                                    |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                    |                             |   |                   |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS**

**ACTUACIÓN 1. Aprobación (autorización) del gasto - Fase A**

|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|---|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.   | Extremos generales   | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Arts.172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 56 RLGS  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                               | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art.13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL, Arts.9 y 10 LGS, ACM                           | Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| B   | Ref. Leg.   | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
| B.1 | Art. 17 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1  | Si se trata de concurrencia competitiva, que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 23.2 b) LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                                     | Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 23.2 l) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                                    | Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 58 RLGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1   | Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado 1.g) ACM, que no se supera el importe establecido en la convocatoria  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL | Reparo suspensivo |
|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| C   | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
|     |   | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                    |                             |   |                   |



**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS**

**ACTUACIÓN 2. Compromiso del gasto - Fase D**

|     |   |  |                    |       | Incumplimiento de requisito                 |                   |  |  |
|-----|---|--|--------------------|-------|---|-------------------|--|--|
| A   | Ref. Leg.   | Extremos generales   | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |  |  |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |  |  |
| A.2 | Art. 56 RLGS  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |  |  |
| A.3 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                            | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                 | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |  |  |
| A.4 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |  |  |
| A.5 | Art. 185 TRLHL, Art. 13.2.b) RD 424/2017, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso de gasto. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para aprobar el compromiso de gasto   | Sí                 | Grave | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL   | Reparo suspensivo |  |  |
|     |   |  |                    |       | Incumplimiento de requisito                 |                   |  |  |
| B   | Ref. Leg.   | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |  |  |
| B.1 | Art. 24.4 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                                      | Si se trata de concurrencia competitiva, que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes   | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |  |  |
| B.2 | Art. 24 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1  | Si se trata de concurrencia competitiva, que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas  | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |  |  |
| B.3 | Art. 24.4 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                                      | Si se trata de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía   | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |  |  |
| B.4 | Art. 22 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM   | Si se trata de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento   | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017   | Reparo suspensivo |  |  |
| B.5 | Art. 13 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM   | Si se trata de concesión directa, que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS  | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017   | Reparo suspensivo |  |  |
| B.6 | Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art.13 RD 424/2017, ACM                                     | Si se trata de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico  | Sí                 | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017   | Reparo suspensivo |  |  |
|     |   |  |                    |       | Incumplimiento de requisito                 |                   |  |  |
| C   | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.                                   | Efecto            |  |  |
|     |   | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                    |       |   |                   |  |  |



**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS**

**ACTUACIÓN 3. Reconocimiento de la obligación - Fase O**

|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|---|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.   | Extremos generales   | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM    | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL  | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 17.3g) LGS, ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL       | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM   | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19.b) RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL      | Reparo suspensivo |
|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| B   | Ref. Leg.   | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| B.1 | Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1 | Si se trata de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017   | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                                | Si se trata de pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017   | Reparo suspensivo |
| B.3 | Arts. 13 LGS, Arts.18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1                       | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017   | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1  | Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017   | Reparo suspensivo |
|     |   |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| C   | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
|     |   | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                    |                             |   |                   |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS (Arts. 2.2 y 4 LGS)**

**ACTUACIÓN 4. Prórroga y modificaciones de los convenios - Fase AD**

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 56 RLGS   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                               | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 185 TRLHL, Art.13.2.b) RD 424/2017, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL     | Reparo suspensivo |
|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| B.1 | Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM                                  | Si se trata de una modificación, que existe informe jurídico sobre el texto de la misma  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |

|                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| <b>EXPEDIENTE</b> |  | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |
| <b>ACTUACIÓN</b>  |  | <b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES</b>   |
|                   |  | <b>4. Autorización y disposición (compromiso) de gasto - Fase AD</b>            |

| A                           | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----------------------------|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|                             |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| A.1                         | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.2                         | Art. 56 RLGS   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.3                         | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                               | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.4                         | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL   | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| A.5                         | Art. 185 TRLHL, Art.13.2.b) RD 424/2017, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL     | Reparo suspensivo |
| Incumplimiento de requisito |  |  |                    |                             |   |                   |
| B                           | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| B.1                         |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| Incumplimiento de requisito |  |  |                    |                             |   |                   |
| C                           | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                     | Efecto            |
| C.1                         | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de transferencias a entidades dependientes, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF); si se trata de aportaciones extraordinarias, que existe acuerdo al respecto adoptado por el órgano competente   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017    | Reparo suspensivo |
| C.2                         | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, que existe documentación acreditativa del importe que le corresponde aportar al Ayuntamiento, y que se incorpora al expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017    | Reparo suspensivo |
| C.3                         | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de transferencias a otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Ponferrada, que existe documentación acreditativa de la pertenencia del Ayuntamiento a la entidad destinataria y del importe que le corresponde aportar, y que se incorpora al expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017    | Reparo suspensivo |

|   |  |
|---|--|
| <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |  |
| <b>EXPEDIENTE</b>   | <b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES</b>            |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>1. Reconocimiento de la obligación - Fase O</b> |

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
| A.1 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art.12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL                                 | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3 | ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM                              | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art.19.b) RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL | Reparo suspensivo |
|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |  |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
|     |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM  |                    |                             |  |                   |
|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |  |                   |
| C   | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
| C.1 | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de transferencias a entidades dependientes, que existe informe-propuesta del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2586/1986 (R.O.F.)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.2 | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.3 | Art.13.2.c) RD 424/2017  | En el caso de transferencias a otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Ponferrada, tanto si se derivan de aportaciones ordinarias como extraordinarias, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |

|                   |  |   |  |  |
|-------------------|--|---|--|--|
|                   |  | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |  |  |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>               |   |  |  |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD</b> |   |  |  |

| A                                  | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |  |                   |
|------------------------------------|--|--|--------------------|-----------------------------|--|-------------------|
|                                    |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
| A.1                                | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.2                                | Art.13.2.a) RD 424/2017  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3                                | Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4                                | Art.13 RD 424/2017, Art. 173.6,176 TRLHL                                     | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.5                                | Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, ACM                                  | Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| <b>Incumplimiento de requisito</b> |  |  |                    |                             |  |                   |
| B                                  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
|                                    |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM  |                    |                             |  |                   |
| <b>Incumplimiento de requisito</b> |  |  |                    |                             |  |                   |
| C                                  | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                  | Efecto            |
| C.1                                | Art. 73.3 Ley 7/85, Art. 13.2.c) RD 424/2017                                 | Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.2                                | Art. 73.3 Ley 7/85, Art. 24 RD 2568/1986, Art. 13.2.c) RD 424/2017           | En su caso, en la primera aportación que se realice tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.3                                | Art. 13.2.c) RD 424/2017   | Que se acredita por los grupos políticos la posesión del NIF propio (no del partido político) así como el certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del grupo político  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| C.4                                | Art. 3.7 L.O. 8/2007, Art. 13.2.c) RD 424/2017                               | Que se acredita por los grupos políticos destinatarios de la aportación hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como que no tienen pendiente el reintegro de subvención o ayuda (certificado o declaración responsable)  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

**ACTUACIÓN 2 - Reconocimiento de la obligación - ,Fase O**

|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
|----------|--|--|------------------------------------|-------------|--|-------------------|
| <b>A</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
| A.1      | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                                 | Grave       | Art.12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL   | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL                                 | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3      | ACM  | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                                 | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4      | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM                              | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5      | Art.19.b) RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                                 | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL | Reparo suspensivo |
|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales (Otros extremos)</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
|          |  | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM  |                                    |             |  |                   |
|          |  |  | <b>Incumplimiento de requisito</b> |             |  |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Requisito Esencial</b>          | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                           | <b>Efecto</b>     |
|          |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                                    |             |  |                   |

**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS**

**ACTUACIÓN 1. Suscripción del convenio: Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
|-----|--|--|-----------------------------|-------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL, Art. 9 LGS, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 56 RLGS   | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM                               | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)  | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90                       | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                          | Grave | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL  | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art.13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM                            | Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación del expediente y del gasto   | Sí                          | Grave | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2c) TRLHL  | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
| B.1 | Art. 47 Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM                                      | Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 13 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM  | Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS   | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM                                 | Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 16.2 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM  | Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido  | Sí                          | Grave | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
|     |  |  | Incumplimiento de requisito |       |   |                   |
| C   | Ref. Leg.  | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno  | Requisito Esencial          | Tipo  | Ref. Leg.                                 | Efecto            |
|     |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                             |       |   |                   |

|                   |   |
|-------------------|---|
|                   | <b>ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS</b>    |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>3. Reconocimiento de la obligación - Fase O</b>                              |

|          |  | <b>Incumplimiento de requisito</b>   |                           |             |   |                   |
|----------|--|--|---------------------------|-------------|---|-------------------|
| <b>A</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                | <b>Efecto</b>     |
| A.1      | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                        | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.2      | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90                     | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                        | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.3      | Art. 17.3g) LGS, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | Sí                        | Grave       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL       | Reparo suspensivo |
| A.4      | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, Arts. 26 y 27 RD 2188/1995, ACM      | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | Sí                        | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5      | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | Sí                        | Grave       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
|          |  | <b>Incumplimiento de requisito</b>   |                           |             |   |                   |
| <b>B</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Extremos adicionales (Otros extremos)</b>   | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                | <b>Efecto</b>     |
| B.1      | Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, ACM                       | Si se trata de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías  | Sí                        | Grave       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017     | Reparo suspensivo |
|          |  | <b>Incumplimiento de requisito</b>   |                           |             |   |                   |
| <b>C</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>Requisitos adicionales aprobados por el Pleno</b>   | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                | <b>Efecto</b>     |
|          |  | No se establecen requisitos adicionales para este tipo expediente y actuación  |                           |             |   |                   |



**ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**EXPEDIENTE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS**

**ACTUACIÓN 2. Prórroga y modificaciones de los convenios: Autorización (aprobación) y compromiso del gasto - Fase AD**

|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 v 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017, Art. 56 RLGS  | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS                                  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeta a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)  | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90                     | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL    | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 17.3g) LGS, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación   | Sí                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL   | Reparo suspensivo |
|     |  |  |                    | Incumplimiento de requisito |   |                   |
| B   | Ref. Leg.  | Extremos adicionales (Otros extremos)  | Requisito Esencial | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| B.1 | Art. 49.g) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM                                 | Que está prevista en el convenio   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM                               | Que se acompaña informe del servicio jurídico  | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 13.3.c) LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM                                       | Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017 | Reparo suspensivo |

ÁREA

CONTRATACIÓN

1. Contrato de Servicios. Fase A
2. Contrato de Suministros. Fase A
3. Contrato de Obras. Fase A
4. Contratos Obras, Servicios y Suministros. Fase D- Adjudicación
5. Contratos Obras, Servicios y Suministros. Fase D- Formalización
6. Contrato Obras – Modificados. Fase AD
7. Contrato Obras – Continuación provisional. Fase AD
8. Contrato Obras – Certificaciones de Obra. Fase O
9. Contrato Obras – Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de certificaciones. Fase O
10. Contrato Obras – Certificación Final. Fase O
11. Contrato Obras – Liquidación. Fase O
12. Contrato Obras – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
13. Contrato Obras – Resolución del contrato. Fase ADO
14. Contratación conjunta proyecto+obra-Adjudicación. Fase AD
15. Contratación conjunta proyecto+obra- Formalización. Fase D/AD
16. Contratación conjunta proyecto+obra (no importe)- Adjudicación. Fase AD
17. Contratos Servicios y Suministros – Modificados. Fase AD
18. Contrato Suministros – Abonos a cuenta. Fase O
19. Contrato Servicios – Abonos a cuenta. Fase O
20. Contrato Suministro y Servicios – Entregas parciales y liquidación. Fase O
21. Contrato Obras, Servicios y Suministros – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
22. Contrato Suministros, Servicios y Obras – Prórroga del Contrato. Fase AD
23. Contratos Obras, Servicios y Suministros –Revisión del precio. FASE AD
24. Contratos Obras, Servicios y Suministros – Pago intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase AD/ADO.
25. Contrato Obras- Resolución del Contrato. Fase ADO
26. Todos los contratos. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO

27. Contratos de concesión de obra – Autorización del gasto. Fase A
28. Contratos de concesión de obra – Compromiso del gasto. Fase D
29. Contratos de concesión de obra – Formalización. Fase D
30. Contratos de concesión de obra – Modificados. Fase AD
31. Contratos de concesión de obra – Revisión de precios. Fase AD
32. Contratos de concesión de obra – Abonos por aportaciones durante la construcción. Fase O
33. Contratos de concesión de obra – Abonos por aportaciones al final de la construcción. Fase O
34. Contratos de concesión de obra - Abonos en caso de que la financiación de la construcción se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 LCSP. Fase O
35. Contratos de concesión de obra – Abono al concesionario de retribución para la utilización de la obra. Fase O
36. Contratos de concesión de obra – Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 LCSP. Fase ADO/O
37. Contratos de concesión de obra – Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase ADO
38. Contratos de concesión de obra – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
39. Contratos de concesión de obra – Resolución del contrato. Fase ADO
40. Contratos de concesión de obra – Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO
41. Contratos de concesión de obra – Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Fase ADO
42. Contratos concesión de servicios – Autorización del gasto. Fase A
43. Contratos concesión de servicios – Compromiso del gasto. Fase D/AD
44. Contratos concesión de servicios – Formalización. Fase D/AD
45. Contratos concesión de servicios – Modificados. Fase AD
46. Contratos concesión de servicios – Revisión de precios. Fase AD
47. Contratos concesión de servicios – Abonos por aportaciones. Fase O

48. Contratos concesión de servicios – Abonos en caso de que la financiación se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables.
49. Contratos concesión de servicios – Abono al concesionario de la retribución por el servicio. Fase O
50. Contratos concesión de servicios – Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art.268 LCSP. Fase ADO/O
51. Contratos concesión de servicios – Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase ADO
52. Contratos concesión de servicios – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
53. Contratos concesión de servicios – Resolución del contrato. Fase ADO
54. Contratos concesión de servicios – Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO
55. Contratos concesión de servicios – Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Fase ADO
56. Encargos de gestión – Compromiso del gasto. Fase AD
57. Modificaciones del encargo – Compromiso del gasto. Fase AD
58. Encargos de gestión – Abonos durante la ejecución de los trabajos. Fase O
59. Encargos de gestión – Liquidación Fase O
60. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Obra.
61. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Suministro.
62. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Servicios.
63. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación del acuerdo marco Contratos obras, servicios y suministros.

64. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Formalización del acuerdo marco Contratos obras, servicios y suministros.
65. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de obras.
66. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de suministros.
67. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de servicios.
68. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco. Fase AD
69. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Contrato basado en un acuerdo marco. Fase A
70. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación – Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco. Fase AD
71. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Obras. Fase AD
72. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Servicios. Fase AD
73. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Suministros. Fase AD
74. Gastos para los que las fases A y D no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el art. 17 RD 424/2017.

75. Contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros (seguros, planes de pensiones...) o la creación e interpretación artística y literaria y las de espectáculos, de carácter privado – Autorización del gasto. Fase A
76. Contratos privados de compra-venta sujetos a legislación patrimonial. Fase A,D, AD
77. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares - Propuesta de arrendamiento. Fase A
78. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares - Acuerdo concertación arrendamiento). Fase D/AD
79. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares – Prórroga y novación . Fase AD
80. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares – Reconocimiento de la obligación. Fase O
81. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase A
82. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase D/AD
83. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase O/ADO

**CONTRATOS DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b> |  |  |             |                                       |               |
|--------------------------------------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. CUARTO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art.116.3,121,122 LCSP   | Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | DA3º8 LCSP, art.175 ROF,<br>art.54.2TRRL   | Que existe <b>informe jurídico favorable</b> al PCAP y a la totalidad del expediente   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 116.3 y 123 y ss. LCSP  | Que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)</b> del servicio o, en su caso, documento descriptivo  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 121 a 124 LCSP  | Cuando se utilicen <b>modelos de pliegos o pliegos generales</b> , verificar que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga a los informados con ocasión de la aprobación de los modelos o pliegos generales   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 30.3 y 116.4 f LCSP   | Que se justifica en el expediente la <b>carencia de medios suficientes</b> para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6                                    | Art. 92 y 99 LCSP  | Que el <b>objeto del contrato</b> está perfectamente definido de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones del contratista.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7                                    | Art. 145 a149, DA2 LCSP<br>Art. 145.4 y 159.1 LCSP                                     | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto del contrato</b> . Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del <b>diálogo competitivo</b> se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si se trata de un servicio incluido en el ANEXO IV o servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, se verificará que los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la puntuación. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes apartados de valoración y que la suma del desglose de puntos coincide con el total. | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8                                    | Art. 149 LCSP  | Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b>   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9                                    | Art. 157.2 LCSP  | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en <b>sobre o archivo electrónicos independiente</b> del resto de la proposición.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |



|          |  |   |             |                                       |               |
|----------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 10       | Art. 202, 71.2c, 191.2, 211.1f LCSP              | Que en el PCAP se establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Que se justifica en el expediente que están vinculadas al objeto del contrato y no son discriminatorias. Que se señala la forma de acreditación. Que el PCAP tipifica su incumplimiento, bien como infracción grave(art.71,2c) con imposición de penalidades (art.191.2), o bien les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución (art.211.1f) | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 159 y DT3 LCSP                              | Tratándose de <b>procedimiento abierto simplificado</b> , comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite establecido y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de incluirse, que su ponderación no supera el 25% del total salvo si son de carácter intelectual que podrán ser de hasta el 45%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art.159.6LCSP ( <b>simplificado abreviado</b> ), se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 166 y ss. LCSP                              | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 13       | Art. 29.4 LCSP                                   | Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 14       | Art. 172.3 y 167 LCSP                            | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 15       | Arts.203 a 207 y 309 LCSP                        | Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 16       | Art. 143 LCSP                                    | Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , se verificará que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 17       |  | En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                 | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                         | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 28.4 LCSP                                   | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.  | no          | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC            |
| 3        | Art. 116.1 LCSP                                  | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | art. 99.3 LCSP                                   | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica la no división  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309               | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación</b> .   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7        | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309               | Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación y ajuste a precios del mercado, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8        | DA 33 LCSP                                       | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9        | DA 33 LCSP                                       | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)   | no/sí       | Art. 14.2 RD424/2017                  | DS            |
| 10       | Art. 62 LCSP                                     | Que en el PCAP se designa expresamente al <b>responsable</b> del contrato   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 130 LCSP                                    | En caso de que se prevea la <b>subrogación</b> de contratos: que el PCAP lo señala expresamente y se señala la cláusula del Convenio Colectivo que la exige. Que en el PPT se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, en los términos del art. 130 LCSP  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|    |                                   |   |       |                                    |    |
|----|-----------------------------------|---|-------|------------------------------------|----|
| 12 | Art.308.2 LCSP Art.6.4 RD464/2017 | Que no se está ante una <b>relación de carácter laboral</b> : que el informe jurídico incluye análisis y opinión específica al respecto.  | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 13 | Art. 119 LCSP                     | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.  | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 14 | Art. 70 LCSP                      | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70                       | no/sí | Art.12.5 RD424/2017                | DS |
| 15 | Art. 115 LCSP                     | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 16 | Art. 107 LCSP                     | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)   | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 17 | Art.198.3 LCSP                    | Si en el PCAP se prevén <b>abonos a cuenta por actuaciones preparatorias</b> : que exista la obligación de presentar garantía   | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 18 | Art. 175 ROF                      | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación  | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 19 | DA 3ª.3 LCSP                      | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí    | Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017 | RS |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS DE SUMINISTROS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b> |  |   |             |                                       |               |
|--------------------------------------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art.116.3,121,122 LCSP   | Que existe <b>Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares</b> (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | DA3º8 LCSP, art.175 ROF, art.54.2TRRL  | Que existe <b>informe jurídico favorable</b> al PCAP y a la totalidad del expediente  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 116.3 y 123 y ss. LCSP  | Que existe <b>Pleigo de Prescripciones Técnicas</b> (PPT) del suministro o, en su caso, documento descriptivo   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 121 a 124 LCSP  | Cuando se utilicen <b>modelos de pliegos o pliegos generales</b> , verificar que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga a los informados con ocasión de la aprobación de los modelos o pliegos generales  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 145 a149, DA2 LCSP<br>Art. 145.4 y 159.1 LCSP                                     | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto del contrato</b> . Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del <b>diálogo competitivo</b> se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes apartados de valoración y que la suma del desglose de puntos coincide con el total. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6                                    | Art. 149.2 LCSP  | Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7                                    | Art. 157.2 LCSP  | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en <b>sobre o archivo electrónicos independiente</b> del resto de la proposición.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8                                    | Art. 202, 71.2c LCSP   | Que en el PCAP se establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9                                    | Art. 159 y DT3 LCSP  | Tratándose de <b>procedimiento abierto simplificado</b> , comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite fijado y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de incluirse, que su ponderación no supera el 25%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art.159.6LCSP ( <b>simplificado abreviado</b> ), se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|          |   |   |             |                                       |               |
|----------|---|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 10       | Art. 166 y ss. LCSP                             | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 29.4 LCSP                                  | Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 172.3 y 167 LCSP                           | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 13       | Arts.203 a 207 LCSP                             | Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 14       | Art. 143 LCSP                                   | Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , se verificará que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 15       |   | En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                        | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 28.4 LCSP                                  | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.  | no          | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC            |
| 3        | Art. 116.1 LCSP                                 | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | art. 99.3 LCSP                                  | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica suficientemente el porqué de la no división   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309              | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación</b> .   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7        | Arts. 100 a 102 ; 116.4, 308.3, 309 (serv.)     | Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación y ajuste a precios del mercado , con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8        | DA 33 LCSP                                      | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9        | DA 33 LCSP                                      | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 10       | Art. 62 LCSP                                    | Que en el PCAP se designa expresamente al <b>responsable</b> del contrato   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 119 LCSP                                   | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 70 LCSP                                    | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70   | no/sí       | Art.12.5 RD424/2017                   | DS            |
| 13       | Art. 115 LCSP                                   | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 14       | Art. 107 LCSP                                   | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 15       | Art. 175 ROF                                    | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|    |              |   |    |                                       |    |
|----|--------------|---|----|---------------------------------------|----|
| 16 | DA 3ª.3 LCSP | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
|----|--------------|---|----|---------------------------------------|----|

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS DE OBRAS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b> |  |  |             |                                       |               |
|--------------------------------------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 231, 235 LCSP   | Que <b>existe proyecto</b> informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art.116.3,121,122 LCSP   | Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</b> (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | DA3ª8 LCSP, art.175 ROF, art.54.2TRRL  | Que existe <b>informe jurídico favorable</b> al PCAP y a la totalidad del expediente   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 121, 122.5, 124 LCSP  | Cuando se utilice <b>modelo de pliego</b> de clausulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 231,236 LCSP  | Que existe <b>acta de Replanteo</b> previo   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6                                    | Art. 145 a149, DA2 LCSP<br>Art. 145.4 y 159.1 LCSP. Art. 167, 172 LCSP                 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto del contrato</b> . Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.<br>En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del <b>diálogo competitivo</b> se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes apartados de valoración y que la suma del desglose de puntos coincide con el total. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7                                    | Art. 149.2 LCSP  | Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8                                    | Art. 157.2 LCSP  | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en <b>sobre o archivo electrónicos independiente</b> del resto de la proposición.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9                                    | Art. 202, 71.2c LCSP   | Que en el PCAP se establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|          |   |  |             |                                       |               |
|----------|---|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 10       | Art. 159 y DT3 LCSP   | Tratándose de <b>procedimiento abierto simplificado</b> , comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite establecido y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de incluirse, que su ponderación no supera el 25%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art. 159.6LCSP ( <b>simplificado abreviado</b> ), se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 166 y ss. LCSP   | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 172.3 y 167 LCSP                                       | Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 13       | Arts.203 a 207 y 242 LCSP                                   | Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 14       | Art. 143 LCSP   | Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , se verificará que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 15       |   | En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 16       |   | Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el Art. 58 RD 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                                    | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 28.4 LCSP  | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.   | no          | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC            |
| 3        | Art. 116.1 LCSP   | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF             | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art.231.1 LCSP  | Que el <b>proyecto se ha aprobado</b> por el órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | art. 99.3 LCSP  | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7        | Art.233 LCSP<br>Arts. 4,6 y 7 RD 1627/1997 de 24 de octubre | Que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación superiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, el <b>proyecto integra la totalidad de la documentación exigida en el art. 233 de la LCSP</b> . En las restantes obras, que existe declaración expresa del técnico redactor de que la documentación técnica incorporada resulta suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras en los términos que se establecen reglamentariamente. Si se prescinde del <b>estudio de seguridad y salud</b> o estudio básico de seguridad y salud, que exista declaración expresa del técnico redactor de la documentación de que no es necesario dicho estudio por no ser exigible conforme a la normativa, debiendo dicha normativa específica ser señalada | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8        | Art.233.3 LCSP  | Que consta <b>estudio geotécnico, informes o estudios previos</b> . En caso de no constar, que existe pronunciamiento expreso del técnico de su incompatibilidad con la naturaleza de la obra o su no necesidad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 9        | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309                          | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación</b> .  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 10       | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309                          | Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios,...) y explicación de las <b>bases utilizadas para su determinación</b> , con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 62 LCSP  | Que en el PCAP se designa como <b>responsable</b> del contrato al director facultativo de la obra  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 119 LCSP   | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 13       | Art. 70 LCSP  | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70  | no/sí       | Art.12.5 RD424/2017                   | DS            |



|    |   |   |    |                                       |    |
|----|---|---|----|---------------------------------------|----|
| 14 | Art. 115 LCSP                                     | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 15 | Art. 107 LCSP                                     | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 16 | Art.198.3 y 240.2 LCSP                            | Si en el PCAP se prevén <b>abonos a cuenta por actuaciones preparatorias y acopio de materiales</b> : que exista la obligación de presentar garantía  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 17 | Art.236 LCSP                                      | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye documento del Catastro identificativo del terreno/bien afectado por la obra   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS |
| 18 | Art.236 LCSP                                      | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye documentación acreditativa de la <b>inscripción en el inventario municipal</b> del bien/terreno afectado por la obra, o, en su caso, informe justificativo de su no inscripción emitido por el servicio de gestión patrimonial o la Secretaría General. Para el caso de terrenos/bienes ajenos sujetos a <b>expropiaciones</b> , que se incorpora <u>acuerdo de ocupación</u> en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa. Para el caso de <b>cesión</b> de terrenos/bienes (titularidad o uso), que se incluyen los correspondientes <u>acuerdos de cesión y aceptación</u> por los órganos competentes. | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS |
| 19 | Art.236 LCSP                                      | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye certificación acreditativa de las <b>condiciones urbanísticas</b> del terreno/bien afectado por la obra en base al PGOU en vigor; o, en su caso, informe justificativo de sus condiciones urbanísticas emitido por el servicio competente (Urbanismo/Arquitectura)  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS |
| 20 | Art. 175 ROF                                      | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 21 | DA 3ª.3 LCSP                                      | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 22 | Art. 155 RD 1098/2001,<br>Arts.198.3 y 240.2 LCSP | Si en el PCAP se prevén <b>abonos a cuenta por acopio de materiales</b> : que en el proyecto consta listado de los materiales susceptibles de ser acopiados, con desglose de cantidades y precios   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



| CONTRATOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                               |
|--|--|--|------|---------------------------------------|-------------------------------|
| FASED-COMPROMISO DEL GASTO   |  |  |      |                                       |                               |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art. 13 RD 424/2017;<br>Art.116, 117 LCSP  | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.Segundo/Tercero/Cuarto: 1.1.B.1 Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.157.6 LCSP                                     | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.149.4 LCSP                                     | Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP                 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP                 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del art 167 LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.102.7 LCSP                                     | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.107, 108 y 109 LCSP                            | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el art. 107.1 LCSP  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 7  | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018; art.140.1 LCSP                                     | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art. 117 LCSP  | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  |  | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 4  |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anomalía de las ofertas;...)   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE D/AD-FORMALIZACIÓN</b> |   |   |             |   |               |
|--------------------------------|---|---|-------------|---|---------------|
| <b>1</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                                | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6<br>TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 3                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174<br>TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 4                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3<br>LCSP<br>Art. 174.1<br>TRLHL<br>Art. 173.6<br>TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 5                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185<br>TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2<br>LCSP                           | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 6                              | Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117<br>LCSP   | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2LCSP   | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                              | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2E Y<br>49.1 LCSP                                 | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>3</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                              |   | Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)  | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                              |   | En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia  | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- MODIFICADOS (FASE AD)**

DEBE FISCALIZARSE ANTES DE QUE SOLICITEN EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO (ACUERDO CONSEJO MINISTROS MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE 15/03/2023 , BOE 18/03/2023)

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                               | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 204 y 205 LCSP  | En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 231, 235 LCSP   | Que existe proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Cuando no haya informe de la Oficina de supervisión de proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 207, 191.2 y<br>DA3ª.8 LCSP<br>Art. 191.3.b) LCSP                                 | Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 231., 236 LCSP  | Que existe acta de replanteo previo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 109 LCSP  | Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 242.2 LCSP  | En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP que supongan la introducción de nuevos precios, que éstos se proponen por la Administración y que se ha dado audiencia al contratista por un plazo mínimo de 3 días.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 242.4 LCSP  | Que el Director facultativo se pronuncia sobre la necesidad o no de modificar el proyecto  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art.175 ROF  | Que existe informe-propuesta   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS (FASE AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                               | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |  | no se prevé   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 242.5 LCSP  | Que se incorpora acuerdo de continuación  |             |   |               |
| 2        | Art. 242.5 LCSP  | Que se incorpora propuesta del director de obra   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- CERTIFICACIONES DE OBRA (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 240 LCSP Art 150 RGLCAP                                  | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 240.2 LCSP Art 155 a 157 RGLCAP                          | En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. (abonos a cuenta por actuaciones preparatorias como acopios o instalaciones)  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 240, 103 LCSP  | Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 240.1 y art 198.2 LCSP                                   | Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompañe, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 5        | DA 51ª  | En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51ª LCSP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 237 y 240.1 LCSP Art 140 RGLCAP                          | Si se trata de la primera certificación, que se ha formalizado el acta de comprobación del replanteo antes del inicio de las obras y que no existe en el PCAP ninguna previsión en contra de la expedición de certificaciones mensuales.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 242 LCSP   | Que la certificación ordinaria no incluye mayores mediciones de unidades de obra de las que no tienen consideración de modificado (máximo 10%)  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art.155 RD 1098/2001  | Si se trata de certificación de acopio de materiales: que se respeta el límite establecido en la normativa del valor de los materiales acopiados (máximo 75%)   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL IVA DEVENGADO EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se establecen   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- CERTIFICACIÓN FINAL (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.6 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 243 LCSP<br>art 166.8 RGLCAP                             | Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 235 LCSP   | Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 164,168<br>RGLCAP Art. 243,<br>246.1LCSP                 | Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246.1 LCSP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 240, 103 LCSP  | Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 242.4 LCSP   | De existir un mayor gasto sin previa modificación, que responde a exceso de mediciones o inclusión de nuevos precios para los que no era necesario tramitar una modificación de contrato de acuerdo con el art. 242.4 de la LCSP (hasta el máximo del 10 % del precio del contrato inicial, y sin alteración del precio global ni afectación a unidades de obra que excedan del 3 % del presupuesto primitivo, respectivamente). | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 242.3 LCSP<br>Art 158 RGLCAP                             | En caso de haberse fijado nuevos precios, que se ha seguido el procedimiento contradictorio establecido en la LCSP y en sus normas de desarrollo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art.166 RGLCAP  | Que existe acta de comprobación y medición de las obras realizadas con arreglo al proyecto.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art.173 RGLCAP  | Que para las obras de carácter inventariable y a los efectos de su incorporación al inventario general, el director de la obra acompaña al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción  | SI          | 216.2.c) TRLHL                                    | DS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- LIQUIDACIÓN (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.7 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.243.3 LCSP<br>Art. 169 RGLCAP                             | Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 235 LCSP   | Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.166 RGLCAP  | Que existe acta de comprobación y medición de las obras realizadas con arreglo al proyecto.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.9 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.191.2 y DA3º.8<br>LCSP                                    | Que existe informe del servicio jurídico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 175 ROF;   | Que existe informe técnico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 191.3.b) LCSP  | Que, en su caso, se existe dictamen del Consejo de Estado   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 239 LCSP   | Cuando se proponga indemnizar al contratista por causas de fuerza mayor, que se informa sobre la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 239 de la LCSP y la no existencia de actuación imprudente por parte del contratista, y se acreditan y cuantifican los daños y perjuicios sufridos por éste. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 246LCSP  | Que el importe de la indemnización por resolución del contrato se fija conforme a lo establecido en el art 246 de la LCSP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        |   | Que, en su caso, existe resolución del órgano de contratación acordando la suspensión del contrato  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
|          | Art. 175 ROF;   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE OBRAS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)**

DEBE FISCALIZARSE ANTES DE QUE SOLICITEN EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO (ACUERDO CONSEJO MINISTROS MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE 15/03/2023 , BOE 18/03/2023)

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|--|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c)<br>TRLHL<br>12.3.a)<br>rd424<br>47.1.b)<br>L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.10 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.191.2 y DA3ª.8 LCSP                                       | Que existe informe del Servicio jurídico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 191.3.b) LCSP  | Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado. (ESTE EXTREMO SE COMPROBARÁ DESPUÉS DE OBTENIDO, EN UN SEGUNDO ENVÍO A FISCALIZAR)  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 245 LCSP   | Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato de obras previstas en la ley o en el art. 245 de la LCSP.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 246 LCSP   | Que consta la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto y la fijación de los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, habiéndose citado al contratista para la asistencia al acto de comprobación y medición  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
|          | Art.175 ROF   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**

**ADJUDICACIÓN-( sin fase presupuestaria/AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 234.1 LCSP                      | Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 234.2 LCSP                      | Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el Proyecto.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.67RGLCAP                         | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>DA3a8 LCSP                           | Que existe informe de la Secretaría general.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 122.7 LCSP                      | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.145.5a) y 145.6 LCSP             | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.145,146 y 148 LCSP               | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 145 y 146 LCSP                  | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|    |   |   |    |                                       |    |
|----|---|---|----|---------------------------------------|----|
| 9  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP        | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 10 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 149.2 LCSP                     | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 11 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 157.2 LCSP                     | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 12 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 201 y 202 LCSP                 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 13 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.131.2, 166.3, 167 y 168<br>LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 14 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.131.2, 167 y 172.3LCSP          | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 15 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.131.2, 167 y 173 LCSP           | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 16 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 204 LCSP                       | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 17 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 143.3 LCSP                     | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 18 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 157.6 LCSP                     | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 19 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.149.4 LCSP                      | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 20 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP      | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 21 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.102.7 LCSP                      | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 22 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.107,108, 109 y 159.6f)<br>LCSP  | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 23 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 140.1 LCSP                     | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |

| 3  | Ref. Leg.                                       | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G.  | ref. Leg                              | Efecto                        |
|----|---|---|-------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1  | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                        | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 28.4 LCSP                                  | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.  | no    | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC                            |
| 3  | Art. 116.1 LCSP                                 | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 62 LCSP                                    | Que en el PCAP se designa como <b>responsable</b> del contrato al director facultativo de la obra   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art. 119 LCSP                                   | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 7  | Art. 70 LCSP                                    | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70                       | no/sí | Art.12.5 RD424/2017                   | DS                            |
| 8  | Art. 115 LCSP                                   | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 21 | DA 3ª.3 LCSP                                    | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 22 | Art. 117 LCSP                                   | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 23 |   | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. En caso de no corresponder la constitución de Mesa, que existe informe-propuesta   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 24 |   | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 25 |   | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE PROYECTO +OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE D/AD-FORMALIZACIÓN |   |   |      |   |        |
|-------------------------|---|---|------|---|--------|
| 1                       | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)   | I.G. | ref. Leg                                    | Efecto |
| 1                       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                                | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 2                       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6<br>TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 3                       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174<br>TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 4                       | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3<br>LCSP<br>Art. 174.1<br>TRLHL<br>Art. 173.6<br>TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.          | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 5                       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185<br>TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2<br>LCSP                           | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 6                       | Art. 13 RD 424/2017; Art.116,<br>117<br>LCSP  | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>   | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 2                       | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                                    | Efecto |
| 1                       | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2LCSP   | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento   | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 2                       | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2E Y<br>49.1 LCSP                                 | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.   | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 3                       | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                                    | Efecto |
| 1                       |   | Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)  | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |
| 2                       |   | En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia  | sí   | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**

**ADJUDICACIÓN-( sin fase presupuestaria/AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 234.1 LCSP                      | Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 234.2 LCSP                      | Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el Proyecto.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.67RGLCAP                         | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>DA3a8 LCSP                           | Que existe informe de la Secretaría general.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 122.7 LCSP                      | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.145.5a) y 145.6 LCSP             | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 7        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.145,146 y 148 LCSP               | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 8        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 145 y 146 LCSP                  | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

|    |   |   |    |                                       |    |
|----|---|---|----|---------------------------------------|----|
| 9  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP      | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 10 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 149.2 LCSP                   | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 11 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 157.2 LCSP                   | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 12 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 201 y 202 LCSP               | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 13 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 14 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.131.2, 167 y 172.3LCSP        | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 15 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.131.2, 167 y 173 LCSP         | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 16 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 204 LCSP                     | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 17 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 143.3 LCSP                   | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 18 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 157.6 LCSP                   | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 19 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.149.4 LCSP                    | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente  | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 20 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP    | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 21 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.102.7 LCSP                    | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 22 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art.107,108, 109 y 159.6f) LCSP   | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.   | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 23 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 2.2.1.A.1)<br>Art. 140.1 LCSP                   | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |



| 3  | Ref. Leg.                                       | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G.  | ref. Leg                              | Efecto                        |
|----|---|---|-------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1  | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                        | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 28.4 LCSP                                  | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.  | no    | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC                            |
| 3  | Art. 116.1 LCSP                                 | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 62 LCSP                                    | Que en el PCAP se designa como <b>responsable</b> del contrato al director facultativo de la obra   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art. 119 LCSP                                   | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 7  | Art. 70 LCSP                                    | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70                       | no/sí | Art.12.5 RD424/2017                   | DS                            |
| 8  | Art. 115 LCSP                                   | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 21 | DA 3ª.3 LCSP                                    | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 22 | Art. 117 LCSP                                   | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 23 |   | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. En caso de no corresponder la constitución de Mesa, que existe informe-propuesta   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 24 |   | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 25 |   | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anomalía de las ofertas;...)  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS- MODIFICADOS (FASE AD)**

HACER LA FISCALIZACIÓN PREVIA ANTES DE SOLICITAR EL DICTAMEN DEL CONSEJO ESTADO, BOE 18/3/23 QUE MODIFICA EL AC CONSEJ MINTROS FISC

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.TERCERO apdo. 1.3 y art. CUARTO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 204 y 205 LCSP   | En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 2        | Art. 207, 191.2 y DA3ª.8 LCSP<br>191.3.b) LCSP                                      | Art. Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF  | Que existe informe-propuesta   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 2        | Art. 109,3 LCSP   | Cuando se produzca variación en el precio del contrato, que se prevé el reajuste de la garantía definitiva en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 3        | Art. 204.2 LCSP   | Que las modificaciones previstas en el PCAP no alteran la naturaleza global del contrato inicial, en los términos del art. 204.2 de la LCSP  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 4        | Art. 207.2 LCSP   | En el caso de modificación del contrato por causas no previstas en el PCAP, que se ha dado la preceptiva audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, en caso de ser un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | DA 3ª.3 LCSP  | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE SUMINISTROS- ABONOS A CUENTA (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 198 LCSP Arts.<br>300 y ss LCSP, art. 304.2 LCSP         | Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 198.3LCSP  | En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198,3 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 103,5 LCSP   | Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 4        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 198.2 LCSP   | Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | DA 51 LCSP  | En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposición adicional 51ª LCSP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE ESTABLECEN   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE SERVICIOS- ABONOS A CUENTA (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. CUARTO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 198 LCSP<br>Art. 311 LCSP                                | Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 198.3LCSP  | En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198,3 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 103,5 LCSP   | Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 198.2 LCSP   | Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 6        | DA 51 LCSP  | En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposición adicional 51ª LCSP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE ESTABLECEN   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE SUMINISTROS/SERVICIOS- ENTREGAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                                    | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente                       | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 198 LCSP<br>Arts. 300 y ss LCSP,<br>art. 304.2 LCSP      | Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        |   | Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica                             | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 103,5 LCSP   | Cuando se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art.<br>301.2LCSP(sum), art.<br>309 LCSP (serv)               | En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el art 301.2// 309.1 LCSP (incremento del num de unidades hasta máximo 10%del precio), que dicha opción está prevista en el PCAP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | Para los suministros de carácter inventariable y a los efectos de su incorporación al inventario general: que el responsable del contrato acompaña al acta de recepción/factura un informe sobre las características, tipología, destino, vida útil y valoración de los suministros recibidos | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | DS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**TODOS LOS CONTRATOS.- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.191.2 y DA3º.8<br>LCSP                                    | Que existe informe del servicio jurídico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 175 ROF;   | Que existe informe técnico con propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 191.3.b) LCSP  | Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | Que, en su caso, existe resolución del órgano de contratación acordando la suspensión del contrato  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**TODOS LOS CONTRATOS- PRÓRROGA DEL CONTRATO (AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 6        |   | Que responde a un gasto aprobado y, en su caso, fiscalizado favorablemente (contrato inicial)   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.29.2 LCSP; Art 67.2 e) RGLCAP   | Que está prevista en el PCAP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art.29.2 LCSP;  | Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP   | Que se acompaña informe de la Secretaría  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art.29.4 LCSP;  | En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (Prórroga máx.9meses si aún no hay nuevo contrato)  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        |   | En los supuestos de los arts. 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. (Supuestos de contratación centralizada)             | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF;  | Que se incluye informe-propuesta de prórroga con inclusión del importe del gasto  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 29 LCSP  | Que el contrato que se prorroga no se encuentra vencido   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 71 LCSP,<br>art.140.1LCSP  | Que consta en el expediente acreditación de que el adjudicatario mantiene la situación de no estar incurso en prohibición de contratar  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        |   | En los casos en los que la prórroga implique la revisión del precio, que se ha emitido informe de fiscalización favorable sobre la revisión   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS-**reparo suspensivo

**DS-**defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC-**observación complementaria



**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**TODOS LOS CONTRATOS – REVISIÓN DEL PRECIO (APROBACIÓN DEL GASTO-AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                               | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.2.1.3 ACM2018;<br>Art. 103.5 LCSP                            | Que se cumplen los requisitos del art 103,5 LCSP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.2.1.3 ACM2018;<br>Art. 103 LCSP                              | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.2.1.3 ACM2018;<br>Art. 103.6 LCSP                            | En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF;   | Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**TODOS LOS CONTRATOS- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (AD // ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 191.2 y DA 3a.8<br>LCSP                                  | Que existe informe de la Secretaría General   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.175 ROF   | Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)**

DEBE HACERSE LA FISCALIZACIÓN PREVIA ANTES DE SOLICITAR EL DICTAMEN DEL CONSEJO ESTADO, BOE 18/3/23 QUE MODIFICA EL AC CONSEJ MINTROS FISC

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 191.2 y DA 3a.8<br>LCSP                                  | Que existe informe de la Secretaría General   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 191.3 LCSP   | Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          | Art. 175 ROF  | Que existe informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**TODOS LOS CONTRATOS.- PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP     | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                           | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP          | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.2.1.11 ACM2018;<br>Art.152.3 y 173 LCSP | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se establecen  |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b> |  |   |             |   |               |
|--------------------------------------|--|---|-------------|---|---------------|
| <b>1</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                                     | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                                | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL            | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2<br>LCSP                                   | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 247 LCSP                                     | Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica Financiera.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 247.6 y 248<br>LCSP                          | Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en que proceda el anteproyecto de construcción y la explotación de la obra, que este consta en el expediente, incluyendo el correspondiente presupuesto que contenga los gastos de ejecución de las obras.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 235 LCSP                                     | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 235 LCSP                                     | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.122.7 y DA 3a.8<br>LCSP; art.67<br>RGLCAP     | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 6                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>DA 3a.8 LCSP                                      | Que existe informe de la Secretaría general.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 7                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 122.7 LCSP                                   | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 8                                    | Art. 13.2.c) RD<br>424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 249.1, 231 y<br>236 LCSP; art<br>138.2RCLCAP | Que existe acta de replanteo previo.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |

|          |  |  |             |   |               |
|----------|--|--|-------------|---|---------------|
| 9        | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 145 y 146 LCSP                | Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato y que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 10       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 145 y 146 LCSP                | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.146 LCSP                       | Al preverse en el PCAP la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 12       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art. 281 y 282 LCSP                | Al tratarse de una licitación que obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o en el documento descriptivo el precio como único criterio de adjudicación y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación, de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la LCSP. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 13       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.149 LCSP                       | Que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.   | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 14       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.157.2 LCSP                     | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 15       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.202 LCSP                       | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 16       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.131.2, 166.3,<br>167 y 168LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 17       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.131.2, 167 y<br>172.3 LCSP     | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 18       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.131.2, 167 y 173<br>LCSP       | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 19       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.204.1LCSP                      | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 20       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.143.3 LCSP                     | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 21       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.29.6 LCSP                      | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 22       | Art. 13.2.c) RD 424/2017;<br>ACM2018 6.1.A);<br>Art.333 LCSP                       | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1        | Arts. 21 f, 25 a 27<br>LBRL  | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |

|    |  |  |       |   |    |
|----|--|--|-------|---|----|
| 2  | Art. 28.4 LCSP   | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.   | no    | 14.2 RD424/2017                             | OC |
| 3  | Art. 116.1 LCSP  | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato   | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 4  | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP<br>Art.172 ROF             | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 5  | Art.231.1 LCSP   | Que el <b>proyecto/anteproyecto se ha aprobado</b> por el órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.   | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 6  | art. 99.3 LCSP   | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 7  | Art.233 LCSP<br>Arts. 4,6 y 7 RD<br>1627/1997 de 24 de octubre | Que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación superiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, el <b>proyecto integra la totalidad de la documentación exigida en el art. 233 de la LCSP</b> . En las restantes obras, que existe declaración expresa del técnico redactor de que la documentación técnica incorporada resulta suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras en los términos que se establecen reglamentariamente. Si se prescinde del <b>estudio de seguridad y salud</b> o estudio básico de seguridad y salud, que exista declaración expresa del técnico redactor de la documentación de que no es necesario dicho estudio por no ser exigible conforme a la normativa, debiendo dicha normativa específica ser señalada | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 8  | Art.233.3 LCSP   | Que consta <b>estudio geotécnico, informes o estudios previos</b> . En caso de no constar, que existe pronunciamiento expreso del técnico de su incompatibilidad con la naturaleza de la obra o su no necesidad.   | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 9  | Arts. 100 a 102;<br>116.4, 308.3, 309                          | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación</b> .  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 10 | Arts. 100 a 102;<br>116.4, 308.3, 309                          | Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios,...) y explicación de las <b>bases utilizadas para su determinación</b> , justificándose la <b>adecuación a precios del mercado</b> , con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el <b>convenio colectivo de aplicación</b> . En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 11 | Art. 62 LCSP   | Que en el PCAP se designa como <b>responsable</b> del contrato al director facultativo de la obra  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 12 | Art. 119 LCSP  | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.   | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 13 | Art. 70 LCSP   | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70  | no/sí | Art.12.5<br>RD424/2017                      | DS |
| 14 | Art. 115 LCSP  | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 15 | Art. 107 LCSP  | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 16 | Art.198.3 y 240.2<br>LCSP                                      | Si en el PCAP se prevén <b>abonos a cuenta por actuaciones preparatorias y acopio de materiales</b> : que exista la obligación de presentar garantía   | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 17 | Art.236 LCSP   | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye documento del Catastro identificativo del terreno/bien afectado por la obra  | sí    | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | DS |

|    |              |   |    |   |    |
|----|--------------|---|----|---|----|
| 18 | Art.236 LCSP | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye certificación acreditativa de la <b>inscripción en el inventario municipal</b> del bien/terreno afectado por la obra, o, en su caso, informe justificativo de su no inscripción emitido por el servicio de gestión patrimonial o la Secretaría General. Para el caso de terrenos/bienes ajenos sujetos a <b>expropiaciones</b> , que se incorpora acuerdo de ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa. Para el caso de <b>cesión</b> de terrenos/bienes (titularidad o uso), que se incluyen los correspondientes acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes. | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | DS |
| 19 | Art.236 LCSP | Que el <b>acta de replanteo</b> incluye certificación acreditativa de las <b>condiciones urbanísticas</b> del terreno/bien afectado por la obra en base al PGOU en vigor; o, en su caso, informe justificativo de sus condiciones urbanísticas emitido por el servicio competente (Urbanismo/Arquitectura)  | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | DS |
| 20 | Art. 175 ROF | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación  | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 21 | DA 3ª.3 LCSP | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera   | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE D/AD-COMPROMISO DEL GASTO</b> |  |   |             |  |               |
|---------------------------------------|--|---|-------------|--|---------------|
| <b>1</b>                              | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                          | <b>Efecto</b> |
| 1                                     | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                     | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                     | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                     | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                     | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6                                     | Art. 13 RD 424/2017;<br>Art.116, 117 LCSP  | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                              | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Resolución 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                          | <b>Efecto</b> |
| 1                                     | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.157.6 LCSP                                  | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                     | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.149.4 LCSP                                  | Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                     | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP              | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                     | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.102.7 LCSP                                  | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                     | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.107, 108 y 109 LCSP y 159.6f                | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el art. 107.1 LCSP   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |



|          |  |  |             |   |                               |
|----------|--|--|-------------|---|-------------------------------|
| 6        | Art.13.2c)<br>RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.140.1 LCSP | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS                            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b>                 |
| 1        | Art. 117 LCSP  | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS                            |
| 2        |  | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS                            |
| 3        |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 4        |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE D/AD-FORMALIZACIÓN</b> |  |   |             |  |               |
|--------------------------------|--|---|-------------|--|---------------|
| <b>1</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                          | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6                              | Art. 13 RD 424/2017;<br>Art.116, 117 LCSP  | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Resolución 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                          | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.39.2LCSP                                    | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                              | Art.13.2c) RD424/2017;<br>ACM 2018;<br>art.39.2E Y 49.1 LCSP                           | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                          | <b>Efecto</b> |
| 1                              |  | Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                              |  | En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**MODIFICADOS (FASE AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                             | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL       | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                                  | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI         | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 204.1<br>LCSP                                | En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 204 y<br>205 LCSP                            | En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 270.2<br>LCSP                                | Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 235 y<br>242.5 LCSP                          | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 235<br>LCSP                                  | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 231,236<br>y 249.1 LCSP; art.138.2<br>RGLCAP | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.   | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 7        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 191.2 y<br>DA3a.8 LCSP                       | Que existe informe de la Secretaría general.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 8        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art. 191.3b)<br>LCSP                              | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.                                   | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 9        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.2; Art.333 LCSP                                      | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.  | SI         | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b> | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|------------------|---|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 109 LCSP    | Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art. 242.2 LCSP  | En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP que supongan la introducción de nuevos precios, que éstos se proponen por la Administración y que se ha dado audiencia al contratista por un plazo mínimo de 3 días. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art. 242.4 LCSP  | Que el Director facultativo se pronuncia sobre la necesidad o no de modificar el proyecto.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.175 ROF      | Que existe informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.3; Art.103.5<br>LCSP                           | Que se cumplen los requisitos recogidos en el art 103.5 LCSP  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.3; Art.103 LCSP                                | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.3; Art.103.6<br>LCSP                           | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos nos se incluye otra fórmula de revisión diferente  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF;  | Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                  | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                       | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 62 LCSP                    | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 266.3 LCSP                 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 240.2 LCSP                 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 103.5 y 105<br>LCSP        | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 62 LCSP<br>Art. 168 RGLCAP | Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

|          |  |  |             |                              |               |
|----------|--|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 6        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 235, 242.5 y 249<br>LCSP | Al tratarse de la certificación final de un contrato con una cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL | RS            |
| 7        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 256 LCSP                 | Al tratarse de la certificación final, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 237 y 240.1<br>LCSP Art 140<br>RGLCAP                                   | Si se trata de la primera certificación, que se ha formalizado el acta de comprobación del replanteo antes del inicio de las obras y que no existe en el PCAP ninguna previsión en contra de la expedición de certificaciones mensuales.         | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**ABONOS POR APORTACIONES AL FINAL LA CONSTRUCCIÓN (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP  | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP       | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art.256 LCSP    | Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el art 256 LCSP   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 266.3 LCSP | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |  |   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP  | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP       | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.4.1<br>Art. 266.3 LCSP | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |  |   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Abono al concesionario de la retribución para la utilización de la obra (fase O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP  | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.5<br>Art. 103.5 Y 105 LCSP  | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.5; Art. 198.4 y 210<br>LCSP; Art. 1 RD 1619/2012<br>L. 37/92 IVA<br>L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.    | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.5<br>Art. 267.4 LCSP  | Al tratarse de una retribución que consista en pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |  |   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c)<br>RD424/2017<br>ACM2018 6.6<br>Art. 268 LCSP    | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   |   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se establecen  |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.175 ROF   | Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 191.2 y DA 3a.8<br>LCSP                                  | Que existe informe de la Secretaría General   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.8, DA3a.8 LCSP           | Que existe informe del servicio jurídico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.8,Art. 81.1<br>L.39/15   | Que existe informe técnico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.8,Art. 191.3<br>LCSP     | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF;   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|--|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                             | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c)<br>TRLHL<br>12.3.a)<br>rd424<br>47.1.b)<br>L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.9; ART. 191.2 y<br>DA3a.8 LCSP | Que existe informe del servicio jurídico  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.9,Art. 191.3 LCSP              | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 245 LCSP   | Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato de obras previstas en la ley o en el art. 245 de la LCSP.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art.175 ROF   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP    | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                          | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP         | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.10<br>Art. 152.3 y 173 LCSP | Que la aportación pública está prevista en el pliego, en el anuncio o en el documento descriptivo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.11;Art.247.5LCSP         | Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD424/2017<br>ACM2018 6.11;Art.247.5LCSP         | Que se aportan los justificantes del gasto realizado.   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   |   |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b> |  |   |             |                                       |               |
|--------------------------------------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5                                    | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                             | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|                                      |  | No previsto en el ACM.  |             |                                       |               |

| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G.  | ref. Leg                              | Efecto |
|----|--|--|-------|---------------------------------------|--------|
| 1  | Art. Sexto ACM 2018                                | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL                           | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Art. 28.4 LCSP                                     | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.   | no    | Art. 14.2<br>RD424/2017               | OC     |
| 4  | Art. 116.1 LCSP                                    | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5  | Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP<br>Art.172 ROF | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6  | art. 99.3 LCSP                                     | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 7  | Arts. 100 a 102;<br>116.4, 308.3, 309              | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación.</b>   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 8  | Arts. 100 a 102;<br>116.4, 308.3, 309              | Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios,...) y explicación de las <b>bases utilizadas para su determinación</b> , justificándose la <b>adecuación a precios del mercado</b> , con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el <b>convenio colectivo de aplicación</b> . En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación. | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 9  | Art. 62 LCSP                                       | Que en el PCAP se designa como <b>responsable</b> del contrato al director facultativo de la obra  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 10 | Art. 119 LCSP                                      | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 11 | Art. 70 LCSP                                       | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70  | no/sí | Art.12.5 RD424/2017                   | DS     |
| 12 | Art. 115 LCSP                                      | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 13 | Art. 107 LCSP                                      | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 14 | Art. 175 ROF                                       | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

|    |              |   |    |                                       |    |
|----|--------------|---|----|---------------------------------------|----|
| 15 | DA 3ª.3 LCSP | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
|----|--------------|---|----|---------------------------------------|----|

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**FASE D/AD\_COMPROMISO DEL GASTO**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176<br>TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2<br>LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |

| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>    | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b>                 |
|----------|---------------------|--|-------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1        | Art. Sexto ACM 2018 | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2        | Art. 117 LCSP       | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto            | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3        |                     | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4        |                     | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 5        |                     | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)                          | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE D/AD-FORMALIZACIÓN</b> |   |   |             |   |               |
|--------------------------------|---|---|-------------|---|---------------|
| <b>1</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                             | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 2                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 3                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 4                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3<br>LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 5                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                           | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| 6                              | Art. 13 RD 424/2017;<br>Art.116, 117 LCSP   | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a <b>gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente</b>   | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
|                                |   | no se prevé   |             |   |               |
| <b>3</b>                       | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                             | <b>Efecto</b> |
| 1                              | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS            |

|   |  |  |    |   |    |
|---|--|--|----|---|----|
| 2 |  | Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación) | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |
| 3 |  | En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia                           | sí | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017 | RS |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**MODIFICADOS (FASE AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        | Art. 109 LCSP   | Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art.175 ROF   | Que existe informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                       | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 117.2, DA3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                            | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G</b>  | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        | Art 175 ROF;  | Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**ABONOS POR APORTACIONES (FASE O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVE   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Abonos en caso de que la financiación se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
|          |   | Que está prevista en el pliego o documento descriptivo  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
|          |   | Que están previstas en el pliego o documento descriptivo  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se establecen  |             |   |               |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        | Art.175 ROF   | Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 191.2 y DA 3a.8<br>LCSP                                  | Que existe informe de la Secretaría General   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        | Art. 175 ROF;   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**FASE AD-COMPROMISO DEL GASTO**

| 1 | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|---|--|---|------|---------------------------------------|--------|
| 1 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4 | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2 | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32.2 LCSP                               | Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 DA3a.8 LCSP                                  | Que existe informe del servicio jurídico  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP   | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 235 LCSP                                | Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 10 Art. 124 LCSP                        | Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 7 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP                                 | Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 8 | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP                                 | Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |



|          |   |   |             |                                       |               |
|----------|---|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 9        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32<br>LCSP | En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 10       | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32<br>LCSP | Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.                       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 11       | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 32<br>LCSP | En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.     | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |   | Consta informe técnico motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la economicidad que supone acudir al medio propio en lugar de someterse a un procedimiento de licitación.                        | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|--|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a)<br>TRLHL                            | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c)<br>TRLHL<br>12.3.a)<br>rd424<br>47.1.b)<br>L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé   |             |  |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>  | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | si          | Art.216.2<br>TRLHL<br>Art.12 RD<br>424/2017                | RS            |
| 2        | Art. 245 LCSP   | Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato previstas en la ley   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |
| 3        | Art.175 ROF   | Que existe propuesta de resolución  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c)<br>TRLHL                            | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        |   | Que la aportación pública está prevista en el pliego, en el anuncio o en el documento descriptivo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé   |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. Sexto ACM 2018   | Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        |   | Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        |   | Que se aportan los justificantes del gasto realizado.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| MODIFICACIONES DEL ENCARGO-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |   |      |                                       |        |
|--|--|---|------|---------------------------------------|--------|
| FASE AD-COMPROMISO DEL GASTO   |  |   |      |                                       |        |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                                | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                           | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL       | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                              | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 3  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 DA3a.8<br>LCSP                                     | Que existe informe del servicio jurídico  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 231,<br>235 y 236 LCSP Art. 138.2<br>RGLCAP   | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 235<br>LCSP                                   | Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 231,<br>236 y 249.1 LCSP Art.<br>138.2 RGLCAP | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 7  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art. 10<br>L.26/2010 (CAT) Art. 124<br>LCSP        | Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 8  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.2 Art. 32<br>LCSP                                    | Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 9  | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.1 Art.<br>32.7LCSP                                   | Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|  |  | no se establecen  |      |                                       |        |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS- FASE O**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                    | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                         | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017  | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente         | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.3 Acuerdo Encargo                        | Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>AMC2018 8.2.3 Acuerdo Encargo                        | Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.3 RD 1619/2012<br>L. 37/92 IVA L 25/2013 | Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |  | NO SE ESTABLECEN  |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**LIQUIDACION- FASE O**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                         | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                              | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente         | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.4<br>Art. 210 LCSP                            | Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración, y la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.                                     | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.4<br>Art. 235 y 242.5 LCSP                    | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13.2.c) RD 424/2017<br>ACM2018 8.2.4<br>RD 1619/2012<br>L 37/92 IVA<br>L 23/2015 | Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE ESTABLECEN  |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**INICIO DE LA LICITACIÓN C.OBRA (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018  | Que el órgano de contratación es el competente   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.235<br>LCSP                          | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.235<br>LCSP                          | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.67<br>RGLCAP                         | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; DA3a8<br>LCSP                            | Que existe informe de la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 5        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.122.7<br>LCSP                        | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 6        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.231 y<br>236LCSP;art.138.2<br>RGLCAP | Que existe acta de replanteo previo.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 7        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145.5a<br>Y 145.6 LCSP               | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 8        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018;<br>art.145,146 y 148<br>LCSP             | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 9        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145<br>Y146 LCSP                     | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |



|    |   |   |    |                              |    |
|----|---|---|----|------------------------------|----|
| 10 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3LCSP          | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 11 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.149.2<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 12 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.157.2<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 13 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.202<br>LCSP                        | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.                  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 14 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159.1<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 15 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159<br>LCSP                        | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 16 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>166.3. 167 y 168<br>LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 17 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3 LCSP         | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 18 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 173 LCSP           | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 19 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.204<br>LCSP                        | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 20 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.143.3<br>LCSP                      | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 21 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP                        | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |

|          |  |  |             |                              |               |
|----------|--|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 22       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.                        | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 23       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 24       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.222<br>LCSP | Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.     | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF   | Que se incorpora informe-propuesta   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Arts. 1,28.1, 30.3,<br>63.3, 116.1 LCSP<br>Art.172 ROF                 | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación                             | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art. 62 LCSP   | Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | DS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**INICIO DE LA LICITACIÓN C.SUMINISTRO (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|--|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                               | Que el órgano de contratación es el competente   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.67<br>RLCAPLCSP           | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; DA3a8<br>LCSP                 | Que existe informe de la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.124<br>RGLCAP             | Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.122.7<br>LCSP             | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 5        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145.5a<br>Y 145.6 LCSP    | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 6        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018;<br>art.145,146 y 148<br>LCSP  | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 7        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145<br>Y146 LCSP          | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 8        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 9        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.149.2<br>LCSP             | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

|    |   |   |    |                              |    |
|----|---|---|----|------------------------------|----|
| 10 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.157.2<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 11 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.202<br>LCSP                        | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.                  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 12 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159.1<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 13 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159<br>LCSP                        | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 14 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>166.3. 167 y 168<br>LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 15 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.29<br>LCSP                         | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 16 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3 LCSP         | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 17 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 173 LCSP           | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 18 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.204<br>LCSP                        | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 19 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.143.3<br>LCSP                      | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 20 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP                        | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 21 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP                        | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |

|          |  |  |             |                              |               |
|----------|--|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 22       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 23       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.222<br>LCSP | Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.     | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF   | Que se incorpora informe-propuesta   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Arts. 1,28.1, 30.3,<br>63.3, 116.1 LCSP<br>Art.172 ROF                 | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación                             | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art. 62 LCSP   | Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | DS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**INICIO DE LA LICITACIÓN C.SERVICIO (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|--|--|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                               | Que el órgano de contratación es el competente   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.67<br>RLCAPLCSP           | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; DA3a8<br>LCSP                | Que existe informe de la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.124<br>RGLCAP            | Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.122.7<br>LCSP            | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.30.3<br>LCSP             | Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración  |             |                              |               |
| 6        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.99<br>LCSP               | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista  |             |                              |               |
| 7        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145.5a<br>Y 145.6 LCSP   | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 8        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018;<br>art.145,146 y 148<br>LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 9        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.145<br>Y146 LCSP         | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

|    |   |   |    |                              |    |
|----|---|---|----|------------------------------|----|
| 10 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3.LCSP         | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 11 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.149.2<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 12 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.157.2<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 13 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.202<br>LCSP                        | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.                  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 14 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159.1<br>LCSP                      | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 15 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.159<br>LCSP                        | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 16 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>166.3. 167 y 168<br>LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 17 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.29<br>LCSP                         | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 18 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 172.3 LCSP         | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 19 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.131.2,<br>167 y 173 LCSP           | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.  | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 20 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.204<br>LCSP                        | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |
| 21 | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.143.3<br>LCSP                      | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.   | SI | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS |

|          |  |   |             |                              |               |
|----------|--|---|-------------|------------------------------|---------------|
| 22       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 23       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 24       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.221<br>LCSP | Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 25       | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018; art.222<br>LCSP | Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF   | Que se incorpora informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Arts. 1,28.1, 30.3,<br>63.3, 116.1 LCSP<br>Art.172 ROF                 | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art. 62 LCSP   | Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | DS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria



**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS (SIN FASE PRESUPUESTARIA)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                       | Que el órgano de contratación es el competente   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL          | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.157.6 LCSP                        | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.149.4 LCSP                        | Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.167, 169.1,<br>169.6 y 170.1 LCSP | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.102.7 LCSP                        | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.140.1 LCSP                        | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |  | No se establecen   |             |                                       |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS (SIN FASE PRESUPUESTARIA)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018          | Que el órgano de contratación es el competente  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL          | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2 LCSP            | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art.13.2c)<br>RD424/2017; ACM<br>2018; art.39.2E Y<br>49.1 LCSP | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.        | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |

No se establecen

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                              | Que el órgano de contratación es el competente  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204.1 LCSP                          | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204 y 205LCSP                       | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.                          | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.235 y 242.5 LCSP                    | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.235 LCSP                            | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.   |             |                              |               |
| 5        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.2 y DA3a8<br>LCSP               | Que existe informe de la Secretaría general.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 6        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.3b) LCSP                        | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 7        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.231 y 236 LCSP;<br>art.138.2 RGLCAP | Que existe acta de replanteo previo.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 8        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.1 LCSP                          | Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 9        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.2 LCSP                          | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF  | Que se incorpora informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                | Que el órgano de contratación es el competente  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204.1 LCSP            | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204 y 205LCSP         | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.                          | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.2 y DA3a8<br>LCSP | Que existe informe de la Secretaría general.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.3b) LCSP          | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 5        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.1 LCSP            | Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 6        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.2 LCSP            | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF  | Que se incorpora informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS (sin fase presupuestaria)**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art.5.1.1.A) y 5.2.1<br>ACM2018                | Que el órgano de contratación es el competente  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204.1 LCSP            | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 2        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.204 y 205LCSP         | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.                          | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 3        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.2 y DA3a8<br>LCSP | Que existe informe de la Secretaría general.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 4        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.191.3b) LCSP          | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 5        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.1 LCSP            | Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| 6        | Art.13 RD 424/2017<br>Art.5.1.3 ACM2018;<br>art.222.2 LCSP            | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>              | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art. 175 ROF  | Que se incorpora informe-propuesta  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                               |
|--|--|--|------|---------------------------------------|-------------------------------|
| FASE AD-ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO   |  |  |      |                                       |                               |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.      | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.            | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                                    | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  |      | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.1.2A)ACM 2018; art.219.3 Y 29 LCSP                        | Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2A; art.221.5 LCSP                             | Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B; art.107,108 y 109 LCSP                     | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP                              | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP. | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP                              | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221.6 LCSP                            | Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 2  | Art 175 ROF  | Que consta propuesta   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |
| 3  |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |
| 4  | DA 3ª.3 LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera                | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  |  | En el caso de que se trate de contrato basado en acuerdo marco de otra administración, que se incorpora la documentación reguladora del acuerdo marco (pliegos) y los acuerdos de adhesión del Ayuntamiento que justifiquen su aplicación  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A- CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO</b> |  |   |             |                                       |               |
|--|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  |             | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.1.2A)ACM 2018; art.219.3 Y 29 LCSP                        | Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2A; art.221.5 LCSP                             | Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art 175 ROF  | Que consta propuesta  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS            |
| 2  | DA 3ª.3 LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera           | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3  |  | En el caso de que se trate de contrato basado en acuerdo marco de otra administración, que se incorpora la documentación reguladora del acuerdo marco (pliegos) y los acuerdos de adhesión del Ayuntamiento que justifiquen su aplicación   | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                               |
|---|--|--|------|---------------------------------------|-------------------------------|
| FASE AD-ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO  |  |  |      |                                       |                               |
| 1   | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.      | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4   | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.            | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                                    | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2   | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  |      | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1   | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B; art.107,108 y 109 LCSP                     | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2   | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP                              | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP. | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3   | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP                              | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4   | Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221.6 LCSP                            | Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3   | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1   |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 2   | Art 175 ROF  | Que consta propuesta   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |
| 3   |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



| CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                               |
|--|--|--|------|---------------------------------------|-------------------------------|
| ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (FASE AD)   |  |  |      |                                       |                               |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   |      | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.226.2 LCSP                            | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.157.6 LCSP                            | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.149.4 LCSP                            | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.169.1, 169.6 y 170.1 LCSP             | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.102.7 LCSP                            | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP            | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.   |      |                                       |                               |
| 7  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6<br>LCSP    | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 2  | Art 175 ROF  | Que consta propuesta   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |
| 4  | DA 3ª LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                               |
|--|--|--|------|---------------------------------------|-------------------------------|
| ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (FASE AD)   |  |  |      |                                       |                               |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   |      | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.226.2 LCSP                               | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.157.6 LCSP                               | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.149.4 LCSP                               | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 4  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.169.6 LCSP                               | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 5  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.102.7 LCSP                               | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 6  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP               | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.   |      |                                       |                               |
| 7  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP          | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                        |
| 1  |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del CIF/DNI: DS) |
| 2  | Art 175 ROF  | Que consta propuesta   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |
| 3  |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                            |
| 4  | DA 3ª.3 LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |  |  |      |                                       |                                  |
|--|--|--|------|---------------------------------------|----------------------------------|
| ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS (FASE AD)   |  |  |      |                                       |                                  |
| 1  | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                           |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL Arts.116,117 y DA3<br>LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 2  | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la Resoluc 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  |      | ref. Leg                              | Efecto                           |
| 1  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.226.2 LCSP                            | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 2  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.157.6 LCSP                            | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 3  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.149.4 LCSP                            | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 4  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.167, 169.1,169.6, 170.1 LCSP          | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 5  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.102.7 LCSP                            | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 6  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP            | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.   |      |                                       |                                  |
| 7  | Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM<br>2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6<br>LCSP    | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 3  | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto                           |
| 1  |  | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS (la falta del<br>CIF/DNI: DS) |
| 2  | Art 175 ROF  | Que consta propuesta   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |
| 3  |  | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anomalía de las ofertas;...)   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS                               |
| 4  | DA 3ª.3 LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS                               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**GASTOS PARA LOS QUE LAS FASES A y D NO ESTÁN SUJETAS A FISCALIZACIÓN PREVIA, DE ACUERDO CON EL ART 17 RD 424/2017**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|--|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé  |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | Para los gastos relacionados con elementos de carácter inventariable y a los efectos de dar traslado a Gestión Patrimonial para su incorporación al inventario general: que el responsable del contrato acompaña al acta de recepción/factura un informe sobre las características, tipología, destino, vida útil y valoración | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | DS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

**Efectos:**

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO SERVICIOS FINANCIEROS(seguros, planes de pensiones,...) O LA CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO |  |   |      |                                       |        |
|-------------------------------|--|---|------|---------------------------------------|--------|
| 1                             | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1                             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3                             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4                             | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5                             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
|                               | Art. 19 RD 424/2017  | FASE O, ADO: se añadirán los extremos relativos al reconocimiento de la obligación  |      |                                       |        |
| 2                             | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SÉPTIMO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|                               |  | FASES A , D del expdte. inicial: mismos extremos que para los contratos de servicios  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
|                               |  | Resto de expdtes. (modificados, revisiones precios, abonos a cuenta, entregas parciales y liquidación, prórrogas, intereses de demora e indemniz, resolución, primas o compensaciones, etc): los extremos establecidos en el apartado CUARTO para los contratos de servicios, en la medida que sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3                             | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| <b>FASE A</b>                 |  |   |      |                                       |        |
| 1                             | Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL   | Que existe <b>competencia material</b> para la realización del gasto  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                             | Art. 28.4 LCSP   | Que se incorpora documento justificativo de la <b>planificación de la contratación</b> en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.  | no   | Art. 14.2 RD424/2017                  | OC     |
| 3                             | Art. 116.1 LCSP  | Que existe <b>orden de inicio</b> del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4                             | Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF                                       | Que se incorpora memoria técnica justificativa de la <b>necesidad del contrato</b> y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5                             | art. 99.3 LCSP   | Que el objeto está dividido en <b>lotes</b> . En caso contrario, que se justifica la no división  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6                             | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309   | Que en el PCAP constan diferenciados el <b>Valor estimado y el presupuesto base de licitación</b> .   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 7                             | Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309   | Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el <b>sistema de determinación</b> (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación, justificándose la adecuación a precios del mercado, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación. | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

|               |               |   |       |                                       |    |
|---------------|---------------|---|-------|---------------------------------------|----|
| 8             | DA 33 LCSP    | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 9             | DA 33 LCSP    | En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)                           | no/sí | Art. 14.2 RD424/2017                  | DS |
| 10            | Art. 62 LCSP  | Que en el PCAP se designa expresamente al <b>responsable</b> del contrato   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 11            | Art. 119 LCSP | Cuando la tramitación sea por <b>urgencia</b> , que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 12            | Art. 70 LCSP  | Que, en su caso, se incluye <b>declaración expresa de que no han participado empresas</b> en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70                       | no/sí | Art.12.5 RD424/2017                   | DS |
| 13            | Art. 115 LCSP | Si se han llevado a cabo <b>consultas preliminares del mercado</b> , que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 14            | Art. 107 LCSP | Que el PCAP incluye la exigencia de <b>garantía definitiva</b> en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 15            | Art. 175 ROF  | Que se incorpora <b>propuesta de resolución</b> emitida por el dpto. de Contratación  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 16            | DA 3ª.3 LCSP  | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| <b>FASE D</b> |               | <b>FASE D:</b>  |       |                                       |    |
| 1             | Art. 117 LCSP | Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 2             |               | Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |
| 3             |               | Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario  | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS |
| 4             |               | Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;...)   | sí    | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**EXPEDIENTES DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRA-VENTA SUJETOS A LEGISLACIÓN PATRIMONIAL-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE A, D o AD |   |  |      |                                       |        |
|----------------|---|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1              | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990  | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP  | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL DA 2 LCSP   | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2              | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1              | Art. 17.1 A2,c) y 17.4Ac)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017;art.11 RD1372/1986<br>RBEL; DA3A.8 LCSP   | - (Fase A y D): Que existe informe jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2              | art. 17,1 A2,b) y 17.4Ab)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017; art 116.3 LCSP   | -(Fase A): Si se trata de adquisición por procedimiento abierto: que existe pliego de condiciones  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3              | art. 17,1 B1,c) y 17.4Bc)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017   | - (Fase D):Si se trata de adquisición por procedimiento abierto y para el caso de que no se adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa:que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4              | art. 17,1 B1,b) y 17.4Bb)<br>ACM2008 Art.<br>13,2c)RD 424/2017 Art. 9.2 y<br>26.2 y DA 2 LCSP Art.10 y 11<br>RBEL; Art. 116.3, 116.4 LPAP<br>(Ley 33/203 de Patrimonio AP);<br>Art. 27 Reglamento de la Ley de<br>Patrimonio RD 1373/2009 | - (Fase D):Si se trata de adquisición directa: que concurren las circunstancias para la adquisición directa previstas en la normativa (que procede la adjudicación directa, que se incorpora Memoria/Documentación sobre la personalidad de quien ofrece el inmueble/Documentación sobre identificación del inmueble o derecho , técnica y jurídica y la justificativa de su titularidad), que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato                                       | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5              | Art. 17.1 A2,d) y 17.4Ad)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017;art.11 RD1372/1986<br>RBEL  | - (Fase A): Que existe tasación pericial del bien (informe de valoración pericial previa)  | si   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b> | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|------------------|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | BEP              | Que está incorporado informe con destino al área de Gestión Patrimonial comprensivo de datos suficientes para identificar y valorar el terreno/bien o derecho objeto de la compra/venta, a los efectos de su inclusión/baja del inventario municipal | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS            |
| 2        | DA3.9 LCSP       | En caso de aplazamiento del pago, que éste no supera los 4 años  | si          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS            |

**I.G.:** incumplimiento grave

Efectos:

**RS-**reparo suspensivo

**DS-**defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC-**observación complementaria



**EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A</b> |   |  |             |                                       |               |
|---------------|---|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990  | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP  | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL DA 2 LCSP   | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 17.3,1,1),c) y 17.5.1.1) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL)                  | Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 17.3,1,1),c) y 17.5.1.1) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL); ART. 116.1 LCSP | Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 17.3.11) y 17.5.1.1)ACM2008; Art. 124.2Ley33/2003 LPAP(SUPL); Art. 13,2c)RD 424/2017; DA3a.8 LCSP          | Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 28 LCSP  | En el caso de procedimiento de adjudicación directa, proc. restringido/negociado: que se incorpora memoria justificativa de la necesidad y otros extremos del arrendamiento directo  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (ACUERDO DE CONCERTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR |   |  |      |                                       |        |
|--|---|--|------|---------------------------------------|--------|
| FASE D/AD  |   |  |      |                                       |        |
| 1  | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990  | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL   | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP  | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL DA 2 LCSP   | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1  | Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017; Art 124.2 Ley33/2003<br>LPAP(SUPL); DA3a.8 LCSP | Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017; Art 124.1 Ley33/2003<br>LPAP(SUPL)              | Cuando se proponga el concierto directo, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2)<br>ACM2008; Art. 13,2c)RD<br>424/2017; Art 157.6 LCSP                                  | Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1  |   | Que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seg.Social y el Ayuntamiento   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (PRÓRROGA Y NOVACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE AD |  |  |      |                                       |        |
|---------|--|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1       | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990                                   | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP   | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5       | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL DA 2 LCSP  | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2       | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1       | Art. 17.3.2) y 17.5.2) ACM2008;<br>Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL);                | Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2       | Art. 17.3.2) y 17.5.2) ACM2008;<br>Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL);<br>DA3a.8 LCSP | Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3       | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1       |  | Que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seg.Social   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

| <b>EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES Y COMPRAVENTAS (RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR</b> |   |   |             |   |               |
|--|---|---|-------------|---|---------------|
| <b>FASE 0</b>  |   |   |             |   |               |
| <b>1</b>   | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                 | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4  | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5  | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6  | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b>   | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art. 17.3.3) y 17.5.3) ACM2008;<br>Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 210 lcsp       | Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2  | Art. 17.3.3) y 17.5.3) ACM2008;<br>Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 1 rd 1619/2012 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria en los términos que prevé el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| <b>3</b>   | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1  |   | No se establecen  |             |   |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |  | NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.  |             |                                       |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF  | Que se incorpora informe-propuesta  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | DA 3ª.3 LCSP   | Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera           | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**FASE D/AD-COMPROMISO DEL GASTO**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|----------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.    | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL<br>Arts.116,117 y DA3 LCSP                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter pluriannual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.          | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                                  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |  | NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.   |             |                                       |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF  | Para fase AD: Que se incorpora informe-propuesta   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | DA 3ª.3 LCSP   | Para fase AD:Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**FASE O/ADO-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente   | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.  |             |   |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | Art 175 ROF   | Para fase ADO: Que se incorpora informe-propuesta   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2        | DA 3ª.3 LCSP  | Para fase ADO:Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de <b>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</b> que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS**

**EXPEDIENTES**



- 1.- Expedientes urbanísticos - Convenios urbanísticos – Aprobación convenio FASE AD.
- 2.- Expedientes urbanísticos – Convenios urbanísticos. FASE O.
- 3.- Expedientes urbanísticos – Ocupación directa. Aprobación expediente – Autorización del gasto. FASE A.
- 4.- Expedientes urbanísticos – Ocupación directa. Aprobación definitiva del expediente – Compromiso del gasto. FASE D.
- 5.- Expedientes urbanísticos – Pago de la Ocupación directa a justificar. FASE O.
- 6.- Expedientes de expropiaciones – Incoación. Fase A
- 7.- Expedientes de expropiaciones – Gastos derivados de depósitos previos. Fase D.
- 8.- Expedientes de expropiaciones – Indemnización por rápida ocupación. Fase ADO
- 9.- Expedientes de expropiaciones – Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo. Fase AD/D
- 10.- Expedientes de expropiaciones – Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de expropiación. Fase AD/D
- 11.- Expedientes de expropiaciones – Pago o consignación del justiprecio. Fase O.
- 12.- Expedientes de expropiaciones – Intereses de demora por retraso en fijación o pago del justiprecio. Fase ADO
- 13.- Otros expedientes urbanísticos – Aprobación del gasto. Fase A
- 14.- Otros expedientes urbanísticos – Compromiso del gasto. Fase D
- 15.- Otros expedientes urbanísticos. Fase O
- 16.- Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico. Fase ADO
- 17.- Expedientes ejecución de sentencias – Reconocimiento de la Obligación. Fase ADO
- 18.- Gastos financieros – Reconocimiento de la obligación. Fase ADO

19.- Expedientes de reclamaciones por responsabilidad patrimonial –  
Reconocimiento de la obligación. Fase ADO

20.- Expedientes de Convenios interadministrativos. Aprobación del convenio.  
FASE AD

21.- Expedientes de Convenios interadministrativos. PAGO.FASE O

22.- Expedientes de Convenios interadministrativos. Modificación o prórroga del  
convenio. FASE AD

23.- Expedientes de Convenios con sujetos de derecho privado. Aprobación del  
convenio. FASE AD

24.- Expedientes de Convenios con sujetos de derecho privado. PAGO.FASE  
O

25.- Expedientes de Convenios con sujetos de derecho privado. Modificación o  
prórroga del convenio. FASE AD

26.- Expedientes de Adhesión a entidades asociativas. FASE ADO

**EXPEDIENTES URBANÍSTICOS: CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)</b> |  |   |             |                                       |               |
|--|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>                                 | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>                                 | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|  |  | No se contemplan  |             |                                       |               |
| <b>3</b>                                 | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|  | Art 175 ROF  | Que existe informe jurídico favorable   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
|  | Art 175 ROF  | Que, en su caso, existe informe técnico favorable a las contrapartidas  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES URBANÍSTICOS:CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE 0 |   |  |      |                                       |        |
|--------|---|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1      | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                       | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5      | Art. 19 RD 424/2017   | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6      | Art. 19 RD 424/2017   | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2      | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|        |   | no se contemplan   |      |                                       |        |
| 3      | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1      |   | Que existe informe del área gestora sobre el cumplimiento del convenio   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES URBANÍSTICOS-OCUPACIÓN DIRECTA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE-AUTORIZACIÓN DEL GASTO (FASE A)</b> |  |   |             |                                       |               |
|--|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|  |  | no se contemplan  |             |                                       |               |
| <b>3</b>   | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|  |  | Que existe informe técnico en el que se concretan los bienes y derechos afectados, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, y contiene la determinación provisional de los aprovechamientos urbanísticos que se atribuye a los propietarios objeto de ocupación, así como la cuantificación de los importes de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por razón de la ocupación directa | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES URBANÍSTICOS-OCUPACIÓN DIRECTA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE-COMPROMISO DEL GASTO (FASE D)</b> |  |   |             |                                       |               |
|---|--|---|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>  | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4   | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>  | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|   |  | no se contemplan  |             |                                       |               |
| <b>3</b>  | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|   |  | Que se incorpora certificación del acuerdo de aprobación de la ocupación directa  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
|   |  | Que existe constancia de haberse practicado la anotación marginal en el Registro de la Propiedad  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**EXPEDIENTES URBANÍSTICOS: OCUPACIÓN DIRECTA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| PAGO DE LA OCUPACIÓN DIRECTA A JUSTIFICAR (FASE O) |   |  |      |                                       |        |
|--|---|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1  | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                       | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5  | Art. 19 RD 424/2017   | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6  | Art. 19 RD 424/2017   | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2  | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|  |   | no se contemplan   |      |                                       |        |
| 3  | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|  |   | no se establecen   |      |                                       |        |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (INCOACI3N)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE A</b> |  |  |             |                                       |               |
|---------------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACI3N (art. 13,2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990  | <b>Existencia de cr3dito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligaci3n que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de cr3dito (documento RC). Se entiende que el cr3dito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL  | En los casos en los que el cr3dito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiaci3n afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL  | <b>Competencia del 3rgano</b> para la aprobaci3n del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACI3N establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|               |  | no se establecen   |             |                                       |               |
| <b>3</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACI3N (aprobaci3n plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss<br>Regl EF; art.63,89 LUCyL; arts<br>184,224, 225.230 Regl Urb CyL                               | Consta declaraci3n de utilidad p3blica o inter3s social y de la necesidad de ocupaci3n de los bienes o derechos afectados  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 164ROF; art. 70 LPAC; Arts.<br>9,15,17 LEF; arts 15 y ss Regl<br>EF; art.63,89 LUCyL; arts<br>184,224, 225.230 Regl Urb CyL | Si se trata de tasaci3n conjunta, que figura en el expediente el proyecto de expropiaci3n  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 164ROF; art. 70 LPAC; Arts.<br>9,15,17 LEF; arts 15 y ss Regl<br>EF; art.63,89 LUCyL; arts<br>184,224, 225.230 Regl Urb CyL | Si se trata de expedientes individualizados, que figura en el expdte la relaci3n de bienes y derechos afectados  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedar3 condicionada a la subsanaci3n del defecto con anterioridad a la aprobaci3n del expediente. Si no se solventa, se entender3 formulado el reparo

OC-observaci3n complementaria



**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (GASTOS DERIVADOS DE DEPÓSITOS PREVIOS)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE D</b> |  |  |             |                                       |               |
|---------------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                    | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF;<br>Art.56 RLEF      | Que existe declaración urgente de ocupación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF;                     | Que existe acta previa a la ocupación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF;                     | Que existe hoja de depósito previa a la ocupación  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>3</b>      | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|               |  | no se establecen   |             |                                       |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

**RS**-reparo suspensivo

**DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

**OC**-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE ADO |  |  |      |                                       |        |
|----------|--|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1        | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                    | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF;<br>Art.56 RLEF      | Que existe declaración urgente de ocupación  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF;                     | Que existe acta previa a la ocupación  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF;                     | Que existe documento de liquidación de la indemnización  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3        | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|          |  | no se establecen   |      |                                       |        |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARA PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE AD/D |  |  |      |                                       |        |
|-----------|--|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1         | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990                    | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL  | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1         | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.3: Art 25 LEF;   | Que existe el informe-propuesta al que se refiere el art. 25a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el reglamento de expropiación forzosa (Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación)  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Art. 13 RD 424/2017<br>ACM 2008 Art.8.3: Art 25 LEF;   | Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3         | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1         | Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss<br>REF; art.63,89 LUCyL; arts<br>184,224, 225.230 Regl Urb CyL | Consta declaración de utilidad pública o interés social y de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Art. 175 ROF   | En caso de convenir pago aplazado del justiprecio, que se incorpora informe de la Tesorería motivando la falta de liquidez para realizar la totalidad del pago y la necesidad de aplazamiento, así como un cálculo estimativo de los intereses   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
|           | Art. 35.1c y 86 LPAC   | Está incorporado en el expediente el acuerdo/convenio por mutuo acuerdo y su contenido se ajusta a la propuesta; de no ajustarse, que se incluye motivación  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN)-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE AD/D |  |  |      |                                       |        |
|-----------|--|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1         | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990                    | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4         | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL  | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2         | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|           |  | no se establecen   |      |                                       |        |
| 3         | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1         | Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss<br>REF; art.63,89 LUCyL; arts<br>184,224, 225.230 Regl Urb CyL | En caso de fase AD: Consta declaración de utilidad pública o interés social y de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
|           | Art. 35 LEF  | Consta resolución del Jurado de expropiación de fijación del justiprecio   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (PAGO O CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE 0 |   |  |      |                                       |        |
|--------|---|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1      | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4      | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                       | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5      | Art. 19 RD 424/2017   | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6      | Art. 19 RD 424/2017   | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2      | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|        |   | no se contemplan   |      |                                       |        |
| 3      | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|        | Art.24 LEF  | En caso de fijación del justiprecio mediante convenio: que consta el convenio celebrado  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
|        | BEP   | Que está incorporado informe con destino al área de Gestión Patrimonial comprensivo de datos suficientes que identifiquen, definan y valoren el bien/derecho que se expropia para su incorporación al inventario municipal   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EXPROIACIONES (INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN LA FIJACIÓN/PAGO DEL JUSTIPRECIO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| FASE ADO |  |  |      |                                       |        |
|----------|--|--|------|---------------------------------------|--------|
| 1        | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                    | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|          |  | no se contemplan   |      |                                       |        |
| 3        | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1        | Art. 175 ROF   | Que existe informe de los servicios jurídicos sobre la procedencia de los intereses y se indican las fechas de inicio y fin necesarias para la liquidación   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2        | Art. 175 ROF   | Que existe informe de la Tesorería motivando la necesidad de aplazamiento del pago y determinando el importe de los intereses  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | DS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| APROBACIÓN DEL GASTOS (FASE A) |  |   |      |                                       |        |
|--------------------------------|--|---|------|---------------------------------------|--------|
| 1                              | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5                              | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                              | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|                                |  | no se contemplan  |      |                                       |        |
| 3                              | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|                                |  | no se establecen  |      |                                       |        |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| COMPROMISO DEL GASTO (D/AD) |  |   |      |                                       |        |
|-----------------------------|--|---|------|---------------------------------------|--------|
| 1                           | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
| 1                           | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                          | La <b>existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                           | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP                        | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 3                           | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 4                           | Art. 13 RD 424/2017<br>Arts.117.2 y D.A.3 LCSP<br>Art. 174.1 TRLHL<br>Art. 173.6 TRLHL | En los casos de <b>tramitación anticipada</b> , que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.<br>En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.       | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 5                           | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 y DA 2 LCSP                        | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).                               | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS     |
| 2                           | Ref. Leg.  | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|                             |  | no se contemplan  |      |                                       |        |
| 3                           | Ref. Leg.  | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg                              | Efecto |
|                             |  | no se establecen  |      |                                       |        |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria



**OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS:CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE 0</b> |   |  |             |                                       |               |
|---------------|---|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| <b>1</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts.<br>24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                     | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                       | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4             | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                       | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5             | Art. 19 RD 424/2017   | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6             | Art. 19 RD 424/2017   | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|               |   | no se contemplan   |             |                                       |               |
| <b>3</b>      | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
| 1             |   | Que existe informe del área gestora sobre el cumplimiento del convenio   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**EXPEDIENTES DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO**

**FASE ADO**

| <b>1</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|----------|---|---|-------------|---|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4        | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|          |   | no se prevé   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1        | art.175 ROF, art.54.2TRRL                                     | Que existe informe jurídico favorable   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| <b>FASE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)</b> |   |   |             |   |               |
|---|---|---|-------------|---|---------------|
| <b>1</b>  | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 2   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 3   | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS            |
| 4   | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI          | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS            |
| 5   | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| 6   | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI          | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS            |
| <b>2</b>  | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
|   |   | NO SE ESTABLECEN  |             |   |               |
| <b>3</b>  | <b>Ref. Leg.</b>  | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                                   | <b>Efecto</b> |
| 1   | Art. 164 ROF; art. 70 LPAC                                    | Consta copia de la sentencia  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 2   | Art. 164 ROF; art. 70 LPAC                                    | Consta el carácter firme de la sentencia  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 3   | Art. 70, 71 LPAC; Art 164, 172, 175 ROF                       | Consta informe del área gestora (servicios jurídicos) con propuesta de resolución en el que se señala la forma de llevar a cabo la ejecución de la sentencia  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |
| 5   | Art. 164 ROF, art. 88.6 LPAC                                  | En los casos en que deba realizarse pago de intereses moratorios: que consta informe comprensivo de su cálculo  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS            |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**GASTOS FINANCIEROS: -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**ACTIVOS FINANCIEROS: Adquisiciones de efectos, bonos y otros títulos / Anticipos y préstamos concedidos / Libramientos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus OOAA a la Tesorería / Adquisición de acciones y participaciones / Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus OOAA.**

**PASIVOS FINANCIEROS: Amortización de préstamos e intereses derivados de estos / Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus OOAA**

**OTROS GASTOS FINANCIEROS (en caso de separación de fases, se verificarán los extremos de general comprobación para las fases A y D o AD)**

**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O/ADO)**

| 1        | Ref. Leg.  | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)   | I.G.        | ref. Leg                              | Efecto        |
|----------|--|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| 1        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990 | <b>Existencia de crédito presupuestario</b> y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 2        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173,6 TRLHL                                  | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a <b>gastos con financiación afectada</b> se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 3        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 174 TRLHL                                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de <b>gastos de carácter plurianual</b> se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 4        | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 21 LBRL                    | <b>Competencia del órgano</b> para la aprobación del gasto   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 5        | Art. 19 RD 424/2017  | Verificación de que las obligaciones responden a <b>gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente</b> , salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:   | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| 6        | Art. 19 RD 424/2017  | Que los <b>documentos justificativos del reconocimiento de la obligación</b> se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:  | sí          | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017 | RS            |
| <b>2</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017</b>   | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |  | no se contemplan   |             |                                       |               |
| <b>3</b> | <b>Ref. Leg.</b>   | <b>OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)</b>  | <b>I.G.</b> | <b>ref. Leg</b>                       | <b>Efecto</b> |
|          |  | no se establecen   |             |                                       |               |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

| Fase RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO) |   |   |      |   |        |
|--|---|---|------|---|--------|
| 1  | Ref. Leg.   | EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg  | Efecto |
| 1  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP                   | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI   | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS     |
| 2  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL   | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI   | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS     |
| 3  | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP                        | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI   | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | RS     |
| 4  | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI   | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | RS     |
| 5  | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI   | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS     |
| 6  | Art. 19 RD 424/2017   | Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.   | SI   | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | RS     |
| 2  | Ref. Leg.   | EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017   | I.G. | ref. Leg  | Efecto |
| 1  | Art.13 RD 424/2017; ACM2008<br>Art 6.1; Art.81.2 LEY39/2015                     | Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA (ver importe establecido a nivel autonómico; el actual son 3.000.-€)                         |      |   |        |
| 2  | Art.13 RD 424/2017; ACM2008<br>Art 6.1; Art.81.1 LEY39/2015                     | Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado presuntamente una lesión indemnizable   |      |   |        |
| 3  | Ref. Leg.   | OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)  | I.G. | ref. Leg  | Efecto |
| 1  | Arts. 62, 65, 66, 70 LPAC;<br>Art.164 ROF                                       | Que existe denuncia/reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |
| 2  | Art. 67.1 LPAC  | Que no ha prescrito el derecho a reclamar   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |
| 3  | Art.70, 81.1 LPAC;<br>Art.34.2LRJSP; Art 164, 172,<br>175 ROF                   | Que se incluye valoración económica calculada en base a los criterios del art. 34.2 LRJSP   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |
| 4  | Art. 35.1H, 70, 71.3, 75, 81.2,<br>84, 88 y 91.2 LPAC; Art 164,<br>172, 175 ROF | Consta informe del área jurídica/gestión patrimonial (como órgano instructor) con propuesta de resolución motivada en los términos del art. 91.2 LPAC   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |
| 5  | Art. 86.5 LPAC  | En caso de terminación convencional, consta el acuerdo alcanzado entre las partes con el contenido exigido  | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |
| 6  | Art. 164 ROF; art 70 LPAC   | Consta acuse de notificación a la compañía aseguradora de la reclamación si ésta supera el importe de la franquicia establecida en el seguro contratado   | sí   | Art.216.2 TRLHL<br>Art.12 RD 424/2017             | RS     |

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

**CONVENIOS  
DE  
COLABORACIÓN  
SUJETOS A LA  
LEY 40/2015**

|            |  |
|------------|--|
| ÁREA       | CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015 |
| EXPEDIENTE | CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS                     |
| ACTUACIÓN  | APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)                  |

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                                  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                           | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.                | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| B.1 | Art.132.c) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL            | Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.<br>Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008                  | En los convenios con Comunidades Autónomas, que existe informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos previsto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 o equivalente. | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008                  | Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008                  | Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.5 | Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008                  | Que en el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto en el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| C.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación  |                    |                             |   |                   |

ÁREA CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015  
 EXPEDIENTE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS  
 ACTUACIÓN PAGO. FASE O

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   | Efecto            |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                       |                   |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90                     | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 17.3g) LGS, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | SI                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL       | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, Arts. 26 y 27 RD 2188/1995, ACM      | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| B.1 | Arts. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017, ACM   | Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017     | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| C.1 |  | No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación  |                    |                             |   |                   |



|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015</b> |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>                     |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO (FASE AD)</b>     |

| <b>Incumplimiento de requisito</b> |  |  |                           |             |   |                   |
|------------------------------------|--|--|---------------------------|-------------|---|-------------------|
| <b>A</b>                           | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Extremos generales</b>  | <b>Requisito Esencial</b> | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| A.1                                | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                                   | SI                        | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2                                | Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.                           | SI                        | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3                                | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL   | SI                        | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4                                | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.                | SI                        | Grave       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5                                | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                        | Grave       | 216.2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| <b>B.</b>                          | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Extremos adicionales</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| B.1                                | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | Que existe informe del Servicio Jurídico.  | SI                        | Grave       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.2                                | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | En los convenios con Comunidades Autónomas, que existe informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos previsto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 o equivalente. | SI                        | Grave       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.3                                | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establecen la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.                            | SI                        | Grave       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.4                                | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Que en el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.                            | SI                        | Grave       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| <b>C.</b>                          | <b>Ref. Leg.</b>                                     | <b>Otros extremos a comprobar</b>  | <b>Esencial</b>           | <b>Tipo</b> | <b>Ref. Leg.</b>                                  | <b>Efecto</b>     |
| C.1                                |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación  |                           |             |   |                   |

|            |  |
|------------|--|
| ÁREA       | CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015 |
| EXPEDIENTE | CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO           |
| ACTUACIÓN  | APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)                  |

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                    | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.            | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                         | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                              | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL<br>12.3 a) rd424 47.1<br>b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.<br>Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.3 | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| B.5 | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | En el supuesto de que el convenio prevea gastos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.  | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                                    | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación   |                    |                             |   |                   |

**ÁREA** CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015  
**EXPEDIENTE** CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO  
**ACTUACIÓN** PAGO. FASE O

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales   | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   | Efecto            |
|-----|--|--|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |  |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                       |                   |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90                     | Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes   | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL        | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 17.3g) LGS, ACM   | Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación   | SI                 | Grave                       | Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL       | Reparo suspensivo |
| A.4 | Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, Arts. 26 y 27 RD 2188/1995, ACM      | Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente  | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19.b) RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento  | SI                 | Grave                       | Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| B.1 | Arts. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017, ACM   | Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos   | Sí                 | Grave                       | Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017     | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar   | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                       | Efecto            |
| C.1 |  | No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación  |                    |                             |   |                   |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>ÁREA</b>       | <b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015</b> |
| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO</b>           |
| <b>ACTUACIÓN</b>  | <b>MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO (FASE AD)</b>     |

| A   | Ref. Leg.  | Extremos generales  | Requisito Esencial | Incumplimiento de requisito |   |                   |
|-----|--|---|--------------------|-----------------------------|---|-------------------|
|     |  |   |                    | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| A.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                    | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL                  | En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.            | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL                    | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL | En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos. | SI                 | Grave                       | 12.2 rd424 216.2 a) TRLHL                   | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL                   | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                              | SI                 | Grave                       | 216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| B.  | Ref. Leg.  | Extremos adicionales  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| B.1 | Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL                | Que existe informe del Servicio Jurídico.   | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.2 | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establecen la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.             | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| B.4 | Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008                       | Que en el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.             | SI                 | Grave                       | 216.2 c) TRLHL                              | Reparo suspensivo |
| C.  | Ref. Leg.  | Otros extremos a comprobar  | Esencial           | Tipo                        | Ref. Leg.                                   | Efecto            |
| C.1 |  | No se prevén requisitos de verificación para esta actuación   |                    |                             |   |                   |

**FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**

**EXPEDIENTES DE ADHESIÓN A ENTIDADES ASOCIATIVAS – fase ADO**

|     |   |   |                    |       | Incumplimiento de requisito                       |                   |
|-----|---|---|--------------------|-------|---|-------------------|
| A   | Ref. Leg.   | Extremos generales  | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.   | Efecto            |
| A.1 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 172, 176 TRLHL<br>Art. 116.3 LCSP | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.                      | SI                 | Grave | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.2 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 173.6 TRLHL                       | En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.              | SI                 | Grave | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.3 | Art. 13 RD 424/2017<br>Art. 185 TRLHL<br>Art. 117.1 LCSP      | Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.   | SI                 | Grave | 12.2 rd424<br>216.2.a) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
| A.4 | Art. 19 RD 424/2017   | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | SI                 | Grave | 216.2.c) TRLHL<br>12.3.a) rd424<br>47.1.b) L39/15 | Reparo suspensivo |
| A.5 | Art. 19 RD 424/2017   | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento   | SI                 | Grave | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
|     |   |   |                    |       | Incumplimiento de requisito                       |                   |
| B   | Ref. Leg.   | Extremos adicionales (Otros extremos)   | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.   | Efecto            |
| B.1 |   | No se establecen extremos adicionales para este tipo expediente y actuación   | SI                 | Grave | 12.2 rd424<br>216.2.c) TRLHL                      | Reparo suspensivo |
|     |   |   |                    |       | Incumplimiento de requisito                       |                   |
| C   | Ref. Leg.   | Requisitos adicionales aprobados por el Pleno   | Requisito Esencial | Tipo  | Ref. Leg.   | Efecto            |
| C.1 |   | Que existe Propuesta del Órgano Directivo   | SI                 | Grave |   | Reparo suspensivo |
| C.2 |   | Que existe Memoria Justificativa del funcionario responsable de la oportunidad y conveniencia de la propuesta.  | SI                 | Grave |   | Reparo suspensivo |
| C.3 |   | Que constan los Estatutos de la Asociación.   | SI                 | Grave |   | Reparo suspensivo |
| C.4 |   | Que existe documento justificativo del importe de las cuotas a abonar por los miembros de la Asociación.  | SI                 | Grave |   | Reparo suspensivo |
| C.5 |   | Que existe informe jurídico de la Secretaría General  | SI                 | Grave |   | Reparo suspensivo |

## ANEXO II

# INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El objeto de esta Instrucción es simplificar y unificar la tramitación administrativa para la aprobación de los expedientes relativos a las subvenciones nominativas a otorgar por el Ayuntamiento de Ponferrada, contribuyendo a la mejora de la eficiencia y al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (OGS), por lo que vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y Transferencias 2022-2024 (PEMS), se dicta la presente Instrucción, que se desarrolla en los apartados siguientes:

### 1º) OBJETO DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Estas subvenciones, que se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, tienen como **objeto genérico**, de acuerdo con lo establecido en el PEMS, el **fomento de las actividades deportivas, sociales, culturales, artísticas, educativas, ambientales, asociativas o de ocio y tiempo libre**, entre otras, **que permitan que los diferentes sectores del entramado social del municipio tengan apoyo para desarrollar proyectos que se consideren de interés general por el Ayuntamiento.**

Establecido el objeto genérico de estas subvenciones, el **objeto específico** de cada una de ellas se determinará en función de la línea de actuación del PEMS en la que están encuadradas, y se basará en que **el beneficiario ejecute un proyecto** de actuación concordante con el establecido en el PEMS para el mismo, que deberá ser previamente admitido por el órgano gestor y posteriormente aprobado por el órgano competente en la resolución de concesión.

### 2º) REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

Los solicitantes de las subvenciones nominativas deberán presentar los proyectos dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento de Ponferrada en la notificación de inicio del procedimiento; además, los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1) Indicación de los datos de contacto actualizados (nombre completo de la entidad, CIF, domicilio, código postal, localidad y teléfono de contacto), así como de la persona que actúe como representante. Debe incluirse expresamente una dirección de correo electrónico de la entidad o, en su defecto, la dirección de correo electrónico del representante legal.

2.2) Fundamento del proyecto y objetivos o resultados que se pretenden conseguir, debiendo incluir obligatoriamente indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de esos objetivos o resultados (por ejemplo, nº de personas que participarán en las actividades)



2.3) Descripción detallada de las actuaciones o actividades a desarrollar en el proyecto, que debe coincidir con el que figura en el PEMS, indicando el calendario de ejecución previsto para cada una de ellas.

2.4) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de cada actuación, con desglose de todas las partidas que lo integran. Debe explicarse claramente cada concepto de gasto por lo que **no se aceptarán conceptos genéricos sin detallar como varios, gastos generales, servicios profesionales, suministros u otros similares.**

En cuanto a los ingresos, debe indicarse su tipología concreta, especialmente cuando los beneficiarios dispongan de otras fuentes de financiación para el proyecto subvencionado, como cuotas de asociados, ingresos de publicidad, patrocinios, venta de abonos o entradas u otras subvenciones; el importe de la financiación municipal que se incluya en el presupuesto de ingresos deberá coincidir con el importe presupuestado por el Ayuntamiento

### 3º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los **gastos subvencionables** son los que, sin ninguna duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución que se establezca y hayan sido efectivamente pagados dentro del período de justificación.

En el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía que se establezca en la normativa de contratación pública vigente para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de ese gasto se acredite que no exista en el mercado suficiente número de entidades o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

**Solo serán subvencionables los gastos corrientes** que se detallen en el presupuesto incluido en el proyecto aprobado. Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, estos gastos corrientes podrán consistir en:

a) Gastos de personal, como las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo del beneficiario

b) Suministros tales como electricidad, combustibles de calefacción y de vehículos, agua, material fungible de oficina, teléfono, internet, productos de limpieza y desinfección (por ejemplo, gel hidroalcohólico y otros similares)

c) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes

d) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de los bienes utilizados

e) Gastos de adquisición de otros servicios necesarios para el proyecto, como por ejemplo, asesoría contable, laboral y/o administrativa, publicidad y comunicación, propaganda, reprografía, edición de publicaciones y organización de reuniones y eventos





f) Alquiler de locales y/o de construcciones provisionales (por ejemplo, casetas), de equipos de imagen y sonido, y, en general, de equipamientos que sean estrictamente necesarios para el proyecto y solo durante su período de ejecución

g) Los honorarios de personas físicas que intervengan como ponentes, conferenciantes, profesores, participantes, árbitros o monitores en las actuaciones del proyecto subvencionado, debiendo realizar el beneficiario las retenciones de IRPF que resulten obligatorias en cada momento.

Además de los honorarios citados en el párrafo anterior, los gastos derivados del desplazamiento, la manutención y el alojamiento de esas personas físicas que presten sus servicios en las actuaciones del proyecto, se subvencionarán con las limitaciones que se señalan a continuación:

h.1) El gasto de desplazamiento:

- Si se realiza en vehículo propio, tendrá como límite 0,26 € / Km; podrán imputarse los gastos de peaje y aparcamiento que correspondan al desplazamiento
- Si se realiza en un medio de transporte público, su límite será el importe del billete en clase turista

h.2) El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciendo como módulos 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe facturado.

h.3) El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe facturado.

i) Los tributos serán gasto subvencionable siempre que el beneficiario los abone efectivamente. El IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente

j) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares

k) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período de realización del proyecto, teniendo como límite el 5% del importe de la subvención. En la memoria justificativa deberá explicarse detalladamente el criterio de imputación y el tipo de gasto al que se refieren

l) Cuando en el proyecto aprobado se incluya la organización de certámenes o concursos de cualquier tipo, pruebas o competiciones deportivas, los premios que se otorguen a los ganadores serán gasto subvencionable, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- que sean acordes a lo dispuesto en las bases que regulen esas convocatorias de certámenes, concursos, pruebas y competiciones



- que se aporte un acta del jurado del certamen o concurso, o la acreditación adecuada de los resultados de las pruebas y competiciones deportivas

- los premios a entregar a los ganadores no pueden ser bienes que se consideren gastos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de esta Instrucción

II) Cualquier otro gasto corriente especificado en el presupuesto que se incluya en el proyecto admitido y aprobado en la resolución de concesión, y aquellos que por sus características sean propios de una línea de actuación del PEMS (por ejemplo, los de tipo deportivo referentes a desplazamiento de los equipos para participar en competiciones, gastos de mutualidades, federaciones, entre otros), siempre que correspondan a la ejecución del proyecto aprobado

#### **4º) GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias ni las comisiones por descubierto en cuenta
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto ni aquellos gastos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación
- Los gastos señalados en el apartado 3º cuando no estén vinculados a la ejecución del proyecto
- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.
- Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores...) salvo que sean estrictamente necesarios y se relacionen expresamente en el proyecto aprobado
- Indemnizaciones por despidos

#### **5º) APERTURA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El otorgamiento de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal se somete a la tramitación de un procedimiento único por áreas, cuya resolución corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El expediente administrativo para la concesión de las subvenciones nominativas se abrirá, de forma electrónica, en el primer trimestre del ejercicio al que correspondan, y los interesados, en su condición de personas jurídicas, deberán realizar los trámites pertinentes a través del procedimiento que se habilitará en la sede

electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya dirección es la siguiente:  
[https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1).

Mientras se habilita el procedimiento electrónico citado en el párrafo anterior, las solicitudes, acompañadas de la documentación obligatoria, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los interesados necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos, o bien, de manera excepcional, podrán presentar la documentación de forma física en el Registro de entrada municipal.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante **Providencia o Decreto de inicio suscrita por el Concejal delegado de cada área gestora de las subvenciones**, y será **notificada a los interesados** (mediante notificación electrónica, restringiendo la notificación por correo postal a casos excepcionales), **con indicación del plazo para la presentación** de la documentación obligatoria, **el cual no será superior a 15 días hábiles**.

No será admisible que los interesados presenten proyectos para actuaciones diferentes a las previsiones recogidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (PEMS), ni proyectos en los que se indique una aportación del Ayuntamiento distinta de la aprobada en el Presupuesto municipal, por lo que con el fin de asegurar que todos los interesados tienen acceso al Presupuesto municipal, al PEMS y a esta Instrucción, la Concejalía de Hacienda dará difusión a esos documentos a través de la página web del Ayuntamiento de Ponferrada [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)

La documentación obligatoria que deben presentar los interesados para tramitar la solicitud de una subvención nominativa es la siguiente:

- **Solicitud** para la concesión de la subvención nominativa, utilizando el modelo normalizado que se establezca

- **Proyecto detallado**, con los requisitos expuestos en el apartado segundo, ajustado a la guía que se establezca.

- **Documentación complementaria:**

- **Ficha de acreedor**, en modelo normalizado, **acompañada de fotocopia del CIF**, cuando se trate de beneficiarios nuevos o de beneficiarios de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria

- **Cuando la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, el Certificado de que está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (solo en el caso de que no haya autorizado al Ayuntamiento para su obtención en el formulario de solicitud)

- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, utilizando para ello el modelo que se establezca en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada

Si el proyecto presentado por un interesado no reúne los requisitos establecidos en esta Instrucción, y/o no se aporta toda la documentación obligatoria, el gestor del expediente debe requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles efectúe la subsanación o aporte los documentos. Si el interesado no completa o no subsana la



documentación quedará automáticamente excluido del procedimiento de concesión de la ayuda pública, sin necesidad de más trámites. También quedará excluido del procedimiento si no reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

Si el interesado no concurre al procedimiento o presenta la documentación fuera del plazo establecido en la notificación de inicio o fuera del plazo del requerimiento, también será excluido del procedimiento de concesión sin necesidad de otros trámites.

La no concurrencia al procedimiento, la no aportación de documentos obligatorios o la presentación de estos fuera de los plazos establecidos, se entenderá como desistimiento del destinatario de la subvención prevista en el presupuesto y dará lugar a la liberación del crédito consignado para su aplicación a otras finalidades.

Una vez comprobado por el gestor que el interesado ha presentado la solicitud, el proyecto y la documentación complementaria, que cumple todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y que el proyecto reúne los requisitos de admisibilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de esta Instrucción, el gestor emitirá un informe, en el que indicará expresamente que se cumplen y reúnen esos requisitos y propondrá al órgano competente para conceder la subvención nominativa que se apruebe el proyecto y se adopte el compromiso de gasto.

La resolución de concesión contendrá, para cada beneficiario, el objeto subvencionable, el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que imputará el gasto; además, indicará expresamente que se aprueba el proyecto admitido por el órgano gestor, que tendrá carácter vinculante para el beneficiario.

## **6º) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Para que la concesión sea efectiva deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución; si transcurre ese plazo sin que manifieste la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

Se pondrá a disposición de los beneficiarios en la página web [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org) un modelo normalizado para realizar la aceptación.

## **7º) PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las subvenciones nominativas que se concedan y sean aceptadas por los beneficiarios podrá realizarse mediante la modalidad de pago anticipado, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que el beneficiario pueda ejecutar el proyecto aprobado.

No será necesario que el beneficiario constituya garantías.

## **8º) SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES DEL PROYECTO APROBADO**

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se admite la subcontratación de la totalidad de las actuaciones o actividades incluidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

## **9º) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 7 de la OGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

j) Adopción de las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto aprobado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org) se pondrá a disposición de los beneficiarios el escudo municipal oficial y la leyenda que debe incorporarse en la publicidad.

## **10º) PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la subvención (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio)

El plazo de justificación comienza una vez que ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente (Alcalde- Presidente o Junta de Gobierno Local), por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero.



## 11º) FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida.

La justificación de los proyectos aprobados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto.

Los beneficiarios deberán realizar los trámites para justificar la subvención recibida a través del procedimiento que se habilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya dirección es la siguiente: [https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1).

Mientras se habilita el procedimiento electrónico citado en el párrafo anterior, la documentación justificativa obligatoria, se presentará preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los beneficiarios necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos, o bien, de manera excepcional, podrán presentar la documentación de forma física en el Registro de entrada municipal.

Con la justificación de la subvención cada beneficiario aportará los documentos obligatorios siguientes, debiendo utilizar los modelos normalizados establecidos para ello:

- **Instancia de presentación de la justificación** (existe modelo normalizado)
- **Memoria de realización** de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado (debe incluir los apartados establecidos en la Guía para su preparación)
- **Acreditación de la difusión pública** de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, en los términos establecidos en el apartado noveno.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:
  - o Relación de **todos los gastos** realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago (existe modelo normalizado)
  - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué





lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto, no se podrá aplicar el módulo de 0,26 €/Km debiendo presentar la factura emitida por la estación de servicio.

Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato.

- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación de los ganadores de pruebas y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.

Se exceptúan del límite de 50 € para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación “recibí” y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org) se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

## **12º) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Si se produce una alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión y, a consecuencia de ello no pueden desarrollarse las actuaciones de la forma prevista en los proyectos aprobados, los beneficiarios deben comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones.

El órgano gestor valorará la incidencia de esa alteración sobre las condiciones que se analizaron al admitir el proyecto y emitirá un informe- propuesta al órgano concedente para que este adopte el acuerdo sobre si se acepta o no la modificación propuesta.



### **13º) PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión tramitado mediante esta Instrucción se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde su inicio.

### **14º) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada

De acuerdo con el apartado noveno, letra d), de esta Instrucción es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

### **14º) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

a) El incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto dará lugar a la devolución total de la subvención concedida.

b) En el caso de incumplimiento parcial, se aplicará el criterio establecido en el art.19.2 de la O.G.S, de manera que si el proyecto aprobado no se ejecuta al menos en un 75% de su valor presupuestado, procederá la devolución íntegra de la subvención concedida.

c) Cuando el grado de cumplimiento del proyecto esté entre el 75% y el 99%, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida.

### **15º) INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la LGS, el RD 887/2006 y la OGS.

**PROVIDENCIA DEL/DE EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO/A DE [REDACTED] PARA  
INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA  
EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

Visto el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, en lo que corresponde a la anualidad 2024, y visto el Anexo de Transferencias Corrientes del Presupuesto municipal vigente, en los que se recoge la subvención nominativa a (indicar beneficiario, objeto de la subvención e importe)

Dado que se considera de especial interés proceder a la concesión de la subvención citada, con el fin de que se puedan desarrollar las actuaciones que esta Concejalía considera de interés público o de promoción de una finalidad pública y, como órgano gestor de las mismas,

**DISPONGO QUE SE ABRA EL EXPEDIENTE Y A ÉL SE INCORPORE:**

1º.- **La solicitud** presentada por el destinatario de la subvención, acompañada del **proyecto** a desarrollar y de la **documentación complementaria**, de acuerdo con lo dispuesto en la “Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada” que se recoge como Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

2º.- El Certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal (Documento RC)

3º.- El Informe-propuesta de esta Concejalía para la concesión

4º.- Informe de fiscalización previa de la Interventora municipal

Y que una vez completado se traslade al órgano competente para su aprobación.

**El plazo para la presentación de la solicitud, el proyecto y la documentación complementaria se cerrará el día [REDACTED] de [REDACTED] de 2024.** Los modelos normalizados para la tramitación se encuentran disponibles en el apartado de subvenciones habilitado en la página web <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas>

Si el interesado no concurre a este procedimiento, o presenta la documentación fuera del plazo establecido en la notificación de inicio será excluido del procedimiento de concesión sin necesidad de otros trámites. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses a partir de la fecha en que se firme esta Providencia.

En Ponferrada, documento firmado electrónicamente en la fecha que figura en el encabezado

EL CONCEJAL DELEGADO DE [REDACTED]

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO  
DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

|            |                       |            |                |
|------------|-----------------------|------------|----------------|
| CIF:       | Nombre de la entidad: |            |                |
| Dirección: |                       |            |                |
| Localidad: |                       |            | Código Postal: |
| País:      | Provincia:            | Municipio: |                |
| Teléfono:  | Correo electrónico:   |            |                |

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

|         |                  |                   |
|---------|------------------|-------------------|
| Nombre: | Primer apellido: | Segundo apellido: |
| NIF:    | En calidad de:   |                   |

**CONCEJALÍA A LA QUE SE DIRIGE:**

|       |
|-------|
| _____ |
|-------|

**EXPONE:**

Que a la vista de la providencia/decreto de inicio por el que se abre el plazo para la solicitud de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Ponferrada, para el ejercicio \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida una **subvención por importe de** \_\_\_\_\_ €  
para el **proyecto**

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:**

1. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Ponferrada.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención nominativa (marcar lo que proceda):
  - No ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**



- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

| Entidad | Concedida ó Solicitada | Cantidad (€) |
|---------|------------------------|--------------|
|         |                        |              |
|         |                        |              |
|         |                        |              |

b) Subvenciones de entidades privadas:

| Entidad | Concedida ó Solicitada | Cantidad (€) |
|---------|------------------------|--------------|
|         |                        |              |
|         |                        |              |

5. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Ponferrada cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
6. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Ponferrada la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
7. Que la entidad a la que representa está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y que a fecha actual tiene todos sus datos actualizados en el mismo (solo en el caso de que proceda la inscripción).

Y con el fin de comprobar si la entidad a la que representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (marcar lo que proceda):

- **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar sus datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar sus datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **NO AUTORIZA** al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar sus datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en este caso se compromete a aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias cuando le sea requerido).
- **NO AUTORIZA** al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar sus datos de la Tesorería General de la Seguridad Social (en este caso se compromete a aportar el certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social cuando le sea requerido).

En Ponferrada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: El representante legal



**Aporta la documentación justificativa siguiente (marcar con una "X" los documentos que se adjuntan):**

*Proyecto detallado de las actividades o programas para los que se solicita la subvención (según modelo).*

*Ficha de acreedor (según modelo y solo para los nuevos beneficiarios o cambios de cuenta bancaria).*

*Fotocopia CIF (solo para nuevos beneficiarios).*

*Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (solo si la subvención a otorgar es superior a 3.000 €).*

*Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según modelo del Plan de Medidas Antifraude.*

## ANEXO -INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Ponferrada. NIF: P2411800B Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada (León).

**Teléfono:** +34 987 446 600 **Delegado de Protección de Datos (DPD):** [dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org)

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de subvención nominativa.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

### Legitimación

La base del tratamiento es el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en base a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

### Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Ponferrada está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Ponferrada dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
  - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1)).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es), con carácter previo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento ([dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org))



## **GUÍA COMÚN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

**El documento que se presente deberá contener los siguientes apartados:**

### **0. DATOS DE CONTACTO ACTUALIZADOS**

#### **0.1 De la entidad beneficiaria**

- Nombre
- CIF
- Domicilio
- Código Postal
- Localidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

#### **0.2 De la persona que actúa como representante legal**

- Cargo que ostenta
- Nombre y apellidos
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

### **1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR**

### **2. FUNDAMENTO DEL PROYECTO Y OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR**

(Deben incluirse obligatoriamente los indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de esos objetivos o resultados: por ejemplo, nº de participantes, de asistentes, de actividades, etc.)

### **3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN PREVISTO**

### **4. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE CADA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD DEL PROYECTO, CON DESGLOSE DE TODAS LAS PARTIDAS**

(Para la cumplimentación correcta de este punto los beneficiarios deben revisar las Instrucciones para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, apartados segundo y tercero)

En Ponferrada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firma del representante legal de la entidad beneficiaria



FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

| DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. o C.I.F.)  |           |                            |               |              |
|---|-----------|----------------------------|---------------|--------------|
| N.I.F / C.I.F.  |           | Denominación de la Entidad |               |              |
|   |           |                            |               |              |
| Dirección   |           | Localidad                  | Código postal |              |
|   |           |                            |               |              |
| Municipio   | Provincia |                            | Teléfono fijo |              |
|   |           |                            |               |              |
| Teléfono móvil  | Fax       | Correo electrónico         |               |              |
|   |           |                            |               |              |
| ALTA DE DATOS BANCARIOS   |           |                            |               |              |
| IBAN (24 dígitos)   |           |                            |               |              |
| Código IBAN   | Banco     | Sucursal                   | D.C.          | Nº de cuenta |
|   |           |                            |               |              |
| A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA  |           |                            |               |              |
| Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del acreedor",       |           |                            |               |              |
| EL APODERADO DE LA ENTIDAD BANCARIA,  |           |                            | (sello)       |              |
| Fdo.: _____   |           |                            |               |              |
| BAJA DE DATOS BANCARIOS   |           |                            |               |              |
| <b>SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO,<br/>CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:</b> |           |                            |               |              |
| _____   |           |                            |               |              |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: El representante legal



## ANEXO -INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Ponferrada. NIF: P2411800B Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada (León).

**Teléfono:** +34 987 446 600 **Delegado de Protección de Datos (DPD):** [dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org)

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de subvención nominativa.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

### Legitimación

La base del tratamiento es el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en base a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

### Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Ponferrada está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Ponferrada dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
  - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1)).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es), con carácter previo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento ([dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org))

**MODELO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.**

Expediente: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre completo \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Fdo.: El representante legal

## ANEXO -INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Ponferrada. NIF: P2411800B Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada (León).

**Teléfono:** +34 987 446 600 **Delegado de Protección de Datos (DPD):** [dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org)

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de subvención nominativa.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

### Legitimación

La base del tratamiento es el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en base a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

### Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Ponferrada está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Ponferrada dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
  - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1)).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](mailto:sedeagpd.gob.es), con carácter previo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento ([dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org))



### ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

#### DATOS DEL BENEFICIARIO:

|            |                     |            |                |
|------------|---------------------|------------|----------------|
| CIF:       | Razón social:       |            |                |
| Dirección: |                     |            |                |
| Localidad  |                     |            | Código Postal: |
| País :     | Provincia:          | Municipio: |                |
| Teléfono:  | Correo electrónico: |            |                |

#### DATOS DEL REPRESENTANTE:

|         |                  |                   |
|---------|------------------|-------------------|
| Nombre: | Primer apellido: | Segundo apellido: |
| NIF:    | En calidad de:   |                   |

#### CONCEJALÍA A LA QUE SE DIRIGE

|  |
|--|
|  |
|--|

#### EXPONE:

Que habiendo sido notificada a esta entidad la resolución de concesión de una subvención nominativa por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización del proyecto:

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (*marcar la casilla que corresponda*):

NO ACEPTA la subvención.

ACEPTA la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: El representante legal

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**



## ANEXO -INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Ponferrada. NIF: P2411800B Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada (León).

**Teléfono:** +34 987 446 600 **Delegado de Protección de Datos (DPD):** [dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org)

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de subvención nominativa.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

### Legitimación

La base del tratamiento es el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en base a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

### Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Ponferrada está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Ponferrada dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1)).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es), con carácter previo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento ([dpd@ponferrada.org](mailto:dpd@ponferrada.org))



### INSTANCIA DE PRESENTACIÓN

#### DATOS DEL BENEFICIARIO:

|            |                       |            |
|------------|-----------------------|------------|
| CIF:       | Nombre de la entidad: |            |
| Dirección: |                       |            |
| Localidad: | Código Postal:        |            |
| País:      | Provincia:            | Municipio: |
| Teléfono:  | Correo electrónico:   |            |

#### DATOS DEL REPRESENTANTE:

|           |                     |                   |
|-----------|---------------------|-------------------|
| Nombre:   | Primer apellido:    | Segundo apellido: |
| NIF:      | En calidad de:      |                   |
| Teléfono: | Correo electrónico: |                   |

#### CONCEJALÍA A LA QUE SE DIRIGE:

|  |
|--|
|  |
|--|

#### EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Ponferrada concedió a esta entidad una subvención nominativa en el ejercicio 202 , por importe de \_\_\_\_\_ € para la realización del proyecto \_\_\_\_\_ cuyo importe total es de \_\_\_\_\_ €.

Y que, para justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determinaron en la resolución de concesión, aporta la documentación justificativa siguiente (marcar con una X los documentos que se adjuntan):

- Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, con indicación de los resultados obtenidos e incluyendo los indicadores de cumplimiento
- Acreditación de la difusión pública – Publicidad realizada
- Relación numerada de todos los gastos realizados
- Facturas originales de los gastos realizados en la ejecución del proyecto
- Justificantes acreditativos del pago de las facturas
- Otros: contratos de arrendamiento, hoja explicativa de gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento, nóminas y seguros sociales, liquidación de retenciones de IRPF a la Agencia Tributaria, pólizas de seguro, explicación del criterio de imputación de costes indirectos y tipo de gasto al que se refieren, actas de concesión de premios de concursos y acreditación de resultados de pruebas deportivas u otros que correspondan a la ejecución del proyecto subvencionado

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**



**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

1º) Para la realización del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Ponferrada (marcar la opción que proceda)

No ha obtenido ningún otro ingreso, ayuda o subvención

Además de la subvención municipal, ha financiado el proyecto con los siguientes ingresos, ayudas o subvenciones:

| Entidad de la que procede el ingreso | Año | Tipo de ingreso (fondos propios, venta de entradas, subvenciones, patrocinios, etc) | Estado (Solicitado/Concedido / Cobrado) | Importe (€) |
|--------------------------------------|-----|---|---|-------------|
|                                      |     |   |   |             |
|                                      |     |   |   |             |
|                                      |     |   |   |             |

2º) Que la documentación aportada se corresponde con la realidad de las actividades, ingresos y gastos realizados, y que se ajusta a lo establecido en la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada

3º) Que se ha cumplido la finalidad para la que el Ayuntamiento de Ponferrada otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

**SOLICITA:**

Que los documentos presentados sean admitidos como justificación de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada

En Ponferrada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firma del representante legal

El tratamiento de los datos personales de esta solicitud se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**





## GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEMORIA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO APROBADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN

El documento que se presente deberá contener los siguientes apartados:

### 0.DATOS DE CONTACTO ACTUALIZADOS

#### De la entidad beneficiaria

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

#### De la persona que actúa como representante legal

Cargo que ostenta:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

### 1.DENOMINACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

2.DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO Y FECHAS DE EJECUCIÓN

3.OBJETIVOS O RESULTADOS CONSEGUIDOS Y COMPARACIÓN CON LOS INDICADORES DEL PROYECTO APROBADO

4.GASTOS E INGRESOS REALES DE CADA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO

*SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA*



## 5. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

Explicación de las medidas adoptadas para que el público conozca que las actividades han recibido financiación del Ayuntamiento de Ponferrada (notas de prensa en medios de comunicación, páginas web, redes sociales, publicidad diversa, etc.).

También deberá aportarse una muestra de cada medida adoptada (folleto, cartel, revista, tarjeta, etc.) siempre que sea posible y el enlace a las páginas web o redes sociales donde pueda accederse a la misma.

En Ponferrada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: El representante legal de la entidad

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**



**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA  
RELACIÓN DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en  
nombre \_\_\_\_\_ y representación de \_\_\_\_\_ la entidad  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, con el fin de justificar la  
subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada en el ejercicio 202\_,  
**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la relación numerada de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto subvencionado es  
la siguiente:

| Nº | FECHA EMISIÓN | NIF | ACREEDOR | CONCEPTO | IMPORTE (€) | FECHA PAGO | ¿SE HA<br>IMPUTADO EL<br>GASTO A LA<br>SUBVENCIÓN<br>MUNICIPAL?<br>(SI/NO) |
|----|---------------|-----|----------|----------|-------------|------------|--|
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |
|    |               |     |          |          |             |            |  |







**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA  
RELACIÓN DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

| Nº | FECHA EMISIÓN | NIF | ACREEDOR | CONCEPTO | IMPORTE (€) | FECHA PAGO | ¿SE HA IMPUTADO EL GASTO A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL? (SI/NO) |
|----|---------------|-----|----------|----------|-------------|------------|---|
|    |               |     |          |          |             |            |   |
|    |               |     |          |          |             |            |   |
|    |               |     |          |          |             |            |   |
|    |               |     |          |          |             |            |   |

En Ponferrada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: El representante legal de la entidad,